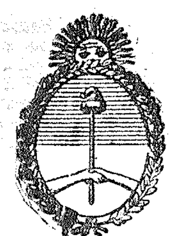


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 14 de octubre de 1971

NUMERO

22.279

AÑO LXXIX

ESTATUTOS

de

SOCIEDADES

ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Area

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 31 de mayo del año en curso pasada ante el escribano de esta capital, don M. Fernando Punta de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3 de marzo del corriente años aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 1885 de la Secretaría de Estado de Justiica de la Nación del 13 de abril ppdo se dispuso la disolución anticipada de "AREA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" --- Raspado. marzo; 1885. vale.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.14|10 Nº 73.150 v.14|10|71

S.I.P.E.M.

SOCIEDAD INDUSTRIAL.
COMERCIAL
INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura número trescientos cincuenta y nueve pasada ante el escribano don Juan Carlos Suffern Quirno, con fecha 23 de junio de 1971 y complementaria de fecha 10 de agosto de 1971, ante el escribano Jorge Vast Salanouve, se protocolizó la resolución 522 publicada en el Boletín Oficial del 28 de abril de 1964, dictada por el Ministerio de Educación y Justicia el 15 de abril de 1964, en el expediente Nº 5735-1-64, por la cual, en virtud de lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto-Ley 13.051|62, quedó revocada la autorización gubernamental que acordó personería jurídica el 21 de agosto de 1951 a la sociedad "S. I. P. E. M." SOCIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, S. A. constituida en esta Capital, el 14 de setiembre de 1950, bajo la denominación de "S. I. P. E. M." Sociedad Industrial para Electromectalúrgica S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera y cuya parte dispositiva de la resolución integramente trascripta, dice: "Artículo primero: revócase la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número dieciséis mil cuatrocientos veinticuatro de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a "S. I. P. E. M.", Sociedad Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera S. A.. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo cuatrocientos veintinueve del Código de Comercio... Alconada Aramburú". Sobrerraspado: Comercial Inmobiliaria y Financiera, vale.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.— e.14|10 Nº 73.231 v.14|10|71

Edinor

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 1º de setiembre de 1971, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Jaime J. Martín y Herrera al folio 1065 del Registro Nº 552, a su cargo fue elevada a escritura pública la reforma introducida en el Art. 4º de los estatutos sociales de "EDINOR" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" resuelta por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 29 de junio de 1971, con cuya modificación se aumenta el monto del capital autorizado y aprobada por resolución Nº 3934 del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 23 de agosto de 1971, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: "El Capital autorizado se fija en $ 2.450.000 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series".

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 30.— e.14|10 Nº 73.268 v.14|10|71

Reno

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
DISTRIBUIDORA
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 3 de agosto de 1971, pasada por ante el escribano Armando M. Gallardo, y por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Inspección General de Personas Jurídicas Nº 2039 de fecha 1º de julio de 1971, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad "RENO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL DISTRIBUIDORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA", nombrándose liquidadores de la sociedad a los señores Carlos Fernando Rico, Laureano González, Héctor Laboureau, Calixto Estanislao de Artaza.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Lucio R. Melndez, secretario.

$ 18 e.14|10-Nº 73.402-v.14|10|71

Cosban

SOCIEDAD ANONIMA
CAMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA. FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Cosban Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número novecientos dieciséis. -- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Autorizante, comparece el señor: Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores. Edgardo Reynaldo Soria, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, Joaquina Arias, Andrés Lavalle, Augusto César Palacios, Desiderio Rodríguez, Lydia Gilda Soraci, Ramón Fernando Colomo, Alfredo Roberto Caglia, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaran por escritura de fecha dos de agosto último, pasada ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Cosban Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima. constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Edgardo Reynaldo Soria, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, Joaquina Arias, Andrés Lavalle, Augusto César Palacios, Desiderio Rodríguez, Lydia Gilda Soraci, Ramón Fernando Colomo, Alfredo Roberto Caglia y resuelven: — Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COSBAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella , constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Quedan excluidas toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas regalmentaciones. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal

que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Edgardo R. Soria, 500, A. 500. — Héctor G. Carabajal, 500. A. 500 — María C. Gramajo, 200, A. 200. — Joaquina Arias, 200, A. 200. — Andrés Lavalle, 200, A. 200 — Augusto C. Palacios, 200, A. 200. — Desiderio Rodríguez, 50, A. 50. — Lydia G. Soraci, 50, A. 50. — Ramón F. Colomo, 50, A. 50. — Alfredo R. Caglia, 50, A. 50. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Edgardo Reynaldo Soria; Vicepresidente a: Héctor Gabriel Carabajal; Síndico titular a: María Clementina Gramajo; y Síndico suplente a: Joaquina Arias. — Cuarto: Autorizar a Edgardo Reynaldo Soria y a Héctor Gabriel Carabajal con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Edgardo R. Soria. — Héctor G. Carabajal. — María C. Gramajo. — Joaquina Arias. — Andrés Lavalle. — Augusto C. Palacios. — Desiderio Rodríguez. — Lydia G. Soraci. — Ramón F. Colomo. — Alfredo R. Caglia. Buenos Aires, 27 Ago., 1971. Visto: el Expediente Nº 41.405: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cosban Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 27 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 16 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve) 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.044. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 e.14|10 Nº 73.190 v.14|10|71

Neumáticos Pérez Rey

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.574. NUMERO MIL ciento diez y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Eduardo Mario Muñoz, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal número 2512, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Neumáticos Pérez Rey", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a los efectos de elevar a escritura pública el estatuto, acta constitutiva y resolución aprobatoria, todo lo que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 40.887, y copiado dice así: "Folio 1.181. Número quinientos sesenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Aldo Oscar Pérez Rey, argentino; y doña Elvira Yolanda Parada de Pérez Rey, argentina; doña María Rey de Pérez, española, viuda, los tres domiciliados en Paysandú 98, los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Aurelio Rigau, argentino, y doña Graciela Inés Pérez Rey de Rigau, argentina, ambos domiciliados en Acoyte número 870, piso 7º, departamento B; don Ramiro Pedro Hernández, argentino, casado, domiciliado en Salguero 3014; don Abdon Sener Echeverría, argentino, casado, domiciliado en Ecuador 1044; don Eduardo Mario Muñoz, argentino, casado, domiciliado en Juncal número 2512; don Antonio Pérez Fandiño, argentino, casado, domiciliado en Victorino de la Plaza número 1623, todos vecinos de esta ciudad, y los cónyuges en primeras nupcias don Arnaldo Maisonnave, argentino, y doña María Esther Conde de Maisonnave, argentina, ambos domiciliados en Casey número 927, Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por unanimidad resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEUMATICOS PEREZ REY", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades; Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; reparación de automotores e instalación y explotación de estaciones de servicio y garajes. — Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos para la construcción, de maderas, plásticos, caucho y materias sintéticas: fabricación de elementos y accesorios para automotores. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por diez mil acciones, de diez peso valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto: Aldo Oscar Pérez Rey mil quinientas, A mil quinientos pesos: Elvira Yolanda Parada de Pérez Rey, trescientas A, trescientos pesos; María Rey de Pérez, Arnaldo Maisonnave y María Esther Conde de Maisonnave, veinte A, veinte pesos cada uno; Jorge Aurelio Rigau y Graciela Inés Pérez Rey de Rigau, Cincuenta A, cincuenta pesos cada uno; Ramiro Pedro Hernández; Abdon Senen Echeverría, Eduardo Mario Muñoz y Antonio Pérez Fandiño, diez A, diez pesos cada uno. La Integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Aldo Oscar Pérez Rey, vicepresidente: Elvira Yolanda Parada de Pérez Rey; Vocales titulares: Jorge Aurelio Rigau, Graciela Inés Pérez Rey de Rigau y Ramiro Pedro Hernández; Vocales Suplentes: María Rey de Pérez, Arnaldo Maisonnave María Esther Conde de Maisonnave y Abdon Senen Echeverría, Síndico titular: Eduardo Mario Muñoz y Síndico suplente: Antonio Pérez Fandiño. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977 y 1982 del Código Civil, por el plazo de seis meses, a favor de los señores Jorge Aurelio Rigau, Eduardo Mario Muñoz y Roberto Grinberg, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos prescriptos por el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. En consecuencia, dan por aprobada esta acta de constitución y el estatuto que se transcribe a continuación. Hay un sello. Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. — "Buenos Aires, 19 jul. 1971. Visto: El Expediente Nº 40.887, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lartículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Neumáticos Pérez Rey" Sociedad Anónima Comercial e Industrial constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 14 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 25 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 3.289. Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Hay un sello. Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, escribano. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Entre líneas: Hay un sello. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180. — e.14|10-Nº 73.247-v.14|10|71

Gosi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anonima, Gosi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. Escritura número: novecientos diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Ramón Fernando Colomo, Alfredo Roberto Caglia, Edgardo Reynaldo Soria, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, Joaquina Arias, Andrés Lavalle, Augusto César Palacios, Desiderio Rodríguez, y Lydia Gilda Soraci; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha dos de agosto último, pasada ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y cuatro, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Gosi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Ramón Fernando Colomo, Alfredo Roberto Caglia, Edgardo Reynaldo Soria, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, Joaquina Arias, Andrés Lavalle, Augusto César Palacios, Desiderio Rodríguez, Lydia Gilda Soraci y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOSI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; eléctrica, textil plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y la realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra-venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ramón F. Colomo 250 — A — 250; Alfredo R. Caglia 250 — A — 250; Edgardo R. Soria 250 — A — 250; Héctor G. Carabajal 250 — A — 250; María C. Gramajo 250 — A — 250; Joaquina Arias 250 — A — 250; Andrés Lavalle 200 — A — 200; Augusto C. Palacios 100 — A — 100; Desiderio Rodríguez 100 — A — 100; Lydia G. Soraci 100 — A — 100 — 2.000 — 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Ramón Fernando Colomo; Vicepresidente a: Alfredo Roberto Caglia; Síndico titular a: Edgardo Reynaldo Soria y Síndico suplente a: Héctor Gabriel Carabajal. — Cuarto: Autorizar a Ramón Fernando Colomo y a Alfredo Roberto Caglia a fin de que conjunta e indistintamente: realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ramón F. Colomo. Alfredo R. Caglia. Edgardo R. Soria. Héctor G. Carabajal. María C. Gramajo. Joaquina Arias Andrés Lavalle. Augusto C. Palacios. Desiderio Rodríguez. Lydia G. Soraci". — Buenos Aires, 30 agosto 1971. Visto: El expediente Nº 41.38[illegible] atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gosi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 14 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 13 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con el agregado de oficio de fs. 8 (ocho. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.073". Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171. — e.14|10-Nº 73.191-v.14|10|71

Rasgos y Matices

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 130. — Escritura número cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí el presente Escribano, comparecieron los señores: doña María Elba Ontivero de Dubinsky, casada, de 37 años de edad, argentina, empleada, con libreta cívica número 2.986.479, domiciliada Stephenson 2507, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Mario Bernardo Dubinsky, casado, argentino, de 45 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº número 5.420.900, con igual domicilio

que la anterior; don Roberto Orlando Levy, casado, de 25 años de edad, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 3.814.555, domiciliado en Corrientes 4667, piso 3º, departamento 16, doña Mónica Susana Sujovolsky de Levy, de 25 años de edad, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número 5.406.917, con igual domicilio que el anterior; don Santos Fernando Casale, de 56 años de edad, casado, argentino, jubilado, con cédula de identidad 1.721.060, domiciliado en la calle Palpa 2486, departamento C; don Fernando Aníbal Rubido, de 28 años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número 6.022.493, domiciliado en la calle Moldes 2463, 2º piso C; doña Norma Nélida Boutet, de 22 años de edad, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número 6.034.111, domiciliada en la calle Dorrego 680, 2º piso, departamento 4; don Héctor Albanese, de 23 años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número 6.023.529, domiciliado en la calle Alejandro Magariño Cervantes 3274, departamento 2; doña Susana Graciela Zukier de Surijón, de 27 años de edad, casada, argentina, contadora pública, con libreta cívica número 4.721.352, domiciliada en la calle Jufré 460 y don Elías Surijón, de 37 años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.114.190, domiciliado en la calle Jufré 460; estos últimos vecinos de la Capital Federal, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y Resolución número 3.526 del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación, de fecha 29 de julio de 1971, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Rasgos y Matices", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, solicitando del autorizante, transcriba en este registro 33 a su cargo, el Acta de constitución de la Sociedad de fecha 12 de julio de este año, su estatuto y la resolución mencionada, acordando la personería jurídica a la sociedad y aprobando dicho estatuto, presentándole al efecto el expediente número 41.062, año 1971, del cual resulta, que de fojas 1 a 2 vuelta, corre el acta de constitución y de fojas 3 a 5 vuelta, el estatuto de la sociedad, "Rasgos y Matices", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, realizada el 12 de julio de 1971 y a fojas 10, la resolución 3.526 mencionada, todo lo que transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores María Elba Ontivero de Dubinsky, Mario Bernardo Dubinsky, Roberto Orlando Levy, Mónica Susana Sujovolsky de Levy, Santos Fernando Casale, Fernando Aníbal Rubido, Norma Nélida Boutet, Héctor Albanese, Susana Graciela Zukier de Surijón y Elías Surijón, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RASGOS Y MATICES", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos, subproductos y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, plástica y de la construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000, representado por 2.000 acciones de $ 10, valor nominal, cada una, dividido en cuatro series de $ 5.000, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente y un Director titular, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal y conjunto de $ 10.000. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: María Elba Ontivero de Dubinsky: — 100 — ordinarias — $ 200. — Mario Bernardo Dubinsky: 100 — ordinarias — $ 200. — Roberto Orlando Levy: 100 — ordinarias — $ 200. — Mónica Susana Sujovolsky de Levy: 100 — ordinarias — $ 200. — Santos Fernando Casale: 100 — ordinarias — $ 200. — Fernando Aníbal Rubido: 100 — ordinarias — $ 200. — Norma Nélida Boutet: 100 — ordinarias — $ 200. — Héctor Albanese: 100 — ordinarias — $ 200. — Susana Graciela Zukier de Surijón: 100 — ordinarias — $ 200. — Elías Surijón: 100 — ordinarias — $ 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 20 o|o del importe de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, o sea, en total $ 2.000 — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Mario Bernardo Dubinsky. — Vicepresidente a: Roberto Orlando Levy. — Vocales a: Santos Fernando Casale. — Síndico titular a: Elías Surijón y Síndico suplente a: Susana Graciela Zukier de Surijón. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Bernardo Dubinsky, Moisés Estrugo y Antonio Pedro López, con el fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. F Casale. — E. Surijón. — Susana de Surijón. — Roberto O. Levy. — M. S. S. de Levy. — Mario Dubinsky. — Elba Dubinsky. — Norma Boutet — F. A Rubido. — Héctor Albanese. — En mi carácter de titular del registro 33, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: María Elba Ontivero de Dubinsky, Mario Bernardo Dubinsky, Roberto Orlando Levy, Mónica Susana Sujovolsky de Levy, Santos Fernando Casale, Fernando Aníbal Rubido, Norma Nélida Boutet, Héctor Albanese, Susana Graciela Zukier de Surijón y Elías Surijón y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Hay un sello. J.C.E. Barrenechea. — "Estatuto": ... "Buenos Aires, 29 jul. 1971. — Visto el expediente Nº 41.062, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rasgos y Matices", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 12 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 15 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Resolución I.G.P.J. número 3.526". — ... J. C. E. Barrenechea, escribano.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 213.— e. 14|10 Nº 73.229 v. 14|10|71

Disenva

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 123. — PRIMER Testimonio: Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí el presente Escribano, comparecieron los señores: Horacio Ricardo Ballatore, de 45 años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.094.967, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 95; doña Marta Asunción Bouza de Ballatore, de 37 años de edad, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica número 2.912.970, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 95; don Elías Surijón, de 37 años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.114.190, domiciliado Jufré 460; doña Susana Graciela Zukier de Surijón, de 27 años de edad, casada, argentina, contadora pública con libreta cívica número 4.721.352, domiciliada en la calle Jufré 460; doña María Dubinsky de Carmona, de 51 años de edad, casada, argentina, escribana, con cédula de identidad número 3.768.867, domiciliada en la calle Silvio L. Ruggieri 2876; don Jacobo Ignacio Carmona, de 46 años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.217.937, domicilido en la calle Silvio L. Ruggieri 2876; don Isaac Félix Carmona, de 41 años de edad, casado argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.506.063, domiciliado en la calle Cabildo 118; doña Victoria Nelly Jabil de Carmona, de 40 años de edad, casada argentina, ama de casa, con libreta cívica número 3.453.701, domiciliada en la calle Cabildo número 118; don Néstor Julio Ballatore de 41 años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.496.340, domiciliado en la calle Santa Fe 2926 y doña Judith Elina Gorsd de Ballatore de 38 años de edad, casada, argentina, ama de casa con cédula de identidad número 3.219.911, domiciliado en la calle Santa Fe 2926; todos vecinos de la Capital Federal, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y resolución número 3.228 del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación, de fecha 15 de julio de 1971, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Disenva", Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicitando del autorizante, transcriba en este Registro 33 a su cargo, el acta de constitución de la sociedad de fecha 23 de junio de 1971, su estatuto y la resolución mencionada acordando la personería jurídica a la sociedad y aprobando el estatuto, presentándole al efecto el expediente 40.882 año 1971, del cual resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución y de fojas 3 a 5 vuelta, el estatuto de la sociedad 'Disenva", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, realizada el 23 de junio de 1971 en la cual se aprueba el estatuto social. Las observaciones formuladas a fojas 9 y vuelta fueron contestadas a fojas 10 y aprobadas a fojas 11, dictándose a fojas 12, la resolución 3.228 mencionada, todo lo que transcripto con las correcciones practicadas y por su orden dice así: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Horacio Ricardo Ballatore, Marta Asunción Bouza de Ballatore, Elías Surijón, Susana Graciela Zukier de Surijón, María Dubinsky de Carmona, Jacobo Ignacio Carmona, Isaac Félix Carmona, Victoria Nelly Jabif de Carmona, Néstor Julio Ballatore y Judith Elina Gorsd de Ballatore, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISENVA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Por la producción fabricación, transformación o elaboración de todo lo relacionado con envases metálicos, plásticos, de cartulina y derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente y un Director, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma somial. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal y conjunto de $ 20.000. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Horacio Ricardo Ballatore. 440. ordinarias. $ 440. — Marta Asunción Bouza de Ballatore. 40. ordinarias. $ 40. — Elías Surijón. 40. Ordinarias. $ 40. — Susana Graciela Zukier de Surijón 40. ordinarias. $ 40. — María Dubinsky de Carmona. 40. ordinarias $ 40. — Jacobo Ignacio Carmona. 440. ordinarias. $ 440. — Isaac Félix Carmona. 440 ordinarias. $ 440. — Victoria Nelly Jabif de Carmona. 40. ordinarias. $ 40. — Néstor Julio Ballatore. 440. ordinarias $ 440. — Judith Elisa Gorsd de Ballatore. 40. ordinarias. $ 40. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes o sea en conjunto pesos 2.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Horacio Ricardo Ballatore; Vicepresidente a: Elías Surijón; Vocal a: Néstor Julio Ballatore; Síndico Titular a: Isaac Félix Carmona y Síndico Suplente a: Jacobo Ignacio Carmona. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Ricardo Ballatore, Moisés Estrugo y Antonio Pedro Lopez, a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. R. Ballatore. — Marta B. de Ballatore. — J. I. Carmona. — Nelly J. Carmona. — María Dubinsky. — Susana de Surijón. — E. Surijón. — I. F. Carmona. — J. G. de Ballatore. — Néstor J. Ballatore. — En mi caracter de titular del registro 33 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Horacio Ricardo Ballatore, Marta Asunción Bouza de Ballatore, Elisa Surijón, Susana Graciela Zukier de Surijón, María Dubinsky de Carmona, Jacobo Ignacio Carmona, Isaac Félix Carmona, Victoria Nelly Jabit de Carmona Néstor Julio Ballatore y Judith Elina Grosd de Ballatore y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Hay un sello. J. C. E. Barrenechea. — "Estatutos:... "Buenos Aires, 15 jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.882; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Disenva", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 25 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con los modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de senta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.228". — J. C. E. Barrenechea, Escribano.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216 e 14|10 Nº 73.228 v.14|10|71

Empresa de Obras y Servicios Generales

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
CONSTRUCTORA, FINANCIERA
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. "Empresa de Obras y Servicios Generales, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Servicios". — Es-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

critura Número Cuatrocientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, comparecen, doña Nélida Azucena Cocchi de Condoleo, argentina; don Horacio Costanzo, argentino; don Horacio Chiacchiari, argentino; don Juan Carlos De Mare argentino; don Vicente Pedro Antonio Gentile, argentino; don Mariano Tzreciak, polaco; don Juan Carlos Gallea, argentino; don Flavio Enrique Foscaldi, argentino; don José Victorio Armando Civelli, argentino; y don Juan Alberto Peinado, argentino; todos casados y domiciliados a los efectos de este instrumento en la Avenida Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos cuarenta y cinco, piso cuarto, departamento treinta y seis, de la Capital Federal; los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que doña Nélida Azucena Cocchi de Condoleo, don Horacio Costanzo, don Horacio Chiacchiari, don Juan Carlos De Mare, don Vicente Pedro Antonio Gentile, don Mariano Tzreciak, y don Juan Alberto Peinado, juntamente con don Norberto Antonio Garrido, don Quintín Manuel Bayón, y don Manuel Prieto, por instrumento privado del ocho de diciembre de mil novecientos setenta, constituyeron la sociedad "Empresa de Obras y Servicios Generales, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora Financiera y Servicios", promoviendo ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número treinta y nueve mil setecientos cincuenta y dos| año mil novecientos setenta y uno, que yo, el autorizante tengo a la vista para este acto, en el cual se solicitó la aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima, acompañándose a tal efecto: a) Texto del estatuto propuesto. — b) Acta de constitución otorgada por instrumento privado. — c) Boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina de la suma de dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno. — d) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales; y e) Tasa fiscal de dos pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada al folio ocho. — Que a fojas diez la Inspectora actuante formula observaciones, que son las siguientes: Primero: Al acta constitutiva, solicitando nuevo texto, en lo pertinente, y Segundo: Que uno de los socios, en razón de su profesión, se encontraba inhabilitado de acuerdo a lo previsto en el artículo ciento seis del Código de Comercio. — Que a fojas diecisiete, la recurrente se presenta acompañando: a) nuevo texto del acta de constitución, por instrumento privado, corriente a fojas once a doce vuelta; b) nuevo texto del estatuto, por instrumento privado, corriente de fojas trece a quince; y c) acta de los constituyentes de la sociedad en la que acepta la renuncia de tres de los primitivos accionistas señores Quintín Manuel Bayón, Manuel Prieto y Norberto Antonio Garrido, y su reemplazo por tres nuevos socios fundadores señores Juan Carlos Gallea, Flavio Enrique Foscaldi y José Victorio Armando Civelli, con la conformidad de todos los interesados, instrumento que corre a fojas dieciséis. — Que en dicha presentación de fojas diecisiete, la recurrente proporciona los datos personales de los socios constituyentes que se incorporan y finalmente, se recaba la aprobación del estatuto otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima. — Que a fojas diecinueve la Inspectora actuante considera que puede autorizarse el funcionamiento de la sociedad, aprobando su estatuto, dejando constancia que deberá tenerse en cuenta el agregado de oficio que se introduce en el estatuto. — Que a misma foja el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas manifiesta que procede imprimir a las actuaciones el trámite indicado en el informe anterior. — Que a fojas veinte el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha uno de setiembre del corriente año dicta la Resolución I. G. P. J. número cuatro mil ciento treinta y cuatro concediéndole la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima, y aprobación del acta constitutiva y del estatuto propuestos con las modificaciones indicadas de oficio. Y los comparecientes añaden: Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la sociedad "Empresa de Obras y Servicios Generales, Socidad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Constructora, Financiera y Servicios", cuya acta constitutiva, y estatuto, con la redacción con que han sido aprobados, así como la pertinente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas transcriptos por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Nélida Azucena Cocchi de Condoleo, Horacio Costanzo, Horacio Chiacchiari, Juan Carlos De Mare, Vicente Pedro Antonio Gentile, Mariano Tzreciak, José Victorio Armando Civelli, Juan Carlos Gallea, Flavio Enrique Foscaldi, y Juan Alberto Peinado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPRESA DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquir lugar de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados o semielaborados, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluso en propiedad horizontal, subdivisiones, loteos, urbanizaciones, constitución de anticresis y colonizaciones. — Constructora: De obras en general, obras camineras, de pavimentación, hidráulicas, edilicias, industriales, las artes complementarias, o de cualquier otra índole, ya sean éstas públicas o privadas. — Financieras: Aportando y facilitando capitales a personas físicas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiar toda clase de operaciones, así como garantizar las mismas. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley nacional número dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público. — Servicios: Prestación de servicios a empresas u organismos, públicos o privados; de transporte, de limipieza, de carga y descarga, de comisiones, consignaciones y representaciones, de recolección de residuos y todo otro servicio en general, creado o a crearse, que requieren en forma pública o privada los organismos y empresas estatales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10,00 (diez) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por Presidente o Vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten series de acciones. — Acciones ordinarias y al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Nélida Azucena Cocchi de Condoleo: 200 — Ord. 1 voto — 200. — Horacio Costanzo: 200 — Ord. 1 voto — 200. — Horacio Chiacchiari: 200 — Ord. 1 voto — 200. — Juan Carlos De Mare: 200 — Ord. 1 voto — 200. — Vicente Pedro Antonio Gentile: 200 — Ord. 1 voto — 200. — Mariano Tzreciak: 200 — Ord. 1 voto — 200. — José Victorio Armando Civelli: 200 — Ord. 1 voto — 200. — Juan Carlos Gallea: 200 — Ord. 1 voto — 200. — Flavio Enrique Foscaldi: 200 — Ord. 1 voto — 200. — Juan Alberto Peinado: 200 — Ord. 1 voto — 200. — La integración se efecúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente a: don Horacio Chiacchiari; Vicepresidente a: Juan Carlos De Mare; Vocales a: don Horacio Costanzo; Suplentes a: don Vicente Pedro Antonio Gentile; Síndico Titular a: don Juan Carlos Gallea y Síndico Suplente a: don Juan Alberto Peinado. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Alberto Peinado y Juan Carlos De Mare a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. de Condoleo. — H. Costanzo. — H. Chiacchiari. — Juan Carlos De Mare. — Vicente Gentile. — Mariano Tzreciak. — José V. Civelli. — J. C. G. — J. A. Peinado. — F. Foscaldi. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 468. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Nélida Azucena Cocchi de Condoleo, Horacio Costanzo, Horacio Chiacchiari, Juan Carlos De Mare, Vicente Pedro Antonio Gentile, Mariano Tzreciak, José Victorio Armando Civelli, Juan Carlos Gallea, Juan Alberto Peinado y Flavio Enrique Foscaldi, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de agosto 1971. — Alfonso Mora. — "Buenos Aires, 1º Set. 1971. — Visto el Expediente Nº 39.752, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º): Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Empresa de Obras y Servicios Generales, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 2 de agosto de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 11 (once) a fs 12 vta. (doce vuelta) y aceptación de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 13 (trece) a fs. 15 (quince), con las modificaciones de oficio de fs. 19 (diecinueve). — 2º) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.134. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Alfonso J. J. Mora, Escribano. — E|L.:todas, vale.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 289,50 e.14|10 Nº 73.277 v.14|10|71

Campos y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos ocho: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alvaro Campos, casado en primeras nupcias con Haydée Nilda Barros, español, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 3.642.958, domiciliado en Tejedor setecientos sesenta y siete de Capital Federal; don Emilio Cajaraville, casado en primeras nupcias con Mercedes Padín, español, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 3.692.188, domiciliado en Constituyentes mil quinientos ochenta y dos de Villa Madero; don Manuel Campos, casado en primeras nupcias con Angelita Costoya, español, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 4.670.299, domiciliado en Beauchef mil setecientos veintinueve de Capital Federal; Manuel Vilan, casado en primeras nupcias con Isabel Lucia Bernardi, español, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 2.280.966, domiciliado en Rivadavia dos mil trescientos noventa y seis de Capital Federal, doña Haydée Nilda Barros de Campos, casada en primeras nupcias con Alvaro Campos, argentina, empleada, cédula de identidad Policía Federal 4.561.082, domiciliada en Tejedor setecientos sesenta y siete de Capital Federal; doña Mercedes Padin de Cajaraville, casada en primeras nupcias con Emilio Cajaraville, española, empleada, cédula de identidad Policía Federal 3.825.135, domiciliada en Constituyentes mil quinientos ochenta y dos de Villa Madero; doña Angelita Costoya de Campos, casada en primeras nupcias con Manuel Campos, española, empleada, cédula de identidad Policía Federal [illegible]5.386, domiciliada en Beauchef mil setecientos veintinueve de Capital; doña Isabel Lucia Bernardi de Vilan, casada en primeras nupcias con Manuel Vilan, argentina, empleada, cédula de identidad Policía Federal 4.761.456, domiciliada en Rivadavia dos mil trescientos noventa y seis de Capital Federal; don Pacífico Alberto Evangelista, casado en primeras nupcias con Olga María Taito, argentino, empleado, cédula de identidad Policía Federal 3.513.821, domiciliado en Directorio setecientos ochenta y tres de Capital Federal y don Otto Marcos, divorciado de Elda Cristina Sanio, argentino, empleado, cédula de identidad Policía Federal 3.011.489, domiciliado en Jaramillo dos mil ciento veintinueve de Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad: "Campos y Compañía Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", por acta privada de fecha primero de julio de mil novecientos setenta y uno por la cual se redactaron sus estatutos, los cuales fueron sometidos para su aprobación ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación iniciando ante la Inspección General de Personas Jurídicas, las respectivas actuaciones conforme al expediente número 40.989 y aprobados previas las modificaciones formuladas, por resolución de la Inspección General con fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número 3492, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción del mismo en este Registro del acta de constitución y de los estatutos respectivos así como la resolución que la autoriza a funcionar como sociedad anónima todo lo cual por su orden, dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Alvaro Campos, Emilio Cajaraville, Manuel Campos, Manuel Vilan, Haydee Nilda Barros de Campos, Merceles Padin de Cajaraville, Angelita Costoya de Campos, Isabel Lucia Bernardi de Vilan, Pacífico Alberto Evangelista y Otto Marcos y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMPOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: compraventa, permuta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la fabricación y transformación de todas sus formas de maderas, metales, materiales de construcción textiles, máquinas, aparatos de precisión y productos alimenticios. — Financieras: Mediante la inversión de capitales a sociedades o a particulares para negocios realizados o a realizarse; constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, negociación y administración de valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía prendaria o de cualquier otra índole admitidos por la ley, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, obras de cualquier naturaleza públicas y privadas, fraccionamiento, loteos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, pudiendo para todo esto formalizar, suscribir, ratificar o modificar contratos de obras con ingenieros, arquitectos, técnicos, empresarios, contratistas, subcontratistas, proveedores o instaladores, presentarse en licitaciones públicas o privadas, concursos, obtener concesiones de los gobiernos de la Nación o de las provincias, municipalidades, entidades autónomas o autárquicas, financiar edificios, practicar subdivisiones, reestructuraciones y lateos; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000, trescientos mil pesos Ley 18.188) representado por 3.000 (tres mil) acciones de $ 100.- (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en treinta series de pesos Ley 18.188 diez mil cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por los directores conjuntamente de a dos quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias, al portador de cien pesos cada una, de un voto. — Los comparecientes suscriben en este acto las seis primeras series de diez mil pesos cada una. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alvaro Campos 135, ordinarias, $ 1.350. — Emilio Cajaraville, 125, ordinarias, $ 1.250. — Manuel Campos, 125, ordinarias, $ 1.250. — Manuel Campos, 125, ordinarias, $ 1.150. — Haydée Nilda Barros de Campos, 20, ordinarias, $ 200. — Mercedes Padin de Cajaraville, 20, ordinarias, $ 200. — Angelita Costoya de Campos, 20 ordinarias, $ 200. — Isabel Lucía Bernardi de Vilan, 20, ordinarias, $ 200.— Pacífico Alberto Evangelista, 10, ordinarias, $ 100.— Otto Marcos, 10, ordinarias, $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo que aportaron antes de ahora cada uno de los nombrados a la Caja Social. — El resto de sus respectivas suscripciones será integrado en la ocasión y forma que determinen las autoridades sociales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Alvaro Campos; vicepresidente a: Emilio Cajaraville; vocales a: Manuel Campos y Manuel Vilan; suplentes a: Haydée Nilda Barros de Campos, Mercedes Padin de Cajaraville, Angelita Cos-

toya de Campos y a Isabel Lucía Bernardi de Vilán; síndico titular a: Pacífico Alberto Evangelista y síndico suplente a Otto Marcos. —Cuarto: Autorizar a los señores Alvaro Campos y Pacífico Alberto Evangelista a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Las señoras Haydée Nida Barros de Campos, Mercedes Padín de Cajaraville, Angelita Costoya de Campos e Isabel Lucía Bernardi de Vilán, dejan constancia que realizan sus respectivos aportes con bienes propios. — A. Campos. — Emilio Cajaraville. — M. Campos. — Manuel Vilán. — Nilda B. de Campos. — Mercedes P. de Cajaraville. — Angelita Costoya de Campos. — Isabel Lucía Bernardi de Vilán. — Pacífico Alberto Evangelista — Otto Marcos. — Estatutos: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Campos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene por domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencia sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa años, contados desde el día de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: compraventa, distribución, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la fabricación y transformación en todas sus formas de maderas, metales, materiales de construcción, textiles, máquinas, aparatos de precisión y productos alimenticios. — Financieras: Mediante la inversión de capitales a sociedades o a particulares para negocios realizados o a realizarse; constitución, transferencias y cancelación de hipotecas, negociación y administración de valores, mobiliarios, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías prendaria o de cualquier otra índole admitidos por la ley, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, obras de cualquier naturaleza públicas y privadas, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal pudiendo para todo esto formalizar, suscribir, ratificar o modificar contratos de obras con ingenieros, arquitectos, técnicos empresarios, contratistas, subcontratistas, proveedores o instaladores, presentarse en licitaciones públicas o privadas, concursos obtener concesiones de los gobiernos de la Nación, de las Provincias, Municipalidades, entidades autónomas o autárquicas, financiar edificaciones, practicar subdivisiones, reestructuraciones y loteos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 300.000 (trescientos mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 100.— (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y divididos en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrá ejercerse en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en la asamblea fijará las características de el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea en un punto expreso del orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos o un máximo de seis con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, en el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por los Directores conjuntamente de a dos quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración de que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los mismos miembros del Directorio. — En este último caso, las remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asamblea mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar a la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad las acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; f) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva legal facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Campos. — Emilio Cajaraville. — M. Campos. — Manuel Vilán. — Nilda B. de Campos. — Mercedes P. de Cajaraville. — Angelita de Campos. — Isabel Bernardi de Vilán. — Pacífico Alberto Evangelista. — Otto Marcos. — Inspección General de Personas Jurídicas, Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Visto: el Expediente número 40.989, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Campos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el primero de julio de 1971, con la denominación de "La Carioca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada a esta Inspección General, el 7 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución a fs. uno (1) a tres (3) con las modificaciones a fs. doce (12) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 con las modificaciones de fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.492. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente y que tengo de manifiesto, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad: "Campos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", declarando elevados a escritura pública sus Estatutos que ratifican expresamente, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonios necesarios a fin de su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás gestiones pertinentes. — Previa lectura y ratificación de su contenido así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. Campos. — Emilio Cajaraville. — M. Campos. — Manuel Vilán. — Nilda B. de Campos. — Mercedes P. de Cajaraville. — Angelita de Campos. — Isabel Bernardi de Vilán. — Pacífico Alberto Evangelista. — Otto Marcos. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Herrera. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del cuatro millones cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: en el estatuto, la asamblea fijará las características: no vale. — Entre líneas: Angelita, Costoya de Campos, 20, ordinarias $ 200, in: vale. Sobrerraspado: autorizado, permuta, 100, capital, de, publicados, 31, de, bajo, mí, uno, su. Estatutos: vale — Fdo.: Roberto Herrera. Escribano.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 528.— e.14|10-Nº 73.301 v.14|10|71

Alberto 1º

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — Alberto 1º S.A.C.I.I.F. Escritura número quinientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen: don José Cohen, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.192.238 domiciliado en la calle Bulnes doscientos noventa, primer piso, departamento B, y don Benjamín Lapman, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 1.670.102 domiciliado, en la calle Loyola ciento setenta y tres, primer piso, departamento D, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el primero en su carácter de apoderado y en nombre y representación de don Rafael Cohen, soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 4.308.914, domiciliado en Paso ciento setenta y dos; don Jacobo Cohen, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 4.234.158, domiciliado en la calle Laprida novecientos noventa y cuatro, séptimo piso, departamento D; don Benjamín Cohen, soltero, argentino, mayor de edad con libreta de enrolamiento número 4.549.055 domiciliado en Paso ciento setenta y dos; doña Victoria Cohen de Faur, casada, argentina, mayor de edad, con libreta cívica Nº 4.604.918, domiciliada en Campana cincuenta y uno, tercer piso, departamento C; Elida Martha Passera de Cohen, casada, argentina, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad número 7.205.469, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Montevideo mil ciento sesenta y tres, tercer piso, departamento A; doña Margarita Juaya de Cohen, argentina, casada, mayor de edad, amada de casa, con cédula de identidad número 3.646.337, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Bulnes doscientos noventa; doña Dora Cohen de Pjaseczny, argentina, casada, ama de casa, mayor de edad, con libreta cívica número 1.424.254, domiciliada en la Avda. San Martín mil ochocientos veintitrés, primer piso departamento E; y don David Salcovich, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con libreta de enrolamiento 1.898.569, domiciliado en Cangallo 1973, e Isaac Cohen, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número 6.710.781 domicilinado en Montevideo 1165, según poder del 1º de julio de 1969, ante mí, al folio mil setecientos diez, de este Registro, asegurándome el mandatario que el mismo continúa vigente, sin haber sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, como tampoco modificada la capacidad legal de sus mandantes, doy fe. Y en tal carácter los comparecientes continuaron expresando: Que por documento privado del veintinueve de octubre de mil novecientos setenta, junto con los mandantes constituyeron la sociedad "Alberto 1º, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", con domicilio legal en esta ciudad. Que presentada la documentación de estilo ante la Inspección General de Personas Jurídicas promovieron el expediente número treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro, en el cual el señor Inspector General de Personas Jurídicas en orden a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por Resolución número tres mil trescientos tres de fecha diecinueve de julio del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la expresada Sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva, y los Estatutos Sociales, que junto con la resolución aprobatoria de referencia, tengo para este acto a la vista el expediente respectivo. y procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Isaac Cohen, José Cohen, Rafael Cohen Jacobo Cohen, Benjamín Cohen, Victoria Cohen de Faur, Elida Martha Passera de Cohen, Dora Cohen de Pjaseczny, Margarita Juaya de Cohen, David Salcovich y Benjamín Lapman, y resuelven: **Primero: Constituir**

una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALBERTO 1º, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de 90 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación explotación y|o distribución de mercaderías y materias primas de la industria textil, ropa confeccionada y todo tipo de indumentaria diseños, modelos industriales, su negociación fuera o dentro del país; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles y sintéticos, especialmente la confección de ropa y todo tipo de indumentaria; c) Inmobiliarias: Realización bajo cualquier condición o título de actos de compraventa, subdivisión, construcción, administración y explotación de inmuebles en todas sus formas, aspectos y modalidades, especialmente en cuanto se refieran a arrendamientos y|o locaciones; d) Financieras: Realización de aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.601 u otras que requieran el aporte público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: cuatrocientos cincuenta mil, representado por 450.000 acciones de pesos Ley 18.188: 1, valor nominal cada una, dividido en 45 series de 10.000 acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 41 series de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Isaac Cohen, 200.050 A Ord. port. 200.010; José Cohen, 200.050 A Ord. port. 200.010; Rafael Cohen, 100 A Ord. port. 20; Benjamín Cohen, 100 A Ord. port. 20; Jacobo Cohen, 100 A. Ord. port. 20; Victoria C. de Faur, 100 A Ord. port. 20; Elida M. P. de Cohen, 100 A Ord. port. 20; Dora C. de Pjaseczny, 100 A Ord. port. 20; Margarita J. de Cohen, 100 A Ord. port. 20; David Salcovich, 100 A Ord. port. 20; Benjamín Lapman, 100 A Ord. port. 20. 401.000, 400.200. La integración se efectúa en la siguiente forma: cada uno de los señores Isaac Cohen y José Cohen aportan $ 200.000, mediante la transferencia total en favor de la Sociedad de una finca que poseen en condominio y por partes iguales, ubicada en la Zona Sud de esta Capital, calle Saavedra Nº 742, que les corresponde por escritura del 26-12-66, ante el escribano Carlos A. Novellino, al folio 1.713 del Registro 341, inscripta en la Zona Sud, tomo 2.108, folio 145, Nº 2.971 que según tasación practicada por el ingeniero Jorge A. Resnik, estima su valor de reposición en $ Ley 18.188: 600.000, inmueble que reconoce una hipoteca en 1er. lugar por $ 200.000 a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que tomará a su cargo la sociedad. Tanto el remanente de la integración de los señores Isaac Cohen y José Cohen como la de los nueve restantes constituyentes, se verifica en dinero efectivo. Las señoras Elida Martha Passera de Cohen y Margarita Juaya de Cohen, en su carácter de cónyuges de don Isaac Cohen y José Cohen, respectivamente, prestan a sus esposos la conformidad requerida por el Código Civil por la transferencia del inmueble que verifican. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Cohen, Vicepresidente a Isaac Cohen; Vocales a... suplentes a... Síndico titular a Benjamín Lapman y Síndico suplente a David Salcovich. — Cuarto: Autorizar a Isaac Cohen y|o a Gregorio Scheinaizen a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Benjamín Cohen, Dora Cohen, Isaac Cohen, Margarita Juaya de Cohen, Elida Martha Passera de Cohen, José Cohen, Victoria Cohen de Faur, David Salcovich, Benjamín Lapman, Rafael Cohen, Jacobo Cohen. En mi carácter de Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 557 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen B. Cohen, Dora Cohen, I. Cohen, Margarita Juaya Cohen, Elida Passera, José Cohen. D. Salcovich, Victoria Cohen, B. Lapman, Rafael Cohen, J. Cohen, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Benjamín Cohen, L. E. 4.549.055; Dora Cohen de Pjaseczny, Isaac Cohen, C. I. 6.710.781; Margarita Juaya de Cohen, C. I. 3.646.337; Elida Martha Passera de Cohen, C. I. 7.205.469; José Cohen, C. I. 5.192.238; David Salcovich, C. I. 3.438.285; Victoria Cohen de Faur, L. C. 4.604.918; Benjamín Lapman, L. Enrol. 1.610.102; Rafael Cohen, C. I. 4 985.983; y Jacobo Cohen, L. E. 4.234.158, respectivamente. Conste. Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. Jaime Schargrodsky. Hay un sello: Jaime Schargrodsky, escribano. Buenos Aires, 19 jul. 1971. Visto el expediente Nº 39.554; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alberto 1º, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", constituída conforme al régimen del Decreto Nº 3.329-1963, el 29 de octubre de 1970 y presentada a esta Inspección General el 22 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 20 (veinte) a fs. 21 (veintiuna) y de fs. 24 (veinticuatro) a fs. 25 (veinticinco) y las de oficio de fs. 26 (veintiséis) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de 26 (veintiséis). 2º) Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución debiendo dar cumplimento en el plazo indicado con la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.303". Es copia fiel de los elementos precedentemente transcriptos, doy fe, y los comparecientes solicitan de mí el autorizante que se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída que les fue, a los comparecientes, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. José Cohen, Benjamín Lapman. Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.14|10 Nº 73.271 v.14|10|71

Meysa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de setiembre de 1971, pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo, y por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de febrero de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 2.738, de fecha 26 de diciembre de 1968, se resolvió la reforma de los Estatutos Sociales de la sociedad "MEYSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" en sus artículos 4º y 7º que en adelante se leerán así: Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 m|n represéntado por 200.000 acciones de $ 100 m|n cada una, cada serie será de $ 1.000.000 m|n compuesta por acciones ordinarias de $ 100 m|n cada una, de la clase A de cinco votos y será resuelta su emisión por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, abonándose los impuestos de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Se encuentra totalmente suscripto e integrado el capital autorizado de $ 10.000.000 m|n, representado por cien mil acciones ordinarias de la clase A, de cinco votos. El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de $ 100.000.000 m|n en series de pesos 1.000.000 m|n de acciones ordinarias clase A y|o clase B y|o preferidas cumpliendo con las disposiciones del Decreto Nº 852|55. Se anunciará como capital autorizado el de $ 20.000.000 m|n con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen, llevará la firma de dos directores y demás recaudos de la ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones qeu se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días, se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. En uso de la palabra el señor Hugo Abregú expresa que es de opinión que debe posibilitarse la mayor agilidad en la concreción de las operaciones de administración de la sociedad pues el presidente debe trasladarse en más de una ocasión a puntos distantes de la sede social y al interior del país hacia donde debe desplazarse para informarse en el lugar de la mejor forma de encarar los negocios y finalizarlos por lo que considera debe modificarse el artículo 7º de los estatutos, proponiendo que el mismo quede redactado en los siguientes términos: Artículo 7º) El presidente, o dos directores conjuntamente, suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quorum. Entre líneas: Industrial: Vale. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90. —e.14|10 Nº 73.238 v.14|10|71

Col-Sur La Colonial del Sur

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA DE Directorio Nº 27 de fecha 23 de agosto de 1971, la sociedad COL-SUR "LA COLONIAL DEL SUR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha informado que ha perdido el 72,76 % de su capital social, al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1971, lo que se comunica de acuerdo con el Art. 369, primera parte del Código de Comercio.

Bunos Aires, setiembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.14|10 Nº 73.282 v.14|10|71

Santar

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizan se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante la escribana de la ciudad de La Plata, doña Martha D. Grodzielski, con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, al folio dos mil doscientos cuarenta y cinco, del Registro número ciento ocho, de su adscripción, se ha protocolizado la reforma del inciso c) punto primero del acta constitutiva y el artículo tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad "SANTAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA", cuya reforma fue mencionada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, la cual previa las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas fueron aprobados por Resolución de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y uno que lleva el número dos mil setecientos nueve, siendo el texto íntegro de los artículos reformados del siguiente tenor: "Inciso c) punto primero del Acta Constitutiva queda redactado de la siguiente forma: "La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades Inmobiliarias: La construcción y posterior venta, aún bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mencionado objeto". — Y el artículo tercero de los Estatutos Sociales queda redactado de la siguiente forma: "La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades inmobiliarias: La construcción y posterior venta, aún bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales — Para el cumplimiento de su objeto tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto mencionado". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Jun. 1971. — Visto el expediente A. 29.665|120.268, en el que la sociedad "Santar Sociedad Anónima Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Apruébase previo cumplimiento de artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas veintidós (22), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Santar Sociedad Anónima Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 1º de marzo de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.709. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.14|10 Nº 73.311 v.14|10|71

Ceprimed

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos veintinueve. — Constitución definitiva. — "Ceprimed, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Salomón Barg, argentino naturalizado, divorciado; don Arnoldo Jorge Bauni, argentino, casado; don Daniel Virgilio Tedin, argentino, casado; don Vladimiro Florín, argentino naturalizado, casado; don Jaime Mandelman, argentino, casado; don Marcos Carlos Morgenfeld, argentino naturalizado, casado; don Adolfo Horacio Mosto, argentino, casado; don Eduardo Adolfo Navarrine, argentino, casado; don Enrique Horacio Obejero, argentino, casado; don Diego León Perazzo, argentino, casado, y don Gustavo Alfredo Schickendantz, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Uruguay 766, planta baja, departamento cuatro, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 15 de abril de 1971 constituyeron provisoriamente la sociedad "Ceprimed, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios". Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 18.805, por Resolución 3.603 de fecha 3 de agosto de 1971, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter adoptado y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad "Ceprimed, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios" ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social que juntamente con la Resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 40.180, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Barg, Salomón; Bauni, Arnoldo Jorge; Tedín, Daniel Virgilio; Florín, Vladimiro; Mandelman, Jaime; Morgenfeld, Marcos Carlos; Mosto, Adolfo Horacio; Navarrine, Eduardo Adolfo; Obejero, Enrique Horacio; Perazzo, Diego León y Schickendantz, Gustavo Alfredo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo esta-

tuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEPRIMED SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: La importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión y consignación. Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamo a interés con fondos propios, con o sin garantía real, y la compraventa y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley 18.061, ni ninguna otra por la que requiera concurso público. — Inmobiliaria: La compra, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — De Mandatos y Servicios: La realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — La prestación de asistencia médica-integral y todo tipo de servicios médicos auxiliares por intermedio de profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil, representado por veinte mil acciones de $ diez, valor nominal cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una, de las cuales doce series son de clase "A" 5 votos por acción y ocho series son de clase "B" 1 voto por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidende y el vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte series de acciones ordinarias al portador, de las cuales doce series son de clase "A" 5 votos por acción, y clase "B" 1 voto por acción, ocho series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Barg, Salomón: 800 "A" 800 — Bauni, Arnoldo J.: 800 "A" 800. — Tedín, Daniel V.: 800 "A" 800. — Florín, Vladimiro: 200 "B" 200. — Mandelman, Jaime: 200 "B" 200. — Morgenfeld, Marcos C.: 200 "B" 200. — Mosto, Adolfo Horacio: 200 "B" 200. — Navarrine Eduardo A.: 200 "B" 200. — Obejero, Enrique H.: 200 "B" 200. — Perazzo, Diego León: 200 "B" 200. — Schickendantz, Gustavo: 200 "B" 200. — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Barg, Salomón. — Vicepresidente a Tedín, Daniel Virgilio. — Vocales a Navarrine, Eduardo Adolfo; Perazzo, Diego León. — Síndico titular a Bauni, Arnoldo Jorge y Síndico suplente a Mandelman, Jaime. — Cuarto: Autorizar a Salomón Barg y|o Elías Grauman con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Barg, Salomón: S. Barg. — Bauni, Arnoldo Jorge: Arnoldo J. Bauni. — Tedín, Daniel Virgilio: Daniel V. Tedín. — Florín, Vladimiro: V. Florín. — Mandelman, Jaime: J. Mandelman. — Morgenfeld, Marcos Carlos: Marcos C. Morgenfeld. — Mosto, Adolfo Horacio: A. Mosto. — Navarrine, Eduardo Adolfo: Navarrine E. — Obejero, Enrique Horacio: Enrique Obejero. — Perazzo, Diego León: Diego León Perazzo. — Schickendantz, Gustavo Alfredo: G. Schickendantz. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Salomón Barg, Arnoldo Jorge Bauni, Daniel Virgilio Tedín, Vladimiro Florín, Jaime Mandelman, Marcos Carlos Morgenfeld, Adolfo Horacio Mosto, Eduardo Adolfo Navarrine, Enrique Horacio Obejero, Diego León Perazzo y Gustavo Alfredo Schickendantz y que han sido puestas en mi presencia — Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ceprimed, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria de Mandatos y Servicios" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: La importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión y consignación. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamo a interés con fondos propios, con o sin garantía real y la compraventa y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley 18.061, ni ninguna otra por la que se requiera concurso público. — Inmobiliaria: La compra, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — De Mandatos y Servicios: La realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — La prestación de asistencia médica integral y todo tipo de servicios médicos auxiliares por intermedio de profesionales con título habilitante. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ doscientos mil representado por acciones de $ diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determines la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llanarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administradar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provinvcia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciaones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y etensxión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas dseignaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artícula 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacedse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulatitos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente a la distribución de las utilidades. — Barg, Salomón: S. Barg. — Bauni, Arnoldo Jorge: Arnoldo J. Bauni. — Tedín, Daniel Virgilio: Daniel V. Tedín. — Florín, Vladimiro: V. Florín. — Mandelman, Jaime: J. Mandelman. — Morgenfeld, Marcos Carlos: Marcos C. Morgenfeld. — Mosto, Adolfo Horacio: A. Mosto. - Navarrine, Eduardo Adolfo: Navarrine E. - Obejero, Enrique Horacio: Enrique Obejero. — Perazzo, Diego León: Diego León Perazzo. — Schickendantz, Gustavo Alfredo; G. Schickendantz. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Salomón Barg; Arnoldo Jorge Bauni; Daniel Virgilio Tedín; Vladimiro Florín; Jaime Mandelman; Marcos Carlos Morgenfeld; Adolfo Horacio Mosto; Eduardo Adolfo Navarrine; Enrique Horacio Obejero; Diego León Perazzo; Gustavo Alfredo Schickendantz y que han sido puestas en mí presencia. Buenos Aires, 15 de abril de 1971. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. — Buenos Aires, 3 ago. 1971. Visto: El Expediente Nº 40.180, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ceprimed, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de abril de 1971, bajo la denominación de "Centro Privado de Oncología, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", y presentada en este Organismo, el 19 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.603". Es copia fiel, doy fe. Hace constar el autorizante que mediante declaración jurada mensual ingresará el impuesto de sellos correspondiente a este acto de mil doscientos pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de doscientos mil pesos. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. Sobre raspado: Servicios, conjuntamente, series, Eduardo, anteceden, en, días, inclusive, para querellar criminalmente, gerentes, disposición, Obejero, de. Vale. S. Barg. Arnoldo J. Bauni. Daniel V. Tedín. V. Florín. J. Mandelman. Marcos C. Morgenfeld. A. Mosto. Navarrine E. Enrique Obejero. Diego León Perazzo. G. Schickendantz. Hay un sello: Eduardo F. Reyes, Escribano. Ante mí: E. Reyes. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veinticuatro del Registro número ciento once de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido la presente fotocopia de su original en siete folios y el presente como Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Eduardo F. Reyes, Escribano. Hay una firma: E. Reyes. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 543. e.14|10-Nº 73.344-v.14|10|71

Cristiano Muerto

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.795 — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número quinientos quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece don Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, argentino casado ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 4.224.981, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia 789, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre al acto por sí, y además en nombre y representación de doña Mercedes Santamarina argentina soltera, ama de casa con libreta cívica número 1.807.311, domiciliada en esta ciudad, calle Juncal 739; don José Angel Luciano Bogglano argentino, casado comerciante, con libre-

ta de enrolamiento número 475.223; don Domingo Bataglia italiano, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.582.918, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Rivadavia 789; don Fernando Santamarina, argentino, casado hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.244.975, domiciliado en la calle Rivadavia 789 de esa ciudad; doña María Antonia Grondona de Santamarina, argentina, casada, hacendada, con libreta cívica Nº 2.446.077, domiciliada en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad; don Ramón Santamarina, argentino, casado hacendado, con libreta de enrolamiento número 4.210.980, domiciliado en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad; don Benito Rodríguez, español, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 725.125, domiciliado en la calle Rivadavia 789 de esta ciudad; don Eduardo Tomás Dolan argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.639.964, y don Alberto Teodoro Bouzigues, argentino, casado contador público, libreta de enrolamiento 2.611.973, ambos domiciliados en la calle Rivadavia 789, de esta ciudad, justificando su personería con poder especial irrevocable que se le otorgó por escritura que pasó ante mí, el 29 de diciembre de 1970, al folio 3041, del presente registro, protocolo del citado año, con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura, doy fe. Y el compareciente por sí y por la representación que ejerce, expone: Que con fecha 29 de diciembre de 1970, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Cristiano Muerto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria" y aprobados los estatutos que la regirán y que sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, el acta de constitución y estatutos y aceptadas por el representante de la sociedad las modificaciones aconsejadas por dicha inspección, se dictó el 12 de agosto de 1971, la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3811, que autorizó a funcionar a la sociedad como sociedad anónima y aprobó dicha acta estatuto de la sociedad, todo lo que así resulta del expediente que tramitó ante la referida inspección con el número 40.280 el que para este acto tengo a la vista, doy fe. Agrega el compareciente por sí y por la representación que ejerce, que dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta constitutiva, estatuto, inventario de aporte y resolución aprobatoria las que por su orden copiadas dicen así: "Acta constitutiva. Escritura número novecientos diez y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Mercedes Santamarina, argentina, nacida el 18 de junio de 1896, con libreta cívica número 1.80..31. soltera, ama de casa, domiciliada en Juncal 739, de esta ciudad; don Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, argentino nacido el 20 de febrero de 192., con libreta de enrolamiento número 4.224.981, casado, ingeniero agrónomo; don José Angel Luciano Boggiano, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1905, con libreta de enrolamiento número 475.22., casado, comerciante; don Domingo Bataglia italiano, nacido el 16 de marzo de 1926 con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.582.918, casado, empleado. don Fernando Santamarina, argentino nacido el 10 de marzo de 1931, con libreta de enrolamiento número 4.24..975 casado, hacendado; doña María Antonia Grondona de Santamarina, argentina nacida el 25 de setiembre de 1932, con libreta cívica número 2.446.07. casada, hacendada; don Ramón Santamarina, argentino, nacido el 18 de julio de 1924, con libreta de enrolamiento número 4.210.980, casado, hacendado; don Benito Rodríguez, español, nacido el 15 de diciembre de 1913, con cédula de identidad de la Policía Federal número 725.125, soltero, empleado; don Alberto Teodoro Bouzigues, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1915, con libreta de enrolamiento número 261.173, casado, contador público y don Eduardo Tomás Dolan, argentino. nacido el 28 de febrero de 1945, con libreta de enrolamiento número 4.639.964, soltero, empleado. todos domiciliados en la calle Rivadavia número 789, de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CRISTIANO MUERTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación comisión, consignación, envasamiento y distribución de mercaderías en general, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. Podrá asimismo tener representaciones de firmas o personas nacionales o extranjeras. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos agrícolas, ganaderos, en su faz primaria, alimenticios lácteos, textiles, plásticos y de la construcción. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícola-ganaderos, chacras granjas, haras, plantaciones frutícolas, bosques y viveros. De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, doscientos mil representado por veinte mil acciones de pesos ley 18.188, diez, valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de pesos ley 18.188, veinte mil cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten la diez series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada acción, todo ello de aceurdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: ciento por ciento: 1) Señorita Mercedes Santamarina diez y nueve mil novecientos diez, un voto, pesos ley 18.188, ciento noventa y nueve mil cien. — 2) Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, diez, un voto, pesos ley 18.188, cien. 3) José Angel Luciano Boggiano, diez, un voto, cien, pesos ley 18.188. 5) Fernando Santamarina, diez, un voto, pesos ley 18.188, cien. 6) María Antonia Grondona de Santamarina, diez, un voto, pesos ley 18.188, cien. 7) Ramón Santamarina, diez, un voto. pesos ley 18.188, cien. 8) Benito Rodríguez diez, un voto, pesos ley 18.18., cien — 9) Alberto Teodoro Bouzigues, diez, un voto, pesos ley 18.188, cien. — 10) Eduardo Tomás Dolan. diez, un voto, pasos ley 18.188, cien. Total: veinte mil acciones. Pesos ley 18.188, doscientos mil. La integración se efectúa en la siguiente forma: La señorita Mercedes Santamarina mediante el aporte a) Una fracción de campo, parte del conocido por "San Alberto", ubicado en el Cuartel once, del partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires designado en el plano que cita su título con el número dos, con las medidas, linderos, superficies y demás circunstancias que surgen del mismo, el que se inscribió en el Registro de la Propiedad de La Plata el 21 de junio de 1939, bajo el número 305, en el Registro del Partido de Necochea. A este inmueble se le fija un valor de aporte de pesos ley 18.188, ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y cuatro y b) De la maquinaria rodados y hacienda que constan en el inventario que firmado por todos los constituyentes y autenticado por contado público matriculado en el C. P. C. E. se acompaña formando parte de este acta constitutiva. A estos bienes se les fija un valor de aporte de pesos ley 18.188, setenta y un mil ciento cincuenta y seis. Los demás accionistas lo hacen en dinero efectivo. El total de la integración corresponde al total del capital suscripto. La señora María Antonia Grondona de Santamarina efectúa su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente al señor Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear; Vicepresidente a la señorita Mercedes Santamarina, Vocal al señor Fernando Santamarina: Síndico titular al señor Ramón Santamarina y Síndico suplente al señor Carlos Marcelino Santamarina. - Cuarto: Autorizar al ingeniero Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear y|o a Francisco Leandro Oses. a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Los comparecientes otorgan poder especial irrevocable por el término de dos años a favor de los señores Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear y|o Fernando Santamarina, quienes se otorgan entre sí recíprocos poderes para que indistintamente uno cualquiera de ellos efectúen los siguientes actos: a) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, conforme al artículo 319 del Código de Comercio; b) Efectúen los trámites de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y c) Acepten la transferencia de los bienes muebles, inmuebles y semovientes que a favor de la sociedad constituyen el aporte efectuado por la señorita Mercedes Santamarina, firmando a tal efecto todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester y realicen todas las gestiones y diligencias que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato. A esta altura del acto la señorita Mercedes Santamarina dice Que confiere poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977 y 1982 del Código Civil. por el término de dos años a contar de la presente, a favor de los señores Carlos Marcelino Santamarina y|o Alberto Teodoro Bouzigues, para que en nombre y representación, transfieran a favor de la sociedad que por este acto se constituye, todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes que constituyen su aporte a la misma firmando a tal efecto todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y realicen en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al desempeño del presente mandato". — Estatuto: ... Inventario de los bienes aportados por Mercedes A. Santamarina a Cristiano Muerto S. A. Estancia "San Ramon". Raza — Calidad — Cantidad — Pcio. p|cab. Total: Toros: Aberd. Angus P. P. C. 43 — 180,00 — 7.740,00. Vacas Aberd Angus — H. General 730 — 42,30 — 30.879,00. Vaquillonas. Aberd. Angus — H. General 211 — 40,00 — 8.440.00. Novillos Aberd Angus — H. General 23 — 5,00 — 115,00. Terneros Aberd Angus — H. General 276 — 2,00 — 552,00. Terneras Aberd. Angus — H. General 283 — 26,00 — 7.358. Carneros — Corriedale — H. General 2 — 5 00 — 10,00. Ovejas. Corriedale — H General 70 — 1,00 — 70,00. Corderos. Corriedale. — H. General 30 — 0,5. — 15,00. Borregos. Corriedale — H. General 2 — 0,50 — 10,00 — 55.189,00. Máquinas y Herramientas: 1 camioneta Ford F 100 motor 8 cil. modelo año 196. 15.967,00. Total $ 71.156,00. El valor asignado a la hacienda es notoriamente inferior al valor de animales similares en plaza. Asimismo el valor de las máquinas y herramientas es inferior a su valor actual. Sobre raspado: 23 — 115,00 — 55.189,00 — 15.967,00, vale, Mercedes Santamarina. J. E. I. de Alvear. J. . . L. Boggiano. F. Santamarina. María G. de Santamarina. R. Santamarina. D. Bataglia. B. Rodríguez. A. T. Bouzigues. E. T. Dolan. Certifico que las cantidades de cabezas consignadas coinciden con las existencias según la planilla de haciendas al 31 de diciembre de 1970. Los valores asignados son los utilizados para la liquidación del impuesto a los réditos los cuales son notoriamente iniferiores a sus valores de plaza. G. Benedit. Guillermo Benedit. Contador Público. To 13. Fo. 195. Jorge O. Clement. Ingeniero Agrónomo Matrícula Profesional 1868. Certifica: Que las maquinarias, implementos y vehículos mencionados en el presente inventario se hallan en buen estado de uso y que el valor que le ha sido asignado es inferior al existente en plaza por unidades similares. J. Clement. Certifico que las firmas que obran en la foja anexa a la presente han sido puestas en mi presencia por Mercedes Santamarina, Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear José Angel Luciano Boggiano, Fernando Santamarina, María Grondona de Santamarina. Ramón Santamarina. Domingo Bataglia, Benito Rodríguez, Alberto Teodoro Bouzigues, Eduardo Tomás Dolan. doy fe. Expido la presente en mi carácter de escribano titular del registro 537 de Capital Federal que se o y firmo en Buenos Aires, a los 29 días de mes de diciembre de mil novecientos setenta. Hay un sello. I. M. Allende". — "Buenos Aires, 12 ago. 1971. — Visto: El expediente Nº 40.280, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas. resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cristiano Muerto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria". constituida conforme al régimen del decreto número 3.329|63 el 29 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 28 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 89 (ochenta y nueve y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 89 vta. (ochenta y nueve vuelta) y las de oficio de fs. 93 (noventa y tres). En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el inventario de aporte de fs. 83-84. — 2 Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución debiendo demostrar en el término indicado la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas Resolución I. G. P. J. Nº 3.811". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente por sí y en nombre y representación de doña Mercedes Santamarina, José Angel Luciano Boggiano, Domingo Bataglia, Fernando Santamarina, María Antonia Grondona de Santamarina, Ramón Santamarina. Benito Rodríguez, Alberto Teodoro Bouzigues y Eduardo Tomás Dolan. — I) Deja constituida definitivamente la sociedad "Cristiano Muerto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria". — II) Se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador de pesos ley 18.188. diez, valor nominal cada una y de un voto cada acción, por un valor de pesos Ley 18.188, veinte mil cada serie, lo que hace un total de capital emitido de pesos ley 18.188, doscientos mil. — III) Total del capital emitido: Pesos Ley 18.188, doscientos mil. Solicita asimismo el compareciente por sí y en el carácter invocado se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El autorizante deja constancia que en la declaración jurada mensual abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital emitido o sea la suma de pesos ley 18.188, mil doscientos. Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. J. E. I. de Alvear. — Hay un sello. Ante mí: I. M. Allende. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 453. — e.14|10-Nº 73.368-v.14|10|71

Solarena

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA. AGROPECUARIA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y DE TURISMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número mil ochocientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Arturo Luis Dorfmann, argentino, Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta, y doña Nieves Escolástica Teresa López de Dorfmann, argentina, Libreta Cívica número trescientos treinta y un mil trescientos treinta y cuatro don Alberto Gerónimo Gnecco, casado en primeras nupcias con doña Elsa Froelich, argentino, Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve; doña Norman Victoria Mauri de Postinghel casada en primeras nupcias con don Guido Postinghel, argentina. Libreta Cívica número dos millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis; don Ricardo Martín Merayo, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Angela López, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos veintinueve; doña Martha Lydia Gómez casada en primeras nupcias con don Oscar Germán Schvelm, de quien se encuentra divorciada según sentencia dictada por el señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis G. Segura, Secretaría del doctor Jorge E. Bargallo Cirio, argentina, Libreta Cívica número cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y seis; don Julio César Corbella, casado en primeras nupcias con doña Lucila Magdalena Flores, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos siete mil novecientos treinta y uno; don Guillermo Enrique Striebeck, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa mil veintidós; doña María Cristina Dorfmann, soltera. argentina, Libreta Cívica número cinco millones novecientos cincuenta y un mil treinta y tres; doña María Esther Corino de Gracia, casada en primeras nupcias con don Ramiro Miguel Gracia, argentina, Libreta Cívica número dos millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco; don Miguel Eduardo Siro, casado en primeras nupcias con doña Esther Amelia Aguirrezabalaga, argentino. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil veintinueve: don Alberto José Nuñez, casado en primeras nupcias con doña Antonia López, argentino Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta mil doscientos veintinueve, y don Pablo Quagliatini, casado en primeras nupcias con doña Dena Baldassarre, italiano, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintiún mil ochocientos setenta y cinco; todos los comparecientes domiciliados en la calle Echeverría número tres mil ciento cincuenta y siete, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como de que los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Solarena, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Turismo", cuyos documentos constitutivos me exhiben y transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Arturo Luis Dorfmann, Nieves Escolástica Teresa López de Dorfmann, Alberto Gerónimo Gnecco, Norman Victoria Mauri de Postinghel, Ricardo Martín Merayo, Martha Lydia Gómez Julio César Corbella, Guillermo Enrique Striebeck, María Cristina Dorfmann, María Esther Corino de Gracia. Miguel Eduardo Siro, Alberto José Nuñez y Pablo Quagliatini, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La

sociedad se denominará "SOLARENA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA Y DE TURISMO"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: En todas sus modalidades, mediante la compraventa, parcelamientos, urbanizaciones, loteos, construcciones, inclusive bajo el régimen de la Ley Nº 13.512 y cualquier otro futuro; explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o ajenos, dentro y fuera del país; b) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques naturales o artificiales, concesiones nacionales, provinciales o municipales y toda clase de investigaciones y trabajos preparatorios que tengan por objeto su utilización y valorización; compra y venta de ganado y frutos del país estudios biogenéticos para el mejoramiento de razas, tipos y especies; c) Industriales: Mediante la explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos fluidos; la fabricación y distribución de materiales de construcción, la realización de toda clase de obras públicas y civiles, ya sean hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias puentes, caminos, canalizaciones, subterráneos y vías férreas, fabricación de celulosa, pasta de papel, papeles, imprentas y editoriales; textiles vegetales y sintéticos, materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos, industrias metalúrgicas, electromagnéticas, químicas, construcción de máquinas y herramientas industriales, repuestos de toda índole, instrumental quirúrgico y técnico, construcción de embarcaciones, aviones, automotores, talleres de reparación y pintura, construyendo las plantas industrializadoras y de almacenamiento e industria frigorífica en tierra y mar; d) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías máquinas, productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas en cualquier estado, pudiendo ejercer representaciones, asumir mandatos, actuar como consignatarios, gestores de negocios e intervenir en cualquier acto lícito comercial y civil; e) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta, permuta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios, administraciones y otorgamiento de créditos en general. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público; f) Turismo: Mediante la construcción, compra y venta y explotación de hoteles, moteles, arrendamiento de piezas, departamentos, chalets, locales de negocio en zonas de turismo, promoción de viajes dentro y fuera del país y su financiación — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos), representado por 6.000 (seis mil) acciones de $ 100 (cien pesos), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 60.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 5 (cinco) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Arturo L. Dorfmann, 250, ordinarias, $ 2.500. — Nieves E. T. López de Dorfmann, 250, ordinarias, $ 2.500. — Pablo Quagliatini, 6 ordinarias, $ 60. — Alberto G. Gnecco, 100 ordinarias, $ 1.000. — Norman V. Mauri de Postinghel, 20, $ 200. — Ricardo M. Merayo, 20, ordinaria, $ 200. — Martha L. Gómez, 80, ordinarias, $ 800. — Julio C. Corbella, 20, ordinarias, $ 200. — Guillermo Enrique Striebeck, 21, ordinarias, $ 210. — María C. Dorfmann, 21, ordinarias, $ 210. — María E. Corino de Gracia, 206, ordinarias, $ 2.060. — Miguel E. Siro, 106, ordinarias, $ 1.060. — Alberto J. Nuñez, 100, ordinarias, $ 1.000 — $ 12.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Arturo Luis Dorfmann. Vicepresidente al Sr. Alberto Gerónimo Gnecco. Vocales a Nieves Escolástica Teresa López de Dorfmann, Norman Victoria Mauri de Postinghel, Martha Lydia Gómez, Ricardo Martín Merayo, María Esther Corino de Gracia, Miguel Eduardo Siro, Julio César Corbella, Guillermo Striebeck. — Síndico titular al Sr. Alberto José Nuñez y Síndico suplente al Sr. Pablo Quagliatini. — Cuarto: Autorizar a los señores Arturo Luis Dorfmann, Alberto Gerónimo Gnecco y Ricardo Martín Merayo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Dorfmann. — Arturo Luis Dorfmann. — Nieves López de Dorfmann. — Nieves E. T López de Dorfmann. — Alberto G. Gnecco. — Alberto Gerónimo Gnecco. — Norman V. M. de Postinghel. — Norman V. Mauri de Postinghel. — R. Merayo. — Ricardo Martín Merayo. — M. Gómez. — Martha Lydia Gómez. — Julio C. Corbella. — Julio César Corbella. — G. E. Striebeck. — Guillermo Enrique Striebeck. — M. C. Dorfmann. — María C. Dorfmann. — M. E. Gracia. — María E. Corino de Gracia. — Miguel E. Siro. — Miguel Eduardo Siro. — A. J. Nuñez. — Alberto Jose Nuñez. — Pablo Quagliatini. — Pablo Quagliatini. — Buenos Aires, 8 set. 1971. Visto: El Expediente Nº 41.580, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Solarena, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera y de Turismo", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 4 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 30 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2º) Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.274". — Emilio José Peggio (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252.— e.14|6-Nº 73.404 v.14|10|71

Granos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 430 — PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante comparece don Alfredo Ricardo Lanusse, de estado casado, mayor de edad, domiciliado legalmente, en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, piso primero, de este vecindario de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Enrique Eduardo Belaústegui, don Hernán Tancredi, Elizalde, don Carlos Fernando Arias, don Mauro Livio José Herlitzka, don Guillermo José Moreno Hueyo, don Ricardo Alberto Lanusse, don Miguel Ricardo Lanusse, don Ricardo Angel Lanusse, don Carlos Rómulo Lanusse, don Rodolfo Jorge Lanusse, don Enrique Cordeyro, don César Alberto Doretti, en representación de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Galaxia, Sociedad en Comandita por Acciones", de don Santiago Hernán Lafuente, en representación de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Lafuente Hnos. Sociedad en Comandita por Acciones", de don Raúl Armando Picasso, éste en representación de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "José R. Picasso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", de don Jaime Eduardo Maguire, en representación de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Maguire Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", y de don Pedro Ernesto Nazar, en representación de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Pelado Viejo, Sociedad Anónima, Agrícola-Ganadera", en ejercicio del poder otorgado con fecha siete de junio del corriente año, ante mi al folio doscientos doce de este mismo Registro, el que en testimonio tengo a la vista, doy fe, y después de asegurarme que dicho mandato no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, dice: Que con fecha siete de junio del corriente año, ha sido constituida en esta Capital, la Sociedad: "Granos Argentinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera". — En consecuencia viene por la presente a elevar a escritura pública, toda la documentación requerida para dar constituida definitivamente la Sociedad de referencia, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia, registrado bajo el número cuarenta mil ochocientos dieciséis, del corriente año, que tengo a la vista, en el que obra a fojas uno, el acta de constitución, que con las correcciones aprobadas por la Inspección General de Justicia, transcripto, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Enrique Eduardo Beláustegui, Hernán Tancredi Elizalde, Carlos Fernando Arias, Mauro Livio José Herlitzka, Guillermo José Moreno Hueyo, Ricardo Alberto Lanusse, Alfredo Ricardo Lanusse, Miguel Ricardo Lanusse, Ricardo Angel Lanusse, Carlos Rómulo Lanusse, Rodolfo Jorge Lanusse, Enrique Cordeyro, quienes lo hacen por derecho propio y concurren también las personas que se enumeran seguidamente, en representación de las sociedades que se detallan en cada caso, César Alberto Doretti, en representación de "Galaxia, Sociedad en Comandita por Acciones", lo que acredita con el testimonio del poder otorgado a su favor por el socio solidario, de la mencionada sociedad y fotocopia del estatuto de la misma, documentos que se incorporan a esta escritura, y forman parte de la misma; Santiago Hernán Lafuente, en representación de "Lafuente Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones" lo que acredita con fotocopia autenticada del Estatuto de la dicha sociedad y acta de resolución de socios solidarios, en fotocopia autenticada, documentos que se incluyen en este acto como parte del mismo; Raúl Armando Picasso, en representación de "José R. Picasso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", lo que acredita con los Estatutos de la mencionada sociedad anónima, acta de designación del directorio actuante, acta del directorio autorizando a intervenir en la constitución de la presente sociedad y a efectuar el aporte correspondiente, y el poder especial otorgado a favor del compareciente de conformidad con el artículo 10, inc. a. Estatuto; Pedro Ernesto Nazar, en representación de "Pelado Viejo, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera", carácter que acredita, con fotocopia autenticada de los Estatutos de dicha sociedad, copia autenticada del acta de asamblea de designación del directorio, copia autenticada del acta de directorio que autoriza la participación de la Sociedad en este acto constitutivo, y de la efectivización del aporte efectivo, y Jaime Eduardo Maguire, en representación de "Maguire Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", lo que acredita con los estatutos de la Sociedad y la certificación del carácter de socio solidario del compareciente todos los documentos mencionados se incorporan a este acto, y forman parte del mismo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto, se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GRANOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Constructoras: Mediante la construcción de instalaciones parciales, y|o completas para el almacenamiento y|o depósito y|o ensilaje y|o elevadores y|o edificios principales, y|o complementarios a los destinos mencionados con referencia a semillas, granos, forrajes, y|u otros productos de la agricultura y|o forestación, y|o fruticultura, y|o horticultura y|o floricultura. — Mediante la construcción de edificios para renta, o comercio por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical y|u horizontal, colectiva, y|o privada, y|o en condominio y|u otras, en todos sus aspectos. — Planes de construcción pública y|o privada y|o civiles con y|o sin financiación privada y|o pública, nacional y|o provincial, y|o municipal, y|o internacional, por medio de bancos públicos, y|o privados, nacionales y|o extranjeros, obras viales de todo tipo, calles, viviendas, plantas industriales, obras públicas en general y en particular en todo y|o en parte, cualquier tipo, de obras de construcción de ingeniería, o arquitectura de vialidad y de pavimentación, hidráulica, minera, industriales, energética, etc., quedando habilitada para realizar construcciones y efectuar toda clase de estudios y proyectos vinculados con ellas los que realizará con firma de persona legalmente habilitada, al efecto cada vez que la ley así lo requiera. — 2) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en las condiciones y con la amplitud que autoricen las disposiciones vigentes. — 3) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, y aporte de capitales a sociedades y|o personas existentes y|o a constituirse, financiación de operaciones realizadas y|o a realizarse, compra, venta, y negociación de títulos acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos y|o debentures. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Industriales: La construcción, industrialización, explotación y comercialización de naves marítimas, y|o fluviales, en cualquiera de sus formas y características. — 5) Agropecuarias: Pudiendo a dicho fin en forma directa y|o indirecta, por sí, y|o asociada a terceros mediante la adquisición, administración colonización, arrendamiento y|o mediante cualquier otro régimen jurídico, explotar inmuebles, rurales y|o urbanos, dedicados a la agricultura, fruticultura, viticultura, floricultura, horticultura, silvicultura y|o a cualquiera otra actividad, derivada y|o a fin de las mencionadas y|o a la ganadería, agricultura, cunicultura crianza y explotación de animales, de peletería y|o de curtiembre y|o de granja, y|o de cualquiera otra actividad derivada, y|o afín a las mencionadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) Ley 18.188, representado por cuarenta mil (40.000) acciones de diez pesos ($ 10 Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cuarenta (40) series de mil (1.000) acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente juntamente con un director, o en su caso, por el vicepresidente con un director. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Los comparecientes suscriben la totalidad del capital autorizado emitiéndose en consecuencia cuarenta series de acciones, todas de la clase A. ordinarias al portador, de un voto cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Enrique Eduardo Beláustegui 400 — A — 400. — Hernán Tancredi Elizalde 1.000 — A — 1.000. — Carlos Fernando Arias 3.000 — A — 3.000 — Mauro Livio Jose Hertlitzka 2.000 — A — 2.000. — Guillermo José Moreno Hueyo 1.000 — A — 1.000. — Ricardo Alberto Lanusse 7.000 — A — 7.000. — Alfredo Ricardo Lanusse 7.000 — A — 7.000. — Miguel Ricardo Lanusse 6.000 — A — 6.000. — Ricardo Angel Lanusse 400 — A — 400. — Carlos Rómulo Lanusse 400 — A — 400. — Rodolfo Jorge Lanusse 400 — A — 400. — Enrique Cordeyro 400 A — 400. — Galaxia S.C.A. 2.000 — A — 2.000. — Lafuente, Hnos. S.C.A. 2.000 — A — 2.000. — José R. Picasso S.A.C.I.I.A.F. 1.000 — A — 1.000. — Pelado Viejo S.A.A. y G. 3.000 — A — 3.000. — Maguire Hnos S.C.A. 3.000 — A — 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Carlos Rómulo Lanusse; Vicepresidente a don César Alberto Doretti; Vocales don Ricardo Angel Lanusse, don Rodolfo Jorge Lanusse, don Alfredo Ricardo Lanusse, don Mauro Livio José Herlitzka, don Enrique Cordeyro, don Carlos Fernando Arias, don Pedro Ernesto Nazar, y don Hernán Tancredi Elizalde; Síndico titular doctor Pedro Jorge Martínez Segovia; Síndico suplente doctor Guillermo José Moreno Hueyo. — Cuarto: Autorizar en forma conjunta, o separada a los señores Santiago J. Bullrich y Guillermo M. A. Schulze, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer las modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. — S|raspado: 80 — 200 — 300 — 400 — 80 — 80 — 80 — 80. — El ejercicio — Todo vale. — 600. — Vale. — Enrique E. Belústegui, H. Elizalde, C. Arias, M. José Herlitzka, G. J. Moreno Hueyo, R. A. Lanusse, M. R. Lanusse, R. A. Lanusse, C. R. Lanusse, R. J. Lanusse, E. Cordeyro, C. A. Doretti, S. Hernán Lafuente, R. Picasso, Pedro E. Nazar, A. R. Lanusse, Jaime E. Maguire. — Certifico en mi carácter de escribano titular interino del Registro Nº 31, de Contratos de esta Capital, que

las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de los señores: Enrique Eduardo Belaústegui Hernán Tancredi Elizalde, Carlos Fernando Arias, Mauro Livio José Herlitzka, Guillermo José Moreno Hueyo, Ricardo Alberto Lanusse, Miguel Ricardo Lanusse, Ricardo Angel Lanusse, Carlos Romulo Lanusse, Rodolfo Jorge Lanusse, Enrique Cordeyro, César Alberto Doretti, Santiago Hernán Lafuente, Raúl Armando Picasso, Pedro Ernesto Nazar, Alfredo Ricardo Lanusse, y de don Jaime Eduardo Maguire, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de dichos señores, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Carlos A. del Río. — Su sello. — Hay un sello que dice: "Ispección General de Justicia. — Estatutos. — Nómina de accionistas fundadores. — Belaústegui, Enrique Eduardo argentino, nacido el 9 de febrero de 1942, con domicilio en la calle Rivadavia 175, de San Isidro, de la provincia de Buenos Aires, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal N· 1.585.537 y libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.583.818. — Elizalde, Hernán Tancredi, argentino nacido el 22 de setiembre de 1916, con domicilio en Libertad 1698, planta baja, Capital Federal, casado con doña María Esther Elizalde, arquitecto, con cédula de identidad Policía Federal Nº 1.180.730, y libreta de enrolamiento número matrícula 267.952. — Arias, Carlos Fernando, argentino, nacido el 17 de julio de 1925, con domicilio en la Avenida Alvear 1881, piso 6º, Capital Federal, casado con D. María Marta Larguia, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.722.053, y libreta de enrolamiento Nº 4.216.552. — Herlitzka, Mauro Livio José, argentino, nacido el 19 de marzo de 1908, domicilio en Arenales 1011, de la Capital Federal, casado con D. Jaqueline Blair, ingeniero industrial, con cédula de identidad Policía Federal número 408.231, y libreta de enrolamiento matrícula 1.727.379. — Moreno Hueyo, Guillermo José, argentino, nacido el 19 de mayo de 1909, con domicilio en Avenida Alvear 1668, piso 1º, casado con D. Marta Peralta Ramos, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 623.840, y con libreta de enrolamiento Nº 222.765. — Lanusse, Ricardo Alberto, argentino, nacido el 14 de mayo de 1936, domiciliado en Libertad Nº 1368, piso 10, Dpto. B., Capital Federal, casado con D. María Teresa Bunge, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal Nº 3.650.811. — Lanusse, Miguel Ricardo, argentino, domiciliado en Cerrito 1532, piso 3º A., Capital Federal, casado con D. Juana Gilletti, comerciante, nacido el 4 de enero de 1941, con cédula de identidad Policía Federal Nº 3.650.815. — Lanusse, don Ricardo Angel, argentino, con domicilio en Galileo Nº 2436, piso 6º, Capital Federal, nacido el 24 de agosto de 1906, casado con D. María Edelmira Naon, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal Nº 352.996 y libreta de enrolamiento matrícula 218.350. — Lanusse, Carlos Rómulo, Argentino, con domicilio en Salguero 2829, piso 3º, Capital Federal, nacido el 2 de noviembre de 1916, casado, con D. Helena Zimmbermann, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal Nº 1.293.110, y libreta de enrolamiento matrícula 268.711. — Lanusse, don Rodolfo Jorge, argentino, con domicilio en Araoz Nº 2911, Capital Federal, nacido el 22 de setiembre de 1923, casado con D. María Angélica Cirio, cédula de identidad Policía Federal 1.969.880 y libreta de enrolamiento matrícula 4.211.126, [illegible]dor público. — Cordeyro, Enrique, argentino, con domicilio en Copérnico Nº 2358, Capital Federal, nacido el 7 de octubre de 1931, casado con D. Judith María Pomiró, industrial, con cédula de identidad Policía Federal número 2.947.369 y libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.248.601. — Lanusse, Alfredo Ricardo, argentino, domiciliado en Libertad Nº 1679, piso 10, nacido el 28 de mayo de 1937, casado con D. Claudia Catalina Pérez Torsquist, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.650.812 y libreta de enrolamiento número matrícula 4.253.971. — Doretti, César Alberto, argentino, con domicilio en Figueroa Alcorta 3040, piso 6º B., nacido el 29 de noviembre de 1923, divorciado, en ingeniero, con cédula de identidad de Policía Federal 1.301.028 y libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.210.055, en representación de "Galaxia, Sociedad en Comandita por Acciones", de acuerdo a la siguiente documentación: a) Contrato de sociedad formalizado por escritura número 891, fol. 1.043, Registro 442 del escribano [illegible]ardo Galarce, del 7 de agosto de 1968, inscripta en el Juzgado Nacional de Registro bajo Nº 2.706, fol. 36, libro 246, de Contratos Públicos, el 29 de agosto de 1968. — b) Escritura Nº 1.26[illegible], fol. 1.470, Registro 442, del escribano Ricardo Galarce, del 11 de octubre de 1968, inscripta en el Registro del Juzgado Nacional de Registro el 31 de octubre de 1968, bajo el Nº 4.019, fol. 392, libro 247, de Contratos Púbilcos. — c) Poder otorgado por escritura Nº 1.316, fol. 1.830, Registro 442, del escribano don Ricardo Galarce, el 3 de diciembre de 1970. — Lafuente, Santiago Hernán, argentino, domiciliado en Corrientes 545, piso 5º, de la Capital Federal, casado con D. Ana María Pilar Adot, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.295.294, en representación de "Lafuente Hnos. Sociedad en Comandita por Acciones", de la que es socio solidario de acuerdo a la siguiente documentación: a) Escritura del 24 de abril de 1964, pasad al fol. 1.639, del Registro Nº 24, del escribano don Raúl C. Molinari, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 361, fol. 88, libro 238 de Contratos Públicos. — b) Autorización emergente del acta Nº 18 del 2 de diciembre de 1970, autenticada por el escribano don Carlos A. del Río. — Picasso, Raúl Armando, argentino, nacido el 30 de junio de 1926, domiciliado en Pampa Nº 2038, piso 2º B., Capital Federal, casado con D. María Josefa Oberti, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.427.248, en representación de José P. Picasso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", de acuerdo a la siguiente documentación: a) Poder otorgado el 5 de mayo de 1971, por el presidente de la Sociedad José Raúl Picasso, ante el escribano don Carlos Astoul Bonorino al fol. 1.530, del Registro 408. — b) Acta Nº 32, del libro de actas de Directorio Nº 1, del 20 de noviembre de 1970, certificada por el escribano don Carlos Astoul Bonorino, dicho libro de actas de Directorio, está rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el Nº A. 18.052, del 22 de agosto de 1963. — c) Testimonio de la protocolización del acta de constitución y estatutos de la mencionada sociedad pasada por escritura pública Nº 2, del 29 de octubre de 1962, al fol. 4. del Registro de La Matanza Nº 37 a cargo de la escribana doña Blanca Martha Arraya, habiendo obtenido Personería Jurídica en Expediente número 15.431|1|62, Decreto Nº 10.055, el 28 de setiembre de 1962, dicha sociedad anónima fue inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro el 14 de marzo de 1963, bajo el Nº 380, folio 441, libro 56, tomo A., de Estatutos Nacionales. — d) Testimonio de la escritura Nº 4, pasada el 10 de marzo de 1964 al fol. 7 del Registro de La Matanza Nº 37, a cargo de la escribana Blanca Marta Arraya, por la cual se amplió el capital de la sociedad anónima, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Registro, el 13 de abril de 1964, bajo el Nº 470, fol. 278, libro 58, tomo A., de Estatutos Nacionales. — c) Testimonio de la escritura número 430, pasada el 2 de noviembre de 1965, al fol. 1.220, del Registro de la Capital Federal Nº 246, a cargo del escribano don Manuel María Gagliardo, por la cual se amplió el capital social de la sociedad anónima, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro el 22 de noviembre de 1965 bajo el Nº 2.764, al fol. 420 del libro 60, tomo A., de Estatutos Nacionales. — f) Testimonio de la escritura Nº 2, pasada el 3 de enero de 1966 al fol. 3, del Registro de esta Capital Federal Nº 246, a cargo del escribano don Manuel María Gagliardo, por la cual se aumento el capital social de la sociedad anónima, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro el 3 de marzo de 1966 bajo el Nº 355, fol. 29, libro 62, tomo A. de Estatutos Nacionales. — g) Testimonio de esta escritura Nº 1.085, pasada el 9 de junio de 1967, al fol. 1.564, del Registro de esta Capital Federal Nº 408, del escribano don Carlos Astoul Bonorino, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Registro el 22 de julio de [illegible] bajo el Nº 1.925, fol. 101, libro 63, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Nazar, don Pedro Ernesto, argentino, nacido el día 2 de julio de 1937, casado en primeras nupcias con D. Mercedes Cárdenas, domiciliado en Cangallo Nº 444, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.407.891, en representación de "Pelado Viejo, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", de acuerdo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la protocolización del acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima, pasada por escritura pública Nº 90, del 4 de abril de 1952 al Fº 382, del Registro Nº 93 de esta capital federal, a cargo del Escribano don Ernesto Arenaza habiendo obtenido personería jurídica en expediente Nº 18.092|52|decreto Nº 3.819 el 22 de febrero de 1952. Dicha sociedad anónima fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1952, bajo el número 698, Fº 166, libro 49, tomo A. de Estatutos Nacionales. — b) Testimonio de la escritura Nº 37, pasada el 5 de febrero de 1953, al Fº 96 del Registro de esta Capital Federal Nº 93, a cargo del escribano don Ernesto Arenaza, por la cual se amplió el capital de la sociedad anónima habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de marzo de 1953, bajo el Nº 229, Fº 258, libro 49, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — c) Testimonio de la escritura Nº 1.191, pasada el 23 de noviembre de 1966 al folio 2.408, del Registro Nº 93, de esta Captial Federal, a cargo del escribano don Ernesto Arenaza, por la cual se amplió el capital de la Sociedad Anónima habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1966, bajo el número 3.129, al folio 329, del libro 61 Tº A. de Estatutos Nacionales. — d) Testimonio de la escritura número 327 pasada el 28 de mayo de 1969, al Fº 782, del Registro Nº 93 del escribano don Ernesto Arenaza, por la cual se formaron los Estatutos de la Sociedad Anónima habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro el 21 de julio de 1969, bajo el Nº 2.986, al Fº 388, del libro 67, T. A. de Estautos Nacionales. — e) Copia autenticada del acta de Asamblea Nº 22, del 30 de abril de 1971, por la cual se designaron los directores de la Sociedad Anónima. — f) Copia autenticada del acta de Directorio Nº 44, por la cual se distribuyeron los cargos del Directorio, dicha reunión tuvo lugar el día 30 de abril de 1971. — g) Copia autenticada del acta de Directorio N: 41, del 10 de setiembre de 1970, por la cual se autorizó la constitución de "Granos Argentinos" S. A. y el aporte del capital. Maguire, don Jaime Eduardo, argentino, soltero, e hijo de don Santiago Maguire y de doña Rebeca Calderón, nacido el 1º de mayo de 1943, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1515, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.357.032, en representación de: "Maguire Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", de acuerdo a la siguiente documentación: a) Fotocopia del contrato de sociedad, formalizado por escritura pública número 131, pasada el 2 de febrero de 1970, al Fº 1.049, del Registro Nº 50, de la Capital Federal, a cargo del Escribano don Guillermo Hoeffner, que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de abril de 1970, bajo el Nº 327, del Fº 216, del Registro; libro 248 de Contratos Públicos. — G. Schulze. — Su sello, que a fojas ciento treinta y seis y ciento treinto y ocho, obran sendas boletas de depósito, del Banco de la Nación Argentina, por ocho mil pesos y treinta y dos mil pesos, Ley 18.188, respectivamente, con las que se justifica el pago del diez por ciento del capital suscripto. A fojas ciento ochenta y cinco, se denuncia el domicilio de la Sociedad en la calle San Martín número doscientos treinta y dos del piso primero. A fojas ciento noventa y dos obra el escrito solicitando la aprobación del Estatuto transcripto, el otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima el que con e dictamen favorable del señor Inspector General de Justicia transcripto dice así: "Inspección General de Justcicia, folio 192. Exp. Nº 40.816 - 3|9|71. — Señor Juez del Departamento Sociedades Anónimas. Don Guillermo M. A. Schulze, con domicilio en la calle Corrientes Nº 545, piso 5º, Capital Federal, T. E. Nº 49-3502, solicita para la sociedad en formación que a tal fin lo faculta a fs. 3, aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima. De la documentación acompañada que se consigna más abajo, surge: Acta constitutiva. A. Fecha: 7|6|71, f. 1|3, modificación fs. 140. Estatuto fº 5|9, modificación fs. 140 y v. Accionistas: fs. 1 y v., Nº 17. Tasa fs. 136 nombre social. Granos Argentinos, S. A. Comercial, Industrial. Constructora, Agropecuaria y Financiera. Duración Sociedad 99 años. Directorio 2 años; fecha cierre Ejercicio, 30 junio; Capital autorizado $ 400.000. Capital emitido: $ 400.000. Capital suscripto $ 400.000. Capital realizado: $ 400.000. D. Integración: Efectivo $ 40.000. Boleta del Bco. Nación fs. 136 y 138. Acciones: Valor nominal $ 10 cada una. Dictamen, considero que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social conforme al régimen de la ley número 18.805, debiendo si así se resueve, ordenarse el cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio en los plazos reglamentarios. El texto del estatuto corre de fs. 5 a fs. 9, con las modificaciones de fs. 140 y vta. y las siguientes que por su carácter se aconseja introducirlas de oficio, arts. 6 y 11, sustituir "Justicia" por "Personas Jurídicas" y en el art. 6º después de "en interés de la Sociedad" agregar: 'Declarado por Asamblea debiendo tal cuestión incluirse como un punto especial del orden del día". La Sociedad debe tener presente al otorgar la escritura de constitución definitiva la enmienda el acta constitutiva de fs. 140, y la supresión — de oficio — del párrafo: "Las normas del decreto Nº 3 329, del 3 de Mayo de 1963 - y "Guillermo Lastra, Inspector. — Hay una firma. Día 6, mes 9, año 71. — Ratifico lo informado y elevo estas actuaciones. — Hay una firma. "Oscar Sturla", Inspector de Justicia a|c. Div. Soc. Anónimas" y finalmente, a fojas ciento noventa y tres obra la resolución para funcionar como Sociedad Anónima, la que transcripta dice así: "Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 193. — Buenos Aires, 9 Set. 1971. — Visto: El expediente Nº 40.816; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad: "Granos Argentinos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera", constituida conforme al Régimen del Decreto número 3.329|63 al 7 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 21 de Junio de dicho año y aprubase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 140 (ciento cuarenta) y las de oficio de fs. 192 (ciento noventa y dos) y sus Estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 9 (nueve), con las modificaciones de fs. 140 y vta. (ciento cuarenta y vuelta) y las de oficio de fs. ciento noventa (190). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — Hay una firma "Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". "I. G. R. I. — Resolución: I. G. P. J. Nº 4.296". — Carlos A. Del Rio (escribano).

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 621 e.14|10 Nº 73.349 v.14|10|71

Arconsult

SOCIEDAD ANONIMA ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: doña Débora Iaroslavschi de Di Véroli, casada, naturalizada argentina, arquitecta, de 45 años de edad; titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.911.930, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu 1935, sexto piso, departamento "A"; Máximo Jager, casado, naturalizado argentino, ingeniero en telecomunicaciones, de 42 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 2.626.835, domiciliado en la calle Vidal 1821, piso quinto, departamento "A"; Felipe Segundo Carrero, argentino, doctor en ciencias políticas, de 47 años de edad, titular de la matrícula individual de enrolamiento 5. 625.787, domiciliado en la calle Fragio 148 de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Juan Andrés Gallimberti, casado, argentino, comerciante, de 62 años de edad, titular de la matrícula individual de enrolamiento 310.776, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1775, séptimo piso, "A"; José Ramón Sanchis Muñoz, casado, argentino, abogado, de 37 años de edad, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 4.269.616, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1860, noveno piso, departamento 35; Inés Esther Tichauer, soltera, argentina, empleada, de 29 años de edad, titular de la libreta cívica número 4.252.924, domiciliada en la calle El Cano 3239, cuarto piso, departamento 42; Fabio Adrián Di Veroli, soltero, argentino, dibujante de arquitectura, de 29 años de edad, titular de la matrícula individual de enrolamiento 7.887.650, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1035, sexto piso, "A"; Santiago Alberto Zadoff, casado, argentino, ingeniero industrial, de 45 años de edad, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 4.221.644, domiciliado en la calle Canning 1779; Mario Pedro Zapata Castells, casado, argentino, geólogo de 52 años de edad, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 1.137.279, domiciliado en la calle Obligado 2152, sexto piso "B", y José

Ramón Sanchis, casado, argentino, abogado, de 61 años de edad, titular de la matrícula individual de enrolamiento 587.461, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1860, noveno piso, departamento 36; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, a excepción del doctor Carrero, quien se encuentra de paso en ésta hábiles y personas de mi conocimiento doy fe, como de que Exponen: Que con fecha 30 de abril último, se formalizó la constitución provisoria de "Arconsult Sociedad Anónima Asesora" y se aprobó el Estatuto que debía regirla. Que con el testimonio del Acta Constitutiva, el Estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo lo aconsejado por la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptado por la sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas del 21 de mayo próximo pasado, todo lo que consta y resulta del Expediente A. 40.438 que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio elevan a escritura pública el acta de constitución y el Estatuto de la sociedad referida y solicitan del autorizante transcriba la referida resolución y la documentación pertinente de acuerdo a lo ordenado por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Débora Iaroslavschi de Di Véroli; Máximo Jager; Felipe Segundo Carrero; Ricardo Juan Andrés Gallimberti; José Ramón Sanchis Muñoz; Inés Esther Tichauer; Fabio Adrián Di Véroli; Santiago Alberto Zadoff Mario Pedro Zapata Castells y José Ramón Sanchis, todos hábiles y mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARCONSULT SOCIEDAD ANONIMA ASESORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento y asistencia en estudios de planificación física, económica y social, y la elaboración de estudios y proyectos técnicos y económicos de arquitectura e ingeniería en todas sus ramas, para sectores de la actividad pública y privada, nacional e internacional quedando establecido que la sociedad como tal, no podrá prestar el asesoramiento que corresponda a profesionales regidos por matrícula habilitante según las respectivas reglamentaciones. En estos casos los informes y|o asesoramientos deberán ser refrendados en cada caso por el profesional que corresponda a la actividad motivo del estudio realizado sin perjuicio de la firma con la cual se comprometa a la sociedad ante terceros que será necesaria para que sea viable la responsabilidad social de la empresa como tal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y también asociarse con otras firmas consultoras argentinas o extranjeras. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: veinte mil representado por veinte mil acciones de $ Ley 18.188: uno valor nominal cada una, dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, de las cuales una serie clase A, con derecho a cinco votos por acción de un peso valor nominal cada una y tres series clase B, con derecho a un voto por acción, de un peso valor nominal cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Monto. — Débora Iaroslavschi Di Véroli, 335, ord. port. A. 5 v. 335. — Débora Iaroslavschi Di Véroli, 865, ord. por. B. 1 v. 865. — Felipe Segundo Carrero, 335, ord. port. A. 5 v. 335. — Felipe Segundo Carrero, 865, ord. port. B. 1 v. 865. — Santiago Alberto Zadoff, 110, ord. port. A. 5 v. 110. — Santiago Alberto Zadoff, 290, ord. port. B. 1 v. 290. — José Ramón Sanchis Muñoz, 110, ord. port. A. 5 v. 110. — José Ramón Sanchis Muñoz, 290, ord. port. B. 1. v. 290. — Mario Pedro Zapata Castells, 110, ord. port. A. 5 v. 110. — Mario Pedro Zapata Castells, 290, ord. port. B. 1 v. 290. — Máximo Jager, 80, ord. port. B. 1 v. 80. — Fabio Adrián Di Véroli, 80, ord. port. B. 1 v. 80. — Ricardo Juan Andrés Gallimberti, 80, ord. port. B. 1 v. 80. — José Ramón Sanchis, 80, ord. port. B. 1 v. 80. — Inés Esther Tichauer, 80, ord. port. B. 1 v. 80. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo procediendo a integrar los accionistas constituyentes el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de pesos Ley 18.188: cuatrocientos ($ 400,00). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Débora Iaroslavschi de Di Véroli; Vicepresidente a Santiago Alberto Zadoff; Vocales a José Ramón Sanchis Muñoz, Felipe Segundo Carrero; Suplentes a... Síndico titular a Ricardo Juan Andrés Gallimberti, y Síndico suplente a Fabio Adrián Di Véroli. — Cuarto: Autorizar a Débora Iaroslavschi de Di Véroli, Santiago Alberto Zadoff y José Ramón Sanchis Muñoz con el fin de que individual, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. D. I. de Di Véroli. — S. A. Zadoff. — F. S. Carrero. — I. Tichauer. J. R. Sanchis. — M. Jager. — M. Zapata. — R. Gallimberti. — F. Di Véroli. — J. Sanchis. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores. Débora Iaroslavschi de Di Véroli, Máximo Jager, Felipe Segundo Carrero, Ricardo Juan Andrés Gallimberti, José Ramón Sanchis Muñoz, Inés Esther Tichauer, Fabio Adrián Di Véroli, Santiago Alberto Zadoff, Mario Pedro Zapata Castells y José Ramón Sanchis, todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Efectúo la presente en mi calidad de Escribana, adscripta al Registro Notarial número noventa y uno de Capital Federal, en Buenos Aires, a 30 de abril de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello. Georgina Tilkin. — Estatuto. 1. — Buenos Aires, 21 May. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.438: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arconsult Sociedad Anónima Asesora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 13 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar el domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. A. G. Pico. Dr. Alberto G. Pico. Subdirector General Legal alc Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2.478. Hay un sello: Dra. Georgina Tilkin. Escribana. — Ante mí: Georgina Tilkin. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261 e.14|10 Nº 73.335 v.14|10|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Dateca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura Nº 165, folio 426 de fecha 9 de noviembre de 19?0, pasada por ante el escribano Juan Roque Polito, a cargo del Registro Nº 10, de La Plata, la sociedad "DATECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto modificar la cláusula decimasegunda quedando redactada para lo sucesivo así: "Decimasegunda: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción legal amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones en vigencia o resuelvan hacer los socios, serán distribuidas en la siguiente forma: treinta y dos y medio por ciento para cada uno de los socios Da Rocha y Teixeira; veinticinco por ciento para el socio Caffarena; y diez por ciento para el socio Pose. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción". — Este porcentaje rige para los socios con retroactividad al primero de octubre de 1968. Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e. 14|10 Nº 73.142 v. 14|10|71

Artesa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Carlos Aurelio José Natali, argentino, casado, domiciliado en Doctor Victorino de la Plaza mil quinientos diecisiete, planta baja, Capital Federal Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve, expedida por la Policía Federal y José Natali, argentino, casado, domiciliado en Almirante Manuel J. García mil setenta y cuatro, piso primero, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos dos expedida por la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "ARTESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración y domicilio legal en Almirante Manuel J. García mil setenta y cuatro, piso primero, de esta Ciudad pudiendo trasladar la misma como también establecer agencias, sucursales o depósitos, en cualquier punto del país — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de automotores afectados al servicio taxímetro, pudiendo asimismo ejercer cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Tercera: El término de duración de esta sociedad, será de diez años a partir del día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, dividido en mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Carlos Aurelio José Natali, ochocientas cuotas y José Natali, doscientas cuotas; todo ello de acuerdo al balance practicado al veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y uno y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, en forma y con uso de firma indistinta y, en tal carácter de gerentes, ejercerán en forma individual, la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas y privadas, con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieren poder especial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; por consiguiente quedan autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea ante el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal o privado. — Sexta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general; de las utilidades líquidas realizadas, se distribuirán: a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo, previas reservas que estimen convenientes los socios, se distribuirá entre ellos, en proporción a sus aportes societarios. — De igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los seocios manifestarán sus resoluciones conforme lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Cada cuota equivale a un voto. — El cambio de objeto social y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, será resuelta por unanimidad de votos. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros, sin el consentimiento expreso del consocio, para lo cual será de aplicación lo dispuesto por el artículo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes se incorporarán a la sociedad de pleno derecho; pero a los efectos del ejercicio de los deberes y derechos sociales, los herederos deberán unificar su representación en una sola persona. — Undécima. En el caso de retiro de alguno de los socios, al saliente se le reintegrará en cuatro cuotas semestrales sin interés, la parte de capital y utilidades no retiradas, que le correspondieren de conformidad con un balance a practicarse a tal efecto y dentro de los 90 días de haber comunicado fehacientemente aquella decisión al consocio. — Duodécima: En caso de disolverse la sociedad, cualquiera fuere la causa, será liquidada por los mismos socios, quienes se reintegrarán las cuotas de capital aportado y las utilidades en proporción si las hubiere, una vez pagadas las deudas sociales. — Con sujeción a las doce cláusulas precedentes los otorgantes dan por formalizado este contrato, firmando de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Carlos Aurelio José Natali. — José Natali.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e. 14|10 Nº 73.143 v. 14|10|71

Imprehor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche, con fecha 20 de julio de 1971, el señor Pedro

Casimiro Santos cede y transfiere a favor del señor Rogelio Augusto Campaya y de la señora Inés Adelaida Roveda de Beaumont la totalidad de las cuotas de participación que tiene y corresponden en la sociedad "IMPREHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: Tres mil ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sean treinta y un mil quinientos pesos, al señor Campaya, y trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sean tres mil quinientos pesos, para la señora Roveda de Beaumont. Con motivo de esta cesión se resuelve modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que rige dicha sociedad' en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos, dividido en siete mil cuotas de participación de diez pesos cada una que se encuentra totalmente integrado de acuerdo con las constancias del contrato de constitución de esta sociedad y libros de contabilidad de la misma. Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Rogelio Augusto Campaya, quien desempeñará el cargo de Gerente, con amplitud de facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, incluso otorgar poderes y todo género de escrituras y documentos, nombrar subgerentes y todo el personal que considere necesario fijar su retribución y estar en juicio. Sobreraspado: Pedro Casimiro — objeto — setenta. Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e.14|10-Nº 72.806-v.14|10|71

Tricot Apolo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 27 de Junio de 1971, en la sociedad: TRICOT APOLO, S.R.L., el señor Moisés Motel Honigman, alemán, soltero, C. I. Nº 7.509.126 de Capital, vende, cede y transfiere totalmente las mil cuotas de valor nominal diez pesos Ley 18.188 cada una, que posee y le pertenecen en Tricot Apolo, S.R.L., constituyendo domicilio legal en la calle Canning Nº 265 al señor Moisés Silberstein, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 3.985.930 de Capital. — S|R.: "setiembre". Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.14|10-Nº 72.924-v.14|10|71

Padi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN PADI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por documento privado de fecha treinta de septiembre de 1970, el señor Rogelio Jorge Paese, cede y transfiere a los señores Carlos Alberto Di Paola y Alicia Cecilia Di Paola, argentinos, Paraguay 1373, Capital Federal, la totalidad de cuotas sociales que tiene y le corresponden, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. — Entre Líneas: argentinos. — Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — E|Líneas: en Padi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Enmendado: Cecilia. — Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.14|10-Nº 73.003-v.14|10|71

Vidal Distribuidora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 6 de setiembre de 1971, los señores Raúl Ricardo Arribas y Leopoldo Hufenbach, venden, ceden y transfieren las 882 cuotas de capital que cada uno tiene y le corresponden en VIDAL, DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales a los señores David Gerardo Aprosoff y Juana María de Filippis y por la suma total de $ 1.764. — Quedando el capital social distribuido en la siguiente forma: David Gerardo Aprosoff 2352 cuotas; Juana María de Filippis 2352 cuotas; Carlos Rufino Leiras 296 cuotas.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.14|10-Nº 73.031-v.14|10|71

Forest

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 31 de Agosto de 1971, la sociedad "FOREST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha procedido a modificar el contrato social en su cláusula segunda, la que queda redactada en la siguiente forma: "Artículo Segundo La duración de la sociedad se establece hasta el día treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno".

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.14|10-Nº 73.027-v.14|10|71

Sargrocar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE, SARGROCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó el capital social con efecto retroactivo al 17 de junio de 1971, en más 220.000 pesos, mediante la capitalización de parte del saldo acreedor de las cuentas particulares de los socios en la proporción que se detalla en el documento, quedando elevado a $ 280.000, y en consecuencia queda redactada así la cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta mil pesos, dividido en veintiocho mil cuotas de diez pesos cada una, compuesto de la siguiente manera: don Dante Sarno cinco mil cuatrocientas cincuenta y ocho cuotas o sean cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos don Carlos Alberto Besana, once mil seiscientas sesenta y ocho cuotas o sean ciento diez y seis mil seiscientos ochenta pesos; doña Zulema Clara Sarno, mil ochenta y siete cuotas, o sean diez mil ochocientos setenta pesos; doña Filomena Sarno mil ochocientas doce cuotas o sean dieciocho mil ciento veinte pesos; don Antonio Sarno, dos mil novecientas cuotas o sean veintinueve mil pesos; don Héctor Rodolfo Agote, dos mil ciento setenta y cinco cuotas, o sean veintiun mil setecientos cincuenta pesos y don José Sarno, dos mil novecientas cuotas o sean veintinueve mil pesos". Se mantienen firmes las restantes cláusulas, todo según documento del 31 de Julio de 1971.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e.14|10-Nº 72.831-v.14|10|71

Gonpol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 24 de mayo de 1971, el señor Bautista Segundo Martí, vende, cede y transfiere a favor del señor Osvaldo Angel Millefanti, todos los derechos y acciones que sobre las dos mil cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional, o un peso ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, tenía y le correspondía en la sociedad "GONPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sean dos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas primera, quinta y undécima del contrato social las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera. — Queda subsistente entre los cuatro exponentes, Sres. don Manuel Vacas Vacas; don Adalberto Vacas Vacas; don José Vacas Vacas, y don Osvaldo Angel Millefanti, la sociedad denominada "Gonpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se halla en actividad comercial ininterrumpida desde el diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de setenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en setenta mil cuotas de un peso de igual moneda cada una, pertenecientes a los socios en la siguiente proporción: Don Manuel Vacas Vacas, treinta y seis mil doscientas cincuenta cuotas, o sean treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos; don Adalberto Vacas Vacas, diez y nueve mil quinientas cuotas o sean diez y nueve mil quinientos pesos; don José Vacas Vacas, doce mil doscientas cincuenta cuotas o sean doce mil doscientos cincuenta pesos y don Osvaldo Angel Millefanti, dos mil cuotas o sean dos mil pesos. — Dichos tales se forman para los señores Vacas Vacas, con los capitales que ya poseían en la sociedad y con respecto al señor Millefanti, en su carácter de cesionario del señor Martí. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, después de efectuadas las deducciones que establece la cláusula anterior, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: treinta y tres por ciento para el señor Manuel Vacas Vaca, treinta y tres por ciento para el señor Adalberto Vacas Vacas, veinte y cuatro por ciento para el señor José Vacas Vacas y diez por ciento para el señor Osvaldo Angel Millefanti. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Raspado — mil — vale. — Entre líneas — Vacas — sociedad lo — También Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 e.14|10-Nº 72.836-v.14|10|71

Casa de Majo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA aclaratoria de fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano Carlos A. Patiño Aráoz, se dejó constancia de que el socio señor José Vilardo que no desempeña la gerencia de la Sociedad "CASA DE MAJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tampoco realiza dentro de las tareas sociales, trabajo personal alguno, reduciéndos su calidad de socio a mero suministrador de capital.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.14|10-Nº 72.902-v.14|10|71

Demetrio Abud

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de julio de 1971, pasada ante el escribano César R. Alvariñas Cantón en la sociedad "DEMETRIO ABUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los socios doña Olga Hilal de Abud, siria, viuda de sus primeras nupcias con don Demetrio Abud, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos nueve mil ochocientos veintidós, nacida el 8 de abril de 1909, domiciliada en la calle Viamonte 2031, piso 8º. Depto. "A", Capital Federal, y doña María Rosa Edvina Abud de Piccetti, argentina, nacida el 12 de marzo de 1932, casada en primeras nupcias con don Julio Hugo Osvaldo Piccetti, Libreta Cívica matrícula número dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dos, domiciliada en la calle Migueletes 736, piso 6º, Capital Federal, ceden y transfieren a favor de los señores Manuel Abraham, argentino, nacido el 14 de mayo de 1907, casado en primeras nupcias con doña Alberta Yubrán, Libreta de Enrolamiento matrícula número sesenta y cinco mil setecientos diecinueve, domiciliado en Jufré 182, Depto. 3, Capital Federal y don Eduardo Abud, sirio, nacido el 25 de marzo de 1919, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta mil doscientos setenta y seis, las setecientas cincuenta y cinco cuotas y noventa y ocho cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez, cada una, que le corresponde, respectivamente, en la Sociedad mencionada y que los cesionarios adquieren por partes iguales. Que esta cesión y transferencia la realizan en su valor nominal, por el precio total y convenido de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: ocho mil quinientos treinta que las cedentes declaran haber recibido, antes de ahora, otorgando por la presente recibo y carta de pago en forma subrogando a los cesionarios en todos los derechos que les corresponden sobre las cuotas cedidas, y merced a esta cesión los socios salientes declaran expresamente que nada tienen que reclamar de la sociedad, ni ésta de ellas recíprocamente. Que modifican la cláusula tercera de la modificación de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno y la cláusula quinta de la modificación del diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, las que en adelante deberán leerse conforme al texto siguiente: "Reforma cláusula tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día de la fecha". — "Reforma cláusula quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los señores Manuel Abraham y Eduardo Abud, los que revestirán el cargo de gerentes". — Que quedan vigentes y sin modificación alguna, las demás cláusulas y condiciones pactadas en el contrato originario y sus modificaciones.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72 e.14|10-Nº 72.908-v.14|10|71

Bronar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Dan Eidem, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento 4.173.256, casado con Sara Lea Litman, domiciliado en Sarmiento Nº 4330, 9º piso, 17, de esta ciudad, Jorge Eidem, argentino, libreta de enrolamiento 4.302.644, casado con Elsa Nahón, domiciliado en República de la India 3107, 4º piso de esta ciudad, Luis Schvartzer, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 2.164.160, casado con Juana Cohen, domiciliado en Solís 549, 5º piso, de esta ciudad, Saúl Schvartzer, argentino, cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires 1.636.703, casado con Berta Vinocur, domiciliado en Agustín Alvarez 805, Vicente López y Osvaldo Roberto Schvartzer, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal 6.131.259, soltero, domiciliado en Agustín Alvarez 805, Vicente López, todos mayores de edad y hábiles para contratar legalmente, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se indican y en lo no previsto, según las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre de BRONAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Suipacha 722, Capital Federal, pudiendo establecer locales, depósitos, sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto o localidad del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización, comercialización y distribución de herrajes, cerrajería, piezas de metal y sus accesorios. — La sociedad podrá también realizar operaciones comerciales, mediante la compraventa de mercaderías, importación o exportación, representaciones, comisiones, mandatos, administraciones, obras públicas o privadas y, en general toda clase de negocios mercantiles que los socios estimen de interés social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000.—) dividido en 120 cuotas de cien pesos ($ 1000.—) de valor nominal cada una. — El capital está totalmente suscripto de la siguiente manera: el señor Dan Eidem, diez cuotas equivalentes a un mil pesos ($ 1.000) el señor Jorge Eidem, cincuenta cuotas equivalentes a cinco mil ($ 5.000.—), el señor Luis Schvartzer, veinte cuotas equivalentes a dos mil pesos ($ 2.000.—), el señor Osvaldo Roberto Schvartzer, veinte cuotas, equivalentes a dos mil pesos (pesos 2.000.—) y el señor Saúl Schvartzer, veinte cuotas equivalentes a dos mil pesos ($ 2.000) en este acto los socios integran el 50 o|o de su aporte en dinero efectivo, lo que hace un total de pesos seis mil ($ 6.000.—) que depositan en el Banco de la Nación Argentina y el 50 o|o restante lo integran una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años. — Quinta: La gerencia estará a cargo de todos los socios. — La firma social para obligar a la sociedad se requerirá la firma indistinta de uno de los señores Eidem y de uno de los señores Schvartzer. — Queda prohibido el uso de la firma social en el otorgamiento de fianzas, garantías, avales y operaciones ajenas del objeto social. — Sexto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá operar con las Instituciones bancarias del país o del extranjero, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, negociar toda clase de valores, letras, otorgar endosos suscribir cheques y papeles de comercio. Podrá adquirir bienes inmuebles muebles títulos, acciones y créditos, gravarlos, enajenarlos darlos en pago y transferirlos, sin limitación de forma; aceptar toda clase de garantías reales y personales

y cancelarlas, y realizar todo acto jurídico atinente a sus fines. — Séptima: En forma individual los gerentes indistintamente podrán: a) endosar cheques para el depósito de las cuentas corrientes bancarias que tenga a su nombra en las instituciones bancarias; b) representar a la sociedad para iniciar y realizar trámites, gestiones, notificaciones en expedientes, resoluciones ante los Bancos citados en el artículo sexto, ministerios nacionales y provinciales, Municipalidad de la Capital Federal y municipios provinciales, aduanas, empresas del estado, empresas de servicios públicos (Correos y Telégrafos para emisión de telegramas simples y colacionados), ENTel, etc., y entidades autárquicas de cualquier naturaleza; c) Comparecer ante los Tribunales Ordinarios, Federales, Administrativos, del Trabajo, Municipales de Faltas. — Octava: El 30 de junio de cada año se realizará un balance e inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas que se considerarán aprobados si transcurridos sesenta días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas separada la reserva legal, los socios determinarán las remuneraciones correspondientes a cada uno de ellos por la gestión realizada en el período; luego las utilidades o pérdidas serán gozadas o soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas. — Décima: Se llevará un libro de actas en que se transcribirán todas aquellas decisiones sociales a que se refieren los puntos de las cláusulas octava, novena y decimaprimera. — Decimaprimera: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Expiración del plazo; b) por acuerdo de los socios y c) por pérdida del 50 o|o del capital. — Decimasegunda: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, los restantes tendrán derecho a preferencia respecto de las cuotas del socio saliente. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, venciendo la primera, a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimacuarta: En caso de liquidación, los socios designarán a uno de ellos, o a un tercero, como liquidador por mayoría simple de votos, y en caso de no llegar a un acuerdo, el mismo será designado por sorteo. — El liquidador deberá rendir cuentas en forma mensual de su actividad hasta la realización total de los bienes de la sociedad. — Decimaquinta: A todos los efectos emanados del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, reservándose el original para su inscripción ante la Justicia Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro. Firmado: Dan Eidem; Jorge Eidem; Luis Schvartzer Saúl Schvartzer, Osvaldo Roberto Schvartzer. — Schvartzer. — Sobrerraspado: 4160 — Schvartzer, vale.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 166,50 e.14|10 Nº 73.121 v.14|10|71

Atalaya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Jaime Naruszczynski, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Nazca 2766, departamento B, de esta Capital; Simón Naruszczynski, casado, argentino, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Sanabria 1946, departamento 1, de esta Capital; y las Sras. María Orlanska, casada, polaca, de 69 años de edad, domiciliada en la calle Teodoro Vilardebo 1969, de esta Capital; Dora Guillermina Yaskulka, casada, argentina, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Sanabria 1946, departamento 1, de esta Capital; y Chaja Kwiatek, polaca, casada, de 45 años de edad, domiciliada en la calle Nazca 2766, departamento B, de esta Capital, con relación al contrato privado suscripto entre ellos con fecha 7 de noviembre de 1960, por el que constituyeron la razón social "ATALAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de 10 años a contar del 1º de julio de ese año, y un capital de diez mil pesos Ley 18.188, todo como más ampliamente resulta del mismo, el que se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 28 de agosto de 1961, bajo el Nº 2025, al folio 277, del Libro 42, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que estando vencido el plazo fijado para la duración de dicha Sociedad, no obstante lo cual continúan las operaciones sociales, los otorgantes, resuelven formalizar el nuevo contrato de la misma, bajo las cláusulas condiciones siguientes, y que se regirá por lo establecido en la Ley 11.645 en particular y las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio en lo general, en todo lo que no esté expresamente establecido; 1º) — La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sanabria número 1946, sin perjuicio de extender el radio de sus actividades y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República o del extranjero. — 2º) El término de la duracion de este contrato será de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 3º) La sociedad tiene por objeto principal la compra de tejidos de punto a fabricantes para su venta a minoristas. — Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá adquirir por compra o enajenar por venta o en cualquier otra forma, permutar o ceder toda clase de inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas, dar o tomar en locación o sublocación bienes de toda especie, aun por más de diez años, dar o recibir dinero o efectos en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias, o sin ellas, abrir cuentas, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, y|u otros organismos análogos y de sus sucursales con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales, dedicarse y sacar todos los permisos necesarios para la importación o exportación, tramitar peticiones ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción y en general realizar cuantos más actos jurídicos y operaciones sean necesarios y convenientes a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es sólo anunciativa y no taxativa, pués podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes a los fines sociales. — 4º) El capital social lo constituye la suma de 10.000 pesos Ley 18.188 (Diez Mil Pesos Ley 18.188), dividido en Mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Trescientas treinta cuotas o sea Tres Mil Trescientos Pesos Ley 18.188; la señora María Orlanska, ciento sesenta y cinco cuotas o sea Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Ley 18.188, la señora Dora Guillermina Yaskulka, ciento sesenta y cinco cuotas o sea Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Ley 18.188; la señora Chaja Kwiatek, ciento setenta cuotas o sea Mil Setecientos Pesos Ley 18.188; el señor Simón Naruszczynski, y ciento setenta cuotas o sea Mil Setecientos Pesos Ley 18.188, el señor Jaime Naruszczynski, representado en el pago de instalaciones, maquinarias, inmuebles y mercaderías. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Simón Naruszczynski y don Jaime Naruzczynski, que por el presente contrato se designan en calidad de gerentes para todo el término de duración del mismo. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios gerentes señores Simón Naruszczynski y don Jaime Naruszczynski, quienes deberán utilizarla en forma conjunta, estampando también el sello de la sociedad, para todos los efectos sociales, previstos en el artículo tercero y en todo aquello que la sociedad pudiera legalmente realizar, no podrán comprometer la firma social en fianzas ni en negocios ajenos a la sociedad. — 6º) Anualmente, el día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su terminación, considerándose aprobados si dentro de ese plazo no hubieren sido observados por aquéllos. — 7º) De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el excedente, previa deducción de cualquier otra reserva, por mayoría de capital se resolviere constituir, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán aceptar que sus herederos continúen formando parte de las sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma será el socio incapacitado o fallecido, debiendo unificarse la representación. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporacion, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél, en proporción a lo aportado por cada uno de ellos. — Para hacer efectivo el haber del socio incapacitado o fallecido, la sociedad efectuará los pagos en ocho cuotas trimestrales y sucesivas, con un interés del nueve por ciento anual. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital, fijando como domicilios especiales a ese fin, los respectivamente indicados al comienzo; bajo las nueve cláusulas precedentes las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho en Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de 1971. — Firmado: Chaja Kwiatek. — Jaime Naruszczynski. — Dora Guillermina Yasulka. — Simón Narusczynski. — María Orlanska.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e.14|10-Nº 73.076-v.14|10|71

11 de Setiembre 1776

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires a diez y seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano público autorizante, comparecen don Héctor Aurelio Figini, argentino, nacido el 8 de enero de 1930, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.237.280, domiciliado en la calle Arenales Nº 3532, 2º piso, departamento C de esta ciudad; don Adolfo Damián Martínez, argentino, nacido el 21 de junio de 1971, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.381.112, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1591 2º piso, departamento B de esta ciudad: don Horacio Andrés Garlan, argentino, nacido el 31 de agosto de 1929, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.057.296, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1874, piso 11, departamento C de esta ciudad; don Edison Darquiro Di Luca, argentino, nacido el 30 de mayo de 1924, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.335.545, domiciliado en Jerónimo Salguero Nº 1521, 5º piso, departamento 20 de esta ciudad; y don Angel Barletta Blumetti, argentino, nacido el 12 de octubre de 1927, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.477.400, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1476, 7º piso, departamento 15 de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de 11 DE SEPTIEMBRE 1776 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la calle Azcuénaga Nº 1445, planta baja, departamento A de esta ciudad, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación, dentro y|o fuera del país con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha, pudiendo disolverse anticipadamente, previa la conformidad de los socios que representen las tres quintas partes del capital social y debiendo tenerse en cuenta lo que se estipula en la cláusula novena. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra del inmueble sito en esta ciudad, calle 11 de Septiembre Nº 1776, su demolición y la construcción de un edificio para su posterior venta en propiedad horizontal. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también toda clase de operaciones de crédito que a sus fines convenga y sin limitación alguna con bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados del país y del exterior, creados o a crearse, en todas y cada una de sus secciones y conforme a los modos de operar de cada uno de ellos. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cuarenta y cinco mil pesos formado por cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en su totalidad en este acto y en dinero efectivo en la siguiente forma: Barletta Blumetti y Garlan doce cuotas cada uno y los señores Figini, Martínez y Di Luca siete cuotas cada uno. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los socios Garlan, Barletta Blumetti y Di Luca que actuarán en forma indistinta como gerentes, pero suscribiendo conjuntamente dos cualesquiera de ellos toda la documentación que obligue o comprometa a la sociedad. — Los gerentes quedan facultados para realizar toda clase de operaciones, actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso aquellos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poderes especiales. — En ningún caso podrán usar la firma social para negocios y operaciones ajenas al giro social ni darla en garantía o fianza de ellos o de terceros, ni comprometerla en prestaciones gratuitas. — Pueden dedicarse a actividades similares a las de la sociedad, siempre y cuando no se contrapongan intereses, debiendo en este caso primar indefectiblemente los de la sociedad. — Por sus tareas no recibirán retribución alguna. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se confeccionará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de los negocios sociales, que deberá ser sometido a consideración de la asamblea de socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — Los beneficios que resulten previa la deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y otras reservas que los socios decidan constituir, serán distribuidas entre éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital y aportes en cuentas personales, en relación a su efectiva integración; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Toda objeción al balance deberá ser formulada por escrito dentro de los veinte días de haber sido considerado por la asamblea, transcurrido dicho plazo sin que medie objeción alguna, las cuentas se considerarán aprobadas. — Séptima. Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a terceros extraños sin antes ofrecerlas a los socios restantes, los que tendrán opción de compra en proporción a sus respectivos capitales, a condición de igualar la mejor oferta que tenga quien venda. — Esta opción deberá ser ejercida dentro de los treinta días de haber comunicado el los vendedores su deseo de vender y la mejor oferta que posee. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, previa unificación de representación, o ceder sus cuotas a los restantes socios, quienes las adquirirán en proporción a sus tenencias y el valor que resulte de un balance general que a tales efectos se practicará al último día del mes posterior al del deceso. — El haber resultante será liquidado a los derechohabientes en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses. — En igual forma se procederá en el caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, debiendo comunicar esta circunstancia a la sociedad en su domicilio constituido y mediante telegrama colacionado cursado con ciento ochenta días de anticipación. — Novena: La sociedad sólo se podrá disolver cuando se hayan vendido la totalidad de las unidades resultantes del edificio a construirse y no adeude suma alguna por cualquier concepto, a los socios. — Décima: Toda divergencia entre los socios, bien sea sobre la interpretación del presente contrato como sobre la marcha y|o conducción de los negocios sociales, su disolución, liquidación y|o cualquier otro asunto, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte con intereses en pugna, con la facultad de nombrar a su vez, en caso de no acordar sobre la disidencia, un único árbitro cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Los designados por las partes tendrán treinta días hábiles para expedirse o nombrar el único árbitro y éste tendrá quince días hábiles a partir de su aceptación. — No obstante lo anteriormente expresado queda convenido entre los socios que, en el supuesto de litigar, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, de la Capital Federal. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — H. A. Figini. — Adolfo D. Martínez. — H. A. Garlan. — Darquiro Di Luca. — A. Barletta. Hay un sello. — Ante mí: A. D. M. Mealla. — Concurda con su escritura ma

triz que pasó ante mí al folio 1660 del registro Nº 22 de mi adscripción, doy fe — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la número 12.837.063 a la presente, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. M. Mealla, escribano.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e.13|10 Nº 73.038 v.14|10|71

Establecimiento Agropecuario El Tero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Alberto Ramón Catoggio, argentino, casado, domiciliado en Olazábal número tres mil novecientos veintinueve, piso primero, Departamento cinco, Héctor José Marcelino Catoggio, argentino, casado, domiciliado en Yerbal número seiscientos setenta y seis, piso quinto, Departamento C, y María Laura Catoggio, argentina, casada, domiciliada en Yerbal número seiscientos setenta y seis, piso primero, Deparatmento A, todos de Capital Federal; siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO EL TERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Yerbal número seiscientos setenta y seis, piso primero departamento C, de Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, sin perjuicio de las sucursales agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Será objeto de la sociedad todo lo relacionado con negocios agrícola-ganaderos, ya sea en su aspecto industrial o comercial, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y, en general cualesquiera otras actividades afines, útiles y lícitas, en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de la mayoría de los socios. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que se divide en treinta cuotas de un mil pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales, o sea que cada uno aporta diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Todos los aportes son efectuados según inventario adjunto. — Sexta: La Dirección, Gerencia, Representación y Administración de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios, quienes deberán suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Establecimiento Agropecuario El Tero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cualesquiera de los Socios tendrá individualmente todas las facultades necesarias para representar a la sociedad en las cuestiones de mero trámite; igualmente, bastará una sola de las firmas de cualesquiera de los socios gerentes para el endoso de cheques, giros y letras de pago, al solo efecto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad. — Séptima: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso administrar o comprar bienes muebles, raíces, o semovientes y|o créditos; o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contrato de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado, de particulares o de bancos oficiales y particulares; firmar letras, pagarés avales como gerentes, aceptantes o endosantes, tomar giros sobre cualquier punto de la República y el extranjero; establecer cuentas corrientes en cualquier banco o entidades no bancarias, girar cheques u órdenes contra esos fondos o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, subrogarse en los derechos de sus deudores. b) Podrá subrogar en sus derechos y obligaciones y conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales. c) Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales municipales o reparticiones públicas creadas o a crearse. d) Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. e) Registrar marcas y transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. f) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la sociedad. g) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado cuantas veces sea necesario h) Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier acto o transacción lícita que se vincule con la sociedad y que sea necesario para el mejor logro del objetivo social. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes socios fundadores. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado. — El valor de las cuotas en tal caso se determinará en la misma forma que la establecida en la cláusula decimotercera. — De común acuerdo entre los socios fundadores podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno le marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, pudiéndose practicar otras reservas especiales que por el voto de la mayoría de los socios resolvieron. El saldo resultante se acreditará a los socios en sus cuentas particulares en proporción a su capital. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubieren. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Decimoprimera: La sociedad llevará a un libro de actas, que se reputa fundamental, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances; nombramientos, sueldos y remoción de los gerentes; distribución de utilidades o pérdidas, imputación de gastos y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegunda: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en su oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si la mayoría de los socios así lo acordasen, pudiendo la minoría optar por la compra de las cuotas de los demás socios por un valor que se determinará en la misma forma que la establecida en la cláusula siguiente. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar por lo siguiente: a) Por incorporarse a la sociedad, debiendo unificar su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado: b) O exigir se les liquide la parte de capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, para la liquidación se deberá actualizar los valores del activo con los bienes muebles o inmuebles a valor de plaza para determinar el valor de las cuotas del socio saliente, a lo cual se adicionará el valor llave del negocio; y realizar un balance general para establecer el capital y utilidades a la fecha del retiro o disolución. La suma así resultante se les abonará en un máximo de cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. El valor llave, en tal caso, lo determinarán los socios de común acuerdo utilizando cualquiera de los métodos aceptados por la Dirección General Impositiva. — Decimocuarta: Si uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por medio fehaciente con una anticipación no menor de seis meses. Su haber se determinará en la misma forma que las estipuladas en el artículo anterior y se le pagará en la misma forma. — Decimoquinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimosexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, sometiéndose desde ya las partes a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio legal los socios en los lugares arriba mencionados. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Firmado: Héctor José Marcelino Catoggio. — Alberto Ramón Catoggio. — María Laura Catoggio de Sarubinsky. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Héctor José Marcelino Catoggio, quien acredita su identidad con la cédula de identidad tres millones seiscientos dieciocho mil trescientos setenta y siete de la Policía Federal: Alberto Ramón Catoggio, quien acredita su identidad con la cédula de identidad cinco millones dieciocho mil seiscientos dieciséis de la Policía Federal y María Laura Catoggio de Sarubinsky quien acredita identidad con la cédula de identidad tres millones ochocientos dos mil quinientos cuarenta y siete también de la Policía Federal, son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia, de lo cual, doy fe. — Hay un sello que dice: Eduardo Roberto Harrison, Escribano. — Hay una firma. — Hay un sello: Eduardo Roberto Harrison, Escribano público. — Registro número dos, Carnet mil ochocientos sesenta y nueve, Estrada once. Teléfono doscientos treinta y ocho. — Navarro (Buenos Aires) — F|L: Eduardo. Vale

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292.50 e.14|10-Nº 73.063-v.14|10|71

Talleres Seg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE LOS SEÑORES Roberto Jalife, Tomás Chalcofi, Jesús José Suárez y Elías Ramón Tobarez, únicos socios integrantes de TALLERES SEG S. R. L., cuyo contrato social fuera publicado en el Boletín Oficial del 30 de abril de 1971, página 41, por escritura de fecha 1º de julio de 1971, pasada al Fº 2022, ante la escribana Amelia T. Moreti procedieron a rectificar el nombre de la señora esposa del señor Roberto Jalife, por cuanto en la escritura de constitución se consignó erróneamente como María Magdalena Pequeño de Fe, cuando en realidad el verdadero nombre es Marta Magdalena Pequeño de Fe. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.50. — e.14|10-Nº 73.209-v.14|10|71

Iamaga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Antonio Iacovantuono, italiano, casado en primeras nupcias con María Rosa Pérez, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número cinco mil trescientos treinta y ocho de la Ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 4.492.912, de la Policía Federal; Norberto Donato Mangini, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Mabel Di Santo, domiciliado en Boulogne Sur Mer número 5338 San Justo, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 4.272.858 de la Policía Federal; Federico García Martínez, paraguayo, casado en primeras nupcias con Margarita Barrios, domiciliado en Junín número 933, piso 4º, departamento D, de la Capital Federal, con cédula de identidad número 238.498, de la Policía de Asunción de la República del Paraguay y Edgardo Enrique García Martínez, paraguayo, soltero, domiciliado en Junín 933, piso 4º, departamento D, de la Capital Federal con cédula de identidad número 360.317 de la Policía de Asunción de la República del Paraguay, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la fecha dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "IAMAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la compra venta de maderas del país y|o extranjeras, explotación de bosques y montes, comercializando los productos, ya sean propios o de terceros, industrialización de la madera y sus derivados, explotación de obrajes realización de negocios de exportación e importación y en fin, ocuparse de todas las operaciones comerciales e industriales conexas y|o derivadas de las anteriores. — Tercera: Sin perjuicio del objeto indicado la sociedad podrá también: a) arrendar, comprar, vender, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, constituyendo derechos reales sobre los mismos, cobrar, pagar, constituir fianzas por obligaciones propias, invertir fondos, adquirir, títulos de rentas de toda clase; dar y tomar dinero en préstamos con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra índole, transferir los créditos de cualquier tipo que tengan, emitir debentures, abrir cartas de crédito y negociarlas, abrir cuentas corrientes en los bancos y tomar dinero de los mismos, sean particulares, mixtos u oficiales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Misiones, Banco Provincial de Santa Fe, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Fomento de la República del Paraguay y cualquier otro del país o del extranjero; realizar toda clase de operaciones financieras por cuenta propia o ajena; participar en toda clase de sociedades como accionistas, cuota habientes o socios accidentales; ejercer representaciones y realizar comisiones; recibir consignaciones; otorgar poderes y realizar cualquier otro acto lícito sea o no del objeto principal de la sociedad, siendo todas estas enunciaciones sin carácter limitativo. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veinte cuotas de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las cuales han sido suscriptas por partes iguales por cada uno de los socios e integradas en un cincuenta por ciento cada una, comprometiéndose los socios a integrarlas en un plazo no mayor de un año. — Quinta: El plazo de la sociedad se estipula en diez años a contar de la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de cumplido un año de la constitución preavisando con un plazo mínimo de noventa días, siempre y cuando hubiere integrado el cien por cien de las cuotas del capital. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, obligando a la sociedad con su sola firma precedida por el sello social, con la sola limitación de operaciones, venta y|o hipotecas sobre los inmuebles que posea la misma, quedándoles terminantemente prohibido comprometer la firma social en garantías y|o fianzas ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica y administrativa de la sociedad será determinada oportunamente por los socios. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general el que se considerará aprobado si transcurridos quince días de haber sido puestos en conocimiento fehaciente de cada socio no se formulan objeciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas resultantes serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos, representantes o causa habientes, podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital social y|o utilidades de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta: En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las el-

fras del último balance, y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. Las sumas que resulten serán reintegradas en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero de ellos a los seis meses de haber optado por este supuesto. Igual procedimiento para determinar la cuota social será utilizado para el caso previsto en la cláusula quinta; última parte. — Decimosegunda: En caso de duda o divergencia sobre los alcances del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina y en caso de liquidación los mismos socios se constituirán en liquidadores de la sociedad. De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 14 días del mes de octubre de 1970. — Entre líneas: Blanca Martínez, vale. — Enmendado: 14, vale. F. García. — A. Iacovantuono. — Norberto Mangini. — García M. Sobrerraspado: seiscientos; crédito y. Industrial; enunciaciones. efectuadas. Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159 e.14|10 Nº 73.149 v.14|10|71

Navagar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Fermín Luis Navarret, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad numero .168.711 emitida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paroissien 2356 de esta Capital Federal, y el señor Ramiro Faustino García, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número 2.496.649, emitida por la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 618, entre 680 y 681, Ranelagh, ambos únicos socios de NAVAGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno bajo el número doscientos seis, al folio trescientos cuarenta y dos, del libro cincuenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo convienen. — Primero: El señor Ramiro Faustino García, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas, valor nominal diez pesos ley 18.188, cada una, totalmente integradas que tiene y le corresponden en Navagar Sociedad de Responsabilidad Limitada en las siguientes proporciones: a) A la señorita Ada Adelaida Navarret, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad número 486.019, domiciliada en Ruta 8, Km. 41 Del Viso, la cantidad de veinticinco cuotas, valor nominal diez pesos ley 18.188 cada una, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ley 18.188 y b) Al señor Carlos Adán Svarc, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número 4.425.934, emitida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Guardia Vieja 3879, 1º "B" de esta Capital Federal, la cantidad de veinticinco cuotas, valor nominal diez pesos ley 18.188 cada una, por la suma de doscientos cincuenta pesos Ley 18.188. — Segundo: El precio establecido en el punto primero lo abonan ambas partes compradoras en efectivo. El señor Ramiro Faustino García otorga a ambos por el presente suficiente y formal recibo. — Tercero: El señor Fermín Luis Navarret presta a todos los efectos legales necesarios, la suficiente y formal conformidad para la cesión que efectúa el señor Ramiro Faustino García, a favor de los señores Ada Adelaida Navarret y Carlos Adán Svarc según lo estipulado anteriormente. — Cuarto: A los efectos del artículo 1.277 del Código Civil, las señoras Alicia Bravo de García y Mileva Cristina Bremec de Svarc, cónyuges respectivamente de los señores Ramiro Faustino García y Carlos Adán Svarc, prestan la pertinente conformidad con la cesión que antecede. — Quinto: Los señores Fermín Luis Navarret, Ada Adelaida Navarret y Carlos Adán Svarc, quienes en virtud de la cesión que antecede quedan como únicos socios de Navagar Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo deciden modificar el artículo cuarto del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: — "Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de un mil pesos ley 18.188, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Fermín Luis Navarret la suma de quinientos pesos ley 18.188, o sea la cantidad de cincuenta cuotas; a la señorita Ada Adelaida Navarret, la suma de doscientos cincuenta pesos ley 18.188, o sea la cantidad de veinticinco cuotas y al señor Carlos Adán Svarc, la suma de doscientos cincuenta pesos ley 18.188, o sea la cantidad de veinticinco cuotas. — Sexto: Ratificar todas las demás disposiciones del contrato social vigente. — Septimo: A los efectos del pago del impuesto de sellos, se deja constancia que tanto el capital social como el plazo de duración de la sociedad quedan inalterados. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, el original para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y una copia para cada una de las partes, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Ada Adelaida Navarret, Fermín Luis Navarret, Ramiro Faustino García, Carlos Adán Svarc, Alicia Bravo de García, Mileva Cristina Bremec de Svarc. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108. — e.14|10-Nº 73.201-v.14|10|71

Farmacia Magistral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires don Roberto Condomi Alcorta, se ha procedido a dejar aclarado que, en la escritura de fecha 29 de abril de 1971, pasada ante el mismo escribano, se consignó por error que las cuotas sociales de FARMACIA MAGISTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, eran de un peso ley 18.188; cuando en realidad las cuotas son de un valor de diez pesos ley 18.188. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario

$ 18. — e.14|10-Nº 73.208-v.14|10|71

Maricar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Cristian Nissen, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se ha ordenado saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Etelvino González y Teresa González, mayores de edad, argentinos, con domicilios en Medrano 47 piso 9º, Dpto. A, y Eduardo Acevedo 11, piso 12 "A", respectivamente, de esta Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas en particular: Primera: Queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de MARICAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta Capital pudiendo cambiarlo cuantas veces sea necesario, y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, contados a partir del día primero del mes de agosto en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto a fabricación y comercialización al por mayor y menor de zapatos y calzados en general, pudiendo realizar además, cuantos actos de comercio sean permitidos por las leyes vigentes. — La sociedad podra para el mejor logro de sus fines contratar cualquier asociación o sociedad existente o a crearse ya sea por sí o en participación o en combinación: con cualquiera de los bancos o instituciones financieras, privadas o oficiales existentes o a crearse y a participar en licitaciones públicas o privadas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, diez mil ($ ley 18.188 10.000), dividido en diez cuotas de un mil pesos ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles conforme el balance practicado al efecto, en las proporciones siguientes: Etelvino González, siete cuotas o sea, pesos ley 18.188 siete mil ($ ley 18.188 7.000.—), y Teresa González, tres cuotas o sea, pesos ley 18.188 tres mil ($ ley 18.188 3.000). — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, será ejercida por ambos socios. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios indistintamente. — Sexta: El día 28 de febrero de cada año se practicará un Balance e Inventario General que quedará automáticamente aprobados si los socios no los observaren dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fue puesto a su disposición. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, y las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas en la proporción siguiente: Etelvino González, el setenta por ciento (70 %), y Teresa González, el treinta por ciento (30 %). — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos y causahabientes del fallecido o incapacitado quienes en tal caso deberá unificar su representación y ocuparán el mismo lugar que el socio fallecido o incapacitado. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, las mismas se practicarán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y el socio Etelvino González, revestirá el carácter de liquidador. — Décima: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, las mismas quedarán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y lo firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|R.: "19", vale. — Fdo.: E. González y T. González.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.14|10-Nº 73.185 v.14|10|71

Casa Taboada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital Federal de la Nación Argentina, a los 14 días del mes de mayo de 1971, siendo las 12 horas, entre los señores Esteban Manuel Taboada, argentino, domiciliado en Maure 3515, de esta Capital mayor de edad y hábil para contratar, y la señora Lía Margarita Suffloni de Taboada, argentina, con domicilio en Maure 3515, mayor de edad y hábil para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA TABOADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Maure 3515, de esta Ciudad de Buenos Aires y su local de ventas estará instalado en la calle Alvarez Thomas 402, de esta Capital. — Segunda: Se establece una duración de veinticinco años (25) a partir del 1º de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: Su objeto principal, será la compra, comercialización, venta y distribución de repuestos para automóviles, camiones y en general cualquier tipo de rodado, pudiendo incluso comercializar artículos para el hogar y sus derivados en esta Capital y todo el territorio de la República Argentina, y en general todas las operaciones mercantiles que los socios decidieran realizar. — Cuarta: Se fija el capital social en $ 5.000.— ley 18.188 (cinco mil pesos ley 18.188), divididos en cien cuotas de cincuenta pesos ley 18.188 ($ 50.— ley 18.188) — El capital será suscripto por los socios en la proporción de 50 % cada uno de ellos, o sean 50 cuotas de pesos 50.— ley 18.188, el señor Esteban Manuel Taboada, y 50 cuotas de $ 50 — ley 18.188, la señora Lía Margarita Suffloni de Taborda. — Quinta: El aumento de capital será decidido por los socios en asamblea. — Sexta: Desempeñarán el cargo de gerentes ambos socios conjuntamente, debiendo para obligar a la sociedad firmar ambos, con el sello de la sociedad. — Séptima: El capital de $ 5.000.— ley 18.188 (cinco mil pesos ley 18.188), que compone la sociedad, está integrado en muebles y útiles y herramientas, conforme el inventario valorizado que forma parte integrante de la presente sociedad. — Séptima: Los gerentes quedan investidos de las más amplias facultades y entre ellas las de obligar a la sociedad a quien representan. — Octava: La cesión de cuotas se regirá por los términos de la ley 11.645. — Novena: El ejercicio social empieza el 1º de enero de cada año, y anualmente los gerentes deberán practicar un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someterlo a la consideración de la asamblea general ordinaria, juntamente con el proyecto de distribución de utilidades. — Décima: Las utilidades se destinarán a formar un fondo de reserva del 5 % y el resto se distribuirá a prorrata de los respectivos aportes. — Las pérdidas se sufrirán en proporción al capital suscripto. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representan el 70 % del capital. — Si no se acepta este temperamento los socios que se hayan opuesto quedarán obligados a comprar las cuotas por un precio igual a su valor nominal con más el porcentaje que determine para cada caso la asamblea. — En prueba de conformidad, y bajo las 11 cláusulas precedentes dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Esteban Manuel Taboada, Lía Margarita Suffloni de Taboada.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.14|10-Nº 73.196 v.14|10|71

Productos Alimenticios Michel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 6 de Setiembre de 1971, entre los señores Celso Iglesias, argentino, casado, C. I. Policía Federal Nº 2.707.775, domiciliado en Dorrego 175, de José Mármol, Provincia de Buenos Aires; don Salvador Iglesias, argentino, casado, C. I. Policía Federal Nº 4.942.259, domiciliado en Hipódromo 254, de Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Maximino Iglesias Salgado, español, casado, C. I. Policía Federal Nº 731.099, domiciliado en Dorrego 175, José Mármol, Provincia de Buenos Aires; don Sebastián Michell, italiano, divorciado, C. I. Policía Federal número 981.703, domiciliado en Tarija 3851, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad del carácter expresado, bajo la denominación de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS MICHEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Castro Barros 974, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo. La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del 1º de setiembre de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse anticipadamente, transcurridos cinco años, cuando así lo manifestaren cualesquiera de los socios con una anticipación no menor de 90 días a la fecha del cierre del ejercicio, debiendo exteriorizarse su voluntad en forma fehaciente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de productos alimenticios en general, así como también de cualquier otro producto relacionado o que tengo afinidad con el ramo. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de ciento veinte mil pesos ley 18.188, dividido en un mil doscientas cuotas de Cien pesos ley 18.188 c|una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. El total del capital está constituido por el Balance que debidamente firmado por los socios se acompaña al presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios Celso Iglesias y Salvador Iglesias, quienes revestirán el carácter de Gerentes, con la representación jurídica y comercial de la Sociedad así como también el uso de la firma social, en forma indistinta, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha y dentro de los sesenta días de la misma se practicará un inventario y Balance General, el que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los 30 días de su confección no fuere impugnado ni observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación en forma fehaciente. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas una vez deducida la reserva legal del 5 o|o hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital social serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Además de los libros exigidos por las disposiciones pertinentes se llevará un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones de importancia de la Sociedad. — Novena: Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales, no pudiendo hacerlo a extraños de la Sociedad, sin el consentimiento por escrito de los otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se procederá a practicar un Inventario y Balance General a la fecha de la muerte o declaración de incapacidad estimándose y valuándose los distintos ru-

bros, incluso valor llave, conforme precios vigentes en plaza a la fecha preindicada, el que servirá de base para la liquidación de la parte correspondiente a dicho socio, y el pago que corresponda será abonado a los herederos o representante legal en su caso, en seis cuotas iguales, pagaderas por semestre vencido, con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones comunes de descuento. — Décima Primera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, o por vencimiento de los plazos de duraciónu de la Sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se procederá a su liquidación por intermedio de los Gerentes, con las facultades que oportunamente se le acordaran. En caso de pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad, respectivamente, sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia, o al momento de su disolución o liquidación, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un tercero antes de laudar. El fallo de los árbitros, de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. En prueba de conformidad y para su presentación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, los socios firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Iglesias. — S. Iglesias. — Maximino Iglesias. — Sebastián Micheli.

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156 e.14|10 Nº 73.148 v.14|10|71

Unitek de Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE JUAN CARLOS DONATI, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante, con domicilio en la calle Intendente Ballester 176, San Andrés, provincia de Buenos Aires, y Hugh Frank Colvin, estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante, con domicilio en 336 Stortevant Drive, Sierra Madre, California, Estados Unidos de Norteamérica, representado en este acto por el Dr. Jorge J. S. Bulleraich en virtud de la autorización conferida el 15 de junio de 1971 y protocolizada el 19 de julio de 1971, mediante escritura número 1.553, otorgada por ante el escribano don Fernando Raúl Mitjans, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada a tenor de los artículos siguientes: Primero: La sociedad se denominará UNITEK DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2123 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones dentro y fuera de la República Argentina. — Tercero: La duración de la sociedad será de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio pero las socias podrán resolver en cualquier momento y de común acuerdo su prórroga o disolución anticipada. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, exportación, importación, distribución, manufacturación, producción e industrialización de materiales, equipos, aparatos e instrumental quirúrgico de medicina dental y ortodoncia, sus partes, accesorios, repuestos, complementos y todo otro elemento que de alguna manera sea utilizado en el ejercicio de las profesiones respectivas. — La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Quinto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en treinta cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. — Los socios han suscripto e integrado la totalidad del capital social de la siguiente manera: a) El señor Juan Carlos Donati una cuota en efectivo o sea mil pesos ($ 1.000). — b) El señor Hugh Frank Colvin las veintinueve cuotas restantes mediante el aporte de seiscientos ochenta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 688,84) en efectivo y veintiocho mil trescientos once pesos con dieciséis centavos ($ 28.311,16) en mercaderías de importación según inventario suscripto por despachante de aduana registrado y contador de la matrícula que forma parte de este contrato. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, pero la compraventa de inmuebles, la designación de gerentes y el otorgamiento de mandatos generales y especiales, la constitución de hipotecas, prendas y cualesquiera derechos reales que de algún modo graven el patrimonio social y el otorgamiento de fianzas, garantías y avales, sólo podrán llevarse a cabo con la firma conjunta de ambos, pudiendo en el caso actuar en nombre y representación del señor Hugh Frank Colvin los Dres. Carlos Alberto Bianco y Jorge J. S. Bulleraich indistintamente o las personas que ellos designen. — Lo dispuesto en esta cláusula es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º y las facultades que ambos socios, según se dijo antes, resolvieron conferir mediante el otorgamiento de mandatos generales o especiales. — Séptimo: El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Esa fecha podrá ser modificada por los socios debiéndose inscribir la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio. — Los mencionados estados contables se considerarán aprobados una vez transcurridos treinta días de puestos en conocimiento de los socios sin que ellos formulen observaciones por escrito. — Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales previa deducción en el primer caso del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Octavo: En el caso de cesión de cuotas sociales, los socios o la sociedad tendrán opción para adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o incapacidad de uno de los socios. — Si los sucesores del fallecido, fallido o incapacitado decidieran continuar en la sociedad, deberán unificar su representación a efectos de seguir gozando de los beneficios y derechos que les acuerde su participación en el capital. — En cuanto a la administración de la Sociedad sólo podrán ejercerla los sucesores o representantes del señor Hugh Frank Colvin. — Si los sucesores del señor Juan Carlos Donati optaren por solicitar el reintegro de la parte social que les corresponde el valor de la misma se extraerá del balance correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad al retiro y el pago correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad al retiro y el pago correspondiente se efectuará en cuatro cuotas semestrales sin interés iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas a los seis meses del fallecimiento o la declaración judicial de quiebra o incapacidad o, en su caso, de la fecha en que los sucesores manifestaran su decisión de manera fehaciente. — Décimo: Los socios o quienes hagan sus veces se reunirán con la frecuencia necesaria por el correcto y eficiente cumplimiento de su cometido y por lo menos una vez al año para considerar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, practicados al cierre de cada ejercicio. — De dichas reuniones y de las decisiones adoptadas se dejará constancia en actas firmadas que se transcribirán en un libro llevado especialmente al efecto en legal forma. — Decimoprimero: Las cuestiones que se suscitaran con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato serán dirimidas por el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires cuyo fallo será inapelable y tendrá el mismo efecto que en el derecho la cosa juzgada. — Por lo tanto, las partes hacen renuncia expresa de toda acción o trámite judicial en cualquier fuero o jurisdicción. — Decimosegundo: En todas las situaciones no previstas por este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio y, subsidiariamente, las del Código Civil. — De Forma: Las partes, en prueba de conformidad, suscriben tres ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un sólo efecto, de los cuales el primero para ser presentado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y los restantes, uno para cada socio, en la ciudad de Buenos Aires, el dos de setiembre de 1971. — Fdo.: Juan Carlos Donati. — Jorge J. S. Bulleraich. — p. p. Hugh Frank Colvin.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.14|10 Nº 73.212 v.14|10|71

Yrigoyen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de junio de 1971, entre los señores "Faggioli, Carballa, Orfeo y Cía.", representada en este acto por sus socios administradores Orlando Carballa, Guillermo Atilio Faggioli y Eduardo Felipe Orfeo, domiciliados en Salta Nº 91, Capital Federal; "Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada en este acto por su socio Gerente señor Emilio Barazzuol, domiciliado en Salta Nº 91, Capital Federal; "Salta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por su socio Gerente señor Manuel Fraiz, domiciliado en Salta Nº 91, Capital Federal; "Frajora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria" representada en este acto por su Vicepresidente señor Francisco De Paula Aragón Cabrera, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 853, 1er. piso, Capital Federal; "Coluccio Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones" representada en este acto por el señor Juan Enrique Coluccio, domiciliado en Defensa Nº 665, 4º piso, Depto. "B", Capital Federal; Joaquín Barreiro, español, casado, C. I. Nº 2.364.131, domiciliado en Bogotá Nº 342, Capital Federal; Angel Osvaldo Cadahia, argentino, casado, C. I. Nº 2.922.339, domiciliado en Gregorio de Laferrere Nº 2427, Capital Federal; Armando Cadahia, argentino, casado, C. I. Nº 2.922.041, domiciliado en Esteban Bonorino Nº 590, Capital Federal; José Rial, argentino, casado, C. I. Nº 1.703.630, domiciliado en Bogotá Nº 342, 2º piso, Depto. "A", Capital Federal; Manuel Rial, español, casado, C. I. Nº 3.572.077, domiciliado en Bogotá Nº 342, 3er. piso, Depto. "A", Capital Federal; Manuel Fernández Casal, español, casado, C. I. Nº 3.501.841, domiciliado en Sarandí Nº 686, 2º piso, Departamento "D", Capital Federal; Demetrio Vicente, argentino, casado, C. I. número 2.292.372, domiciliado en Avda. de Mayo Nº 1248, Capital Federal; Emeterio Valentín Vicente, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 872.832, domiciliado en Avda. de Mayo Nº 1248, Capital Federal; Carlos Raúl Fernández, argentino, casado, C. I. Nº 3.554.639, domiciliado en Neuquén Nº 638, Capital Federal; Sara Ester Fernández Cardoso, argentina, soltera, C. I. Nº 5.406.342, domiciliada en Eduardo Schiaffino Nº 2179, 2º piso, Depto. "A", Capital Federal; Wenceslao Sanromán, español, casado, C. I. número 1.987.895, domiciliado en Rincón número 1109, 2º piso, Depto. 26, Capital Federal; Amado Héctor Cardinali, argentino, casado, C. I. Nº 1.995.884, domiciliado en Bermúdez Nº 1760, Capital Federal; "Santimar, Sociedad en Comandita por Acciones" representada en este acto por la socia solidaria Olga María Heraldi, domiciliada en Paraná Nº 777, Capital Federal; Justo López Díaz, español, casado, C. I. Nº 723.552, domiciliado en Sarmiento Nº 3008, Capital Federal y José Turienzo, español, casado, C. I. 2.033.602, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 637, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "YRIGOYEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1201, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Fiambrería y Rotisería, ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1201|05|09 esquina Salta Nº 91 de la Capital Federal, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, útiles, maquinarias e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Joaquín Barreiro, Amado Héctor Cardinali, Justo López Díaz y José Rial, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "Yrigoyen, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — No obstante ello, será válida la firma de uno cualquiera de los gerentes para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, un millón cuatrocientos cuatro mil ($ 1.404.000) representado por catorce mil cuarenta (14.040), cuotas de pesos Ley Nº 18.188, cien ($ 100) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Cuatro mil trescientas ochenta y cinco (4.385) cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188, cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos ($ 438.500) por "Faggioli, Carballa, Orfeo y Cía.". — b) Dos mil ochocientas cincuenta y cinco (2.855) cuotas o sean Pesos Ley Nº 18.188, doscientos ochenta y cinco mil quinientos ($ 285.500) por "Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — c) Dos mil doscientas (2.200) cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188, doscientos veinte mil ($ 220.000) por "Salta, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — d) Novecientas (900) cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188, noventa mil ($ 90.000) por "Frajora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria". — e) Trescientas veinticinco (325) cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188, treinta y dos mil quinientos ($ 32.500) por "Coluccio Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones". — f) Trescientas (300) cuotas o sea pesos Ley Nº 18.88, treinta mil ($ 30.000) por cada uno de los socios señores Joaquín Barreiro, Angel Osvaldo Cadahia, Armando Cadahia, José Rial, Manuel Rial, y Manuel Fernández Casal. — g) Doscientas cincuenta (250) cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188, veinticinco mil ($ 25.000) por cada uno de los socios señores Demetrio Vicente y Emeterio Valentín Vicente. — h) Doscientas veinticinco (225) cuotas o sea pesos Ley número 18.188, veintidós mil quinientos ($ 22.500) por el socio señor Amado Héctor Cardinali. — i) Doscientas (200) cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188, veinte mil ($ 20.000) por cada uno de los socios señores Carlos Raúl Fernández y Sara Ester Fernández Cardoso. — j) Ciento cincuenta (150) cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188, quince mil ($ 15.000) por el socio señor Wenceslao Sanromán. — k) Cien cuotas (100) o sea pesos Ley número 18.188, diez mil ($ 10.000) por cada uno de los socios señores "Santimar Sociedad en Comandita por Acciones", Justo López Díaz y José Turienzo. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día 30 de setiembre de 1966, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ellos

cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de trancurrido el primer año previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro, la primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse, podrán si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 30 de setiembre se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente, y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La cantabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital social, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios, opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la Administración de la Sociedad, los cesionarios no tendrán derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco (75 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boleto, escritura y cuanto otro documento necesario para perfeccionar la operación. — Décimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte; interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción o remplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socio debiendo unificar su personería en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos casos se practicará de inmediato un inventario, balance general de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad incluso el valor llave. — Decimosegunda: Los socios señores Joaquín Barreiro, Amado Héctor Cardinali, Justo López Díaz y José Rial, y personal deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Decimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal camún, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, firjando domicilios especiales en los indicados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley número 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|R.: "casado, veinte mil ($ 20.000)", vale. — Firmado: Orlando Carballa, Guillermo Atilio Faggioli, Eduardo Felipe Orfeo, Emilio Barazzuol, Manuel Fraiz, Francisco De Paula Aragón Cabrera, Juan Enrique Coluccio, Joaquín Barreiro, Angel Osvaldo Cadahia, Armando Cadahia, José Rial, Manuel Rial, Manuel Fernández Casal, Emetrio Valentín Vicente, Demetrio Vicente, Carlos Raúl Fernández, Sara Ester Fernández Cardoso, Wenceslao Sanromán, Amado Héctor Cardinali, Olga María Beraldi, Justo López Díaz y José Turienzo. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Orlando Carballa, C. I. Nº 4.995.219; Guillermo Atilio Faggioli, C. I. Nº 2.163.430; Eduardo Felipe Orfeo, C. I. Nº 5.218.335; Emilio Barazzuol, C. I. Nº 5.181.392; Manuel Fraiz, C. I. Nº 4.287.494; Francisco De Paula Aragón Cabrera, C. I. Nº 315.386; Juan Enrique Coluccio, C. I. Nº 5.2[illegible]8.583; Joaquín Barreiro, C I. Nº 2.364.131; Angel Osvaldo Cadahia, C. I. Nº 2.922.339; Armando Cadahia, C. I. Nº 2.922.041; José Rial, C I. Nº 1.703.630; Manuel Rial, C. I. 3.572.077; Manuel Fernández Casal, C. I. Nº 3.101.841; Demetrio Vicente. C. I. Nº 2.292.372; Demetrio Valentín Vicente C. I. Nº 872.832; Carlos Raúl Fernández C. I. Nº 3.554.639; Sara Ester Fernández Cardoso, C. I. Nº 5.406.34[illegible]; Wenceslao Sanromán, C. I. Nº 1.987.895; Amado Héctor Cardinali, C. I. número 1.995.884; Olga María Beraldi, L. C. Nº 2.915.929; Justo López Díaz, C. I. Nº 723.552; y José Turienzo, C. I. número 2.032.602, por haber sido puestas en mi presencia. — Doy fe y el presente está expedido en seis (6) fojas, numeradas, selladas y firmadas. — Conste. — Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Hay un sello: Raúl A. Achiary, Escribano. — S|raspado: junio, vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 393 e.14|10 Nº 73.134 v.14|10|71

Beta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato. — Beta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reunidos todos los socios de "BETA Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil novecientos once, folio cuatrocientos setenta y ocho, libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, señora Rosa Adela Musante de González, domiciliada en Montes de Oca quinientos cincuenta y tres, quinto piso, departamento "D", Capital; señorita Zulema Aída Musante, soltera, domiciliada en Montes de Oca quinientos cincuenta y tres, tercer piso, departamento "D", Capital; señor Julio Jorge Musante, casado, domiciliado en Suárez mil ochocientos trece, Capital; señor Horacio Musante, casado, domiciliado en Montes de Oca setecientos setenta y dos, planta baja, departamento "B", Capital; Santiago Cleto Musante, casado, domiciliado en Córdoba mil quinientos treinta, tercer piso, departamento ocho, Capital y Alejandro Raúl Musante, casado, domiciliado en Suárez mil ochocientos trece, Capital, todos argentinos, mayores de edad, resuelven, teniendo en cuenta lo pactado en la cláusula cuarta del contrato social, prorrogar la sociedad por el término de quince años, fijar el capital social en ochenta mil pesos y aprobar las cláusulas del contrato que se transcriben a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BETA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá su sede legal y administración en la calle Montes de Oco ochocientos diecinueve, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de bazar y todo negocio de importación, exportación, compraventa de productos del país o del extranjero al por mayor y menor, comisiones, representaciones, consignaciones, industrialización o todo acto lícito y de carácter comercial que pueda interesar a la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en ochenta mil pesos, dividida en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas según surge del balance que forma parte de este contrato en la siguiente forma: el señor Julio Jorge Musante ciento sesenta cuotas o sea dieciséis mil pesos; el señor Santiago Cleto Musante ciento sesenta cuotas o sea dieciséis mil pesos; la señora Rosa Adela Musante de González ciento sesenta cuotas o sea dieciséis mil pesos; el señor Horacio Musante doscientas ochenta cuotas o sea veintiocho mil pesos; el señor Alejandro Raúl Musante, veinte cuotas o sea dos mil pesos; y la Srta. Zulema Aída Musante, veinte cuotas o sea dos mil pesos. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en quince años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por consentimiento unánime de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, señores Horacio Musante, Rosa Adela Musante de González, Santiago Cleto Musante y Julio Jorge Musante, quienes intervendrán en todas las operaciones sociales y tendrán atribuciones para hacer uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta o uno cualquiera de ellos con una cualquiera de los socios señores Alejandro Raúl Musante o Zulema Aída Musante, precedida de la denominación social con las facultades ordinarias de administración y las determinadas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedándoles prohibido a los socios utilizarla en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas y garantías a terceros. — Sexta: Podrán adquirir para la sociedad por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, los que podrán enajenar, gravar, hipotecar, prendar, constituirles servidumbres, darlos o tomarlos en locación o en pago, así como ceder, transferir o adquirir títulos acciones y cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Los socios en la forma consignada, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios, concernientes a los actos mencionados precedentemente, pudiendo asimismo abrir cuentas bancarias, solicitar préstamos en dinero efectivo en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Nacional de Desarrollo y otros Bancos e instituciones oficiales o particulares, sucursales o agencias, conforme a sus reglamentos y leyes, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, celebrar con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y|o con particulares todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales, destinadas a promover el desenvolvimiento de la sociedad, adquirir, enajenar, transferir y explotar marcas de fábrica y patentes de invención e intervenir en licitaciones públicas y privadas. — Podrán realizar, además actos judiciales y administrativos sin limitación alguna ya que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa. Podrán conferir poderes generales o especiales a terceros con todas sus facultades. — Séptima: Los socios quedan facultados para ejercer por cuenta propia o ajena, actividades análogas o similares a las que forman el objeto social, con tal de no entrar en competencia con los intereses de la sociedad. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general, inventario y estado demostrativo de ganancias y pérdidas que deberán ser sometidos a la consideración de los socios dentro de los noventa días para su aprobación. — La falta de observación o reparo dentro de los treinta días de sometido a la consideración de los socios, significa su aprobación. — Novena: Para practicar el balance, distribuir o adjudicar las utilidades o pérdidas, se observarán las siguientes reglas se harán los castigos de práctica y prudenciales a los rubros del activo sujetos a quebrantos, disminución de valor o desgaste y se harán las reservas que se consideren prudentes y oportunas y las necesarias para atender a las obligaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se hará una reserva del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, debiendo las pérdidas, si las hubiere, soportarse también en esa misma proporción. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, previo aviso a la misma con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha de su retiro para conocer el estado de la cuenta del saliente, y se le entregará su haber en seis cuotas trimestrales iguales, con más el interés del seis por ciento. — Undécima: La sociedad podrá disolverse: a) Por expiración del plazo fijado; b) Por pérdida del cincuenta por ciento de su capital; c) Por decisión unánime de los socios. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, y los socios sobrevivientes o capaces en su caso se reservan el derecho de adquirir en proporción a sus aportes, las cuotas capital del fallecido o incapacitado por su valor escrito de cien pesos. — En caso de venderse parte, a un tercero deberá obtenerse el consentimiento expreso de los socios sobrevivientes o capaces. — En el caso de producirse durante la vigencia del presente contrato, el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la parte de capital que correspondiere devolver a los herederos legales será abonada en seis cuotas semestrales, estipulándose el interés bancario anual sobre el saldo pendiente. La primera cuota vencerá a los seis meses de producirse el fallecimiento o incapacidad del socio. — Decimotercera: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común será dirimido sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas designadas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera elegida inmediatamente por los arbitradores, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su integración y cuyo fallo será inapelable, quedando expresamente establecido que en ningún caso las partes podrán recurrir a los Tribunales. — Decimocuarta: Llegado el vencimiento, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes designados en la cláusula quinta. De conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento firman los socios en Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Rosa Adela Musante de González, Zulema Aída Musante, Julio Jorge Musante, Horacio Musante, Santiago Cleto Musante, Alejandro Raúl Musante.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216.— e.14|10 Nº 73.181 v.14|10|71

Casa Molinari de Molinari Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, al primer día del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Leopoldo Molinari, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 367.997 Pol. Fed. Arg. y L. E. Nº 89.906 con domicilio en la calle Cánning Nº 2194, 2º B, de la Capital Federal, nacido el 19 de febrero del año 1907, que firma L. Molinari; Leopoldo Aurelio Molinari argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 4.479.910 Pol. Fed. Arg. y L. E. Nº 4.538.478, con domicilio en la calle Acevedo Nº 2321, de la Capital Federal, nacido el 8 de diciembre de 1945, que firma L. A. Molinari; María Elena Molinari de Capelli, argentina, casada, mayor de edad, C. I. Nº 4.479.909 Pol. Fed. Arg. y L. C. Nº 3.993.929, con domicilio en la calle Malabia Nº 2224, 2º G, de la Capital Federal, nacida el 4 de mayo de 1940, que firma M. E. M. de Capelli; Nilda Teresa Molinari de Vilar, argentina, casada, mayor de edad, C. I. Nº 4.479.908 Pol. Fed. Arg., con domicilio en la calle Moldes Nº 3840 PBc de la Capital Federal, nacida el 23 de febrero de 1939, que firma Molinari de Vilar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida por este acto entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "CASA MOLINARI DE MOLINARI HERMANOS S.R.L." (sociedad de responsabilidad limitada), con domicilio legal y sede social en la calle Acevedo 2321 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo

posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el exterior de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a: mayorista y consignataria de productos forestales, compraventa de productos foresales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de 25.000 pesos Ley número 18.188, dividido en 25.000 (veinticinco mil) cuotas de un (1) peso cada una, correspondiendo a don Leopoldo Molinari la cantidad de 12.750 cuotas (doce mil, setecientos cincuenta), o sea la suma de pesos 12.750 (doce mil setecientos cincuenta); a don Leopoldo Aurelio Molinari, la cantidad de 6.000 cuotas (seis mil), o sea la suma de pesos 6.000 (seis mil); a doña María Elena Molinari de Capelli, la cantidad de 3.750 cuotas (tres mil setecientas cincuenta) o sea la suma de pesos 3.750 (tres mil setecientos cincuenta); y a doña Nilda Teresa Molinari de Vilar, la cantidad de 2.500 cuotas dos mil quinientas), o sea la suma de pesos 2.500 (dos mil quinientos). El capital social es integrado totalmente según el Balance General e Inventario practicado al 1º|7|71 (primero de julio del año mil novecientos setenta y uno), confeccionado al efecto y que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato, siendo certificado por profesional competente. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha 1º de julio de mil novecientos setenta y uno. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios que revisten el carácter de Gerentes. El uso de la firma social se hará siempre en forma conjunta e indistinta de dos socios cualesquiera, en todo lo que atañe a la administración normal y comercial de la empresa, sin limitación ni excepción alguna y con la amplitud necesaria y suficiente para el desenvolvimiento normal y corriente de una empresa. — Sexto: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales o cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socio industrial o comanditarias, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales; adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Solicitar, concesiones mineras, permisos de cateo y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la Sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de ellas, transferirlas o cederlas. Realizar toda clase de cateos, exploraciones y explotaciones mineras en el país o en el extranjero que se refieran a los productos esenciales para la elaboración, como asimismo disponer de la elaboración de los productos que se obtengan, para su venta en condiciones de utilización comercial e industrial, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades nacionales, provinciales o municipales. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis (6) años, constituir sobre bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en general con cualquier Banco nacional, provincial, municipal, particular, creado o a crearse, sin limitación alguna. Efectuar todo acto lícito de comercio relacionado con el objeto social; adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores, u otros medios de transporte de cualquier naturaleza; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la Sociedad; la enunciación que antecede es simplemente enunciativa. La Sociedad podrá para su fines transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir, formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la Sociedad; vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamientos, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la Sociedad. Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en los Bancos en general sin limitación o axclusión alguna, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. Conferir poderes especiales o generales, delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados. — Séptimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentarán las disposiciones adoptadas por sus socios. Se requerirá unanimidad para resolver: a) Disolución anticipada de la Sociedad; b) Imponer mayores obligaciones de capital a los socios; c) Designar o remover gerentes de la Sociedad; d) Juzgar la conducta de alguno de ellos. Para cualquier modificación del acto constitutivo excepto los enunciados anteriormente se aplicarán las reglas establecidas por el artículo 354 del Código de Comercio. — Octavo: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas sin perjuicio de los de comprobación y parciales que se disponga realizar. Las utilidades así establecidas, previa deducción del 5 o|o para integrar el fondo de reserva legal, hasta cumplimentar el 10 o|o del Capital Social, como así también la reserva de la Ley 11.729 y demás reservas de provision y reposición de Bienes, se distribuirán en la siguiente proporción: don Leopoldo Molinari 51 o|o (cincuenta y uno por ciento), don Leopoldo Aurelio Molinari 24 o|o (veinticuatro por ciento), doña María Elena Molinari de Capelli 15 o|o (quince por ciento), y doña Nilda Teresa Molinari de Vilar 10 o|o (diez por ciento). — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas sociales, debiendo dar preferencia a los demás socios mediante su notificación por telegrama colacionado y por un término máximo de decisión de 30 (treinta) días, dentro del cual los mismos optarán adquirirlas o aceptar el cesionario comprador. En la primera de estas circunstancias el valor de las cuotas de capital, será reintegrado en su valor nominal, no pudiendo exigir ni reclamar suma alguna en concepto de indemnización, beneficios o llave-marca. El reintegro se efectuará en el término de un año, en cuotas mensuales y sucesivas y a contar de los 60 (sesenta) días de recibida la notificación de opción de compra, con más el interés que tiene establecido el Banco de la Nación para las operaciones comerciales. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los Socios, los restantes con la mayoría del Artículo Séptimo o por árbitros en su defecto, podrá optar por alguna de las siguientes soluciones: a) Disolver la Sociedad; b) Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado; c) Admitir el ingreso de uno o más socios nuevos adquirentes de las cuotas del causante; d) Incorporar a la Sociedad a los herederos o derecho habientes del causante los que deberán unificar su personería a los efectos del presente contrato. El haber del socio fallecido o incapacitado se fijará realizando un Balance General e Inventario, que al efecto deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacitación del causante, en el que se incluirán todos los bienes existentes de la sociedad a esa fecha de conformidad al siguiente procedimiento de valuación: a) No se asignarán valores algunos de llave, prestigio comercial o clientela; b) Las mercaderías o materias primas se valorizarán mediante las respectivas facturas de compra o en su defecto por el valor en plaza a esa fecha; c) Los inmuebles se incorporarán por su valor fiscal para el pago de las contribuciones y revalúos en el momento; d) Los muebles y útiles existentes en Balance inmediato anterior serán incorporados por su valor residual menos un 20 o|o, y los adquiridos posteriormente por el valor de compra, menos un 40 o|o de devalúo; e) Los créditos por ventas se tomarán con un quebranto del 20 o|o por incobrabilidad y los valores mobiliarios y activos diferidos por su valor contable. El valor del Haber así establecido, más o menos la cuenta particular, según el caso, será abonado al socio causante, sus herederos o al incapacitado, y a partir de los 120 (ciento veinte) días del fallecimiento o incapacidad, en un término no mayor de un año, en cuotas trimestrales y sucesivas, con más un interés del 15 o|o (quince por ciento) sobre saldo deudor. La deuda será documentada mediante el aval de la firma social, seguida de la de los socios en forma personal. — Undecimo: Los socios reconocen, aceptan y dan plena conformidad a las siguientes cláusulas adicionales irrevocables: a) Ninguno de los socios podrá, simultánea o alternativamente, bajo ningún concepto o título, actuar en otra sociedad, si las operaciones de esta última tienen relación competencia o similitud directa o indirecta con las actividades de la presente sociedad. b) La violación de esta cláusula implica automáticamente la aplicación, sin notificación, especial, ni formal alguna salvo la actitud interna de la sociedad, de una multa de pesos 2.000, dos mil (Ley 18.188), a favor de los socios restantes y en proporción al capital de cada uno de ellos. Los socios perjudicados ejercerán el derecho de multa ya mencionado, imputando ese importe a la cuenta particular del socio que infringió la norma. Este último socio que será individualizado, oportunamente, autoriza desde ya a que se trabe embargo y se tomen las medidas judiciales preventivas del caso inhibiéndose desde ya a trabar esa acción. — Duodecimo: En prueba de conformidad y bajo las 11 cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado. Siguen las firmas. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 339.— e.14|10 Nº 73.115 v.14|10|71

Ivodis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. En Buenos Aires a veintiún (21) días del mes de agosto de 1971, entre la señorita Juana Sara Malamud, argentina, soltera, libreta cívica número 5.898.254, con domicilio en Ecuador Nº 639, planta baja, Capital Federal, y doña Carmen Susana Di Paolo de Monlezun, argentina, casada, cédula de identidad número 1.642.041, de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en Jean Jaurés Nº 381, primer piso, Capital Federal; ambas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "IVODIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en calle Lavalle 1459, piso 9º, departamento 149, de Capital Federal, sin perjuicio de que los socios por mayoría, resuelvan, con posterioridad, trasladarlo donde estimen conveniente, así como establecer sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compraventa de mercaderías de confecciones, telas y tejidos, y toda clase de indumentaria, sin limitaciones de ninguna índole, siendo esta enumeración meramente enunciativa, pudiendo extenderla a cualquier otra actividad relacionada o no con el objeto social principal. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 20.000), divididos en cuotas de $ 100 cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en bienes, según surge del inventario que forma parte integrante del presente, y en la siguiente proporción: Juana Sara Malamud, 100 cuotas o sea la suma de $ 10.000 y Carmen Susana Di Paolo de Monlezún, 100 cuotas o sea la suma de $ 10.000. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Víctor Jorge Chelstwer, argentino, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.167.387, con domicilio en calle Lavalle 1444, piso 6º, departamento S, Capital Federal, quien tendrá el uso de la razón social, asumiendo el carácter de gerente con las más amplias facultades para cumplir con el objeto social, pudiendo en nombre de la sociedad realizar sin limitaciones todos los actos previstos en el artculo 16 de la Ley 11.645 con la sola exclusión de comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en operaciones ajenas al giro social. Los socios de común acuerdo, fijarán anualmente la retribución del gerente. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones sobre los asuntos que interesan a la sociedad será expresada por la mayoría absoluta de votos. A tal fin a cada socio se le computará un número de votos igual al número de cuotas que posee. Las deliberaciones serán transcriptas en un libro de actas. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes, pudiendo adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles y todo otro valor en general, constituir y cancelar toda clase de gravámenes ya sea en garantía de operaciones que realice o por préstamos que se le otorguen a la sociedad, adquirir fondos de comercio, solicitar dinero en préstamo, descontar documentos, otorgar y|o revocar poderes especiales y|o generales y operar con todos los bancos oficiales y privados, creados o a crearse. La enumeración antedicha el sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se estime conveniente realizar en el curso del ejercicio. Deberán realizarse dentro de los sesenta días y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los 30 días posteriores no fueran observados por los socios que cuenten con mayoría de capital. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Los beneficios remanentes o las pérdidas en su caso, se distribuirán proporcionalmente al número de cuotas de cada socio. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos 12 meses desde la fecha de iniciación, debiendo preavisar de tal decisión con una antelación no menor de 30 días y por telegrama colacionado. El socio que deseare retirarse deberá ofrecer sus cuotas sociales a los restantes socios y en ningún caso podrá trasferirlas a terceros sin la expresa conformidad de los restantes y de acuerdo a lo establecido por el art. 12 de la Ley 11.645. En el caso de transferencia de cuotas entre socios, el importe que corresponda abonar será determinado por un Balance General que se practicará a tal efecto y cuya suma resultante deberá ser pagada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones de descuentos a la fecha de la transferencia. — Undécima: La muerte e incapacidad judicialmente declarada de alguno de los sòcios no ocasionará la disolución de la sociedad. Los socios restantes tendrán el derecho a adquirir a los herederos las sumas que por cuotas o utilidades no distribuidas les pertenecieran, en iguales condiciones y plazos a los establecidos en la cláusula anterior. No ejercitándose esa opción de compra por parte de los socios dentro de un plazo de 90 días desde la fecha de fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se deberá continuar con los negocios sociales dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su representación. Duodécima: En caso de rescisión de este contrato o disolución anticipada de la sociedad, la liquidación será efectuada por el gerente, quien asumirá el carácter de liquidador, quedando entendido que no se efectuará ninguna distribución entre los socios mientras no se haya cancelado totalmente el pasivo de la sociedad. De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. Firmado: Carmen S. Di P. de Monlezún, Sara Juana Malamud. Otro sí: Para comprometer a la sociedad en obligaciones comerciales salvo bancarias, la firma del Gerente deberá estar acompañada por la de uno de los socios. Vale. Firmado: Carmen S. Di P. de Monlezún, Sara Juana Malamud. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.14|10 Nº 73.267 v.14|10|71

Pasadena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Marino Calleja, español, casado, con domicilio en la calle Republiquetas 1730, de esta Capital, Arturo Díaz, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 21958, Ituzaingó, Pcia. Bs. Aires; Teodoro López, español, soltero, con domicilio en la calle Republiquetas 1730 de esta Capital y Antonio Fariñas, español, soltero, con domicilio en la calle Azcuénaga 774 de esta Capital, todos mayo-

res de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645, y de conformidad con las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PASADENA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Guido 1705, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de café, bar, confitería, casa de lunch, venta de helados y golosinas, ubicado en la calle Guido 1705 de la Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones — Tercera. La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Marino Calleja y Teodoro López, con el carácter de gerentes titulares, y el señor Arturo Díaz como gerente suplente. Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias y en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Caja de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes, en forma conjunta quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Pasadena Sociedad de Responsabilidad Limitada". No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.183 cincuenta mil ($ 50.000) representado por cinco mil (5.000) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Marino Calleja, dos mil doscientas cincuenta cuotas (2.250) o sean pesos Ley 18.188 veintidós mil quinientos ($ 22.500) señor Teodoro López, mil cien cuotas (1.100) o sea pesos Ley 18.188 once mil ($ 11.000), señor Arturo Díaz, mil cien cuotas (1.100) o sea pesos Ley 18.188 once mil ($ 11.000) y señor Antonio Fariñas, quinientas cincuenta cuotas (550) o sea cinco mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 5.500). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de enero de 1971 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con dos meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro de un socio con la finalización de un ejercicio. El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el (5 o|o) cinco por ciento para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 por ciento) del Capital Social. El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. El libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe en ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas de capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúna la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cedibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros, y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75 o|o del capital social. Adoptada la decisión los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimoprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por la remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudiere corresponderles. En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Decimosegunda: Los socios deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones, podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Decimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Sobre las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Marino Calleja. — Teodoro López. — Antonio Fariñas. — Arturo Díaz. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro 407 de Capital Federal, que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia son auténticas por su orden de: Marino Calleja, Teodoro López, Antonio Fariñas y Arturo Díaz, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Hay un sello: C. Daniel López, escribano público. — Hay una firma: C. Daniel López.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315 e.14|10 Nº 73.252 v.14|10|71

Abdala

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, entre el señor Elías Speredon Abdala, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y nueve mil ochocientos dieciocho, con domicilio en la calle Leandro N. Alem seiscientos setenta y cinco, piso cuarto, departamento ocho, Capital Federal y la señorita Nilde Mabel Barbieri, argentina, soltera, cédula de identidad número tres millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y tres, con domicilio en la calle Leandro N. Alem seiscientos setenta y cinco, piso cuarto, departamento ocho, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se regirá bajo el rubro de "ABDALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Leandro N. Alem seiscientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la promoción y venta técnica de pinturas en el más amplio sentido de la palabra, incluyendo en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender, pudiendo ampliar sus actividades en otra rama industrial o comercial. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se estipula en noventa y nueve años, a partir del día veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de pesos ley 18.188 Mil, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Elías Speredon Abda a la suma de ochocientos pesos, o sea la cantidad de ochenta cuotas y a la señorita Nilde Mabel Barbieri la suma de doscientos pesos, o sea la cantidad de veinte cuotas. El referido capital se halla totalmente integrado con bienes aportados por los socios. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Elías Speredon Abdala y de la señorita Nilde Mabel Barbieri, en forma conjunta o indistinta y ambos tendrán el carácter de gerentes. La constitución de esta Sociedad no enerva ni impide el derecho de cada uno de los socios, de atender sus negocios particulares, actuales o futuros. — Sexta: La Sociedad podrá incorporar nuevos socios con aporte de capital o bien por cesión de cuotas de los actuales o vendederos. La resolución que lo autorice deberá ser aprobada por la mayoría del capital, mayoría que también será necesaria para la exclusión del cargo de gerentes de aquellas personas socias o no que hubieran sido designadas con ese cargo con posterioridad a la constitución de esta Sociedad. En el caso de retiro voluntario de uno de los socios, él o los restantes tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retiró. — Séptima: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes. A tal efecto y además de las facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán realizar todas y cualesquiera de los actos que sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso vender, comprar, permutar, locar por más aun de seis años prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos o de cualquier otra índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituir depósitos de dinero o valores en instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, así como también en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelar, percibir y otorga recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o revocarlos, formular protestos y protestas. Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa, no taxativa. — Octava: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de sus socios. En tales supuestos, la mayoría de capital tendrá opción para abonar a sus herederos o representantes sus cuotas de capital al valor nominal, más los beneficios liquidados de acuerdo al último balance general y en forma proporcional a sus cuotas de capital. Dicho pago deberá hacerse efectivo dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad. — Novena: La Sociedad practicará anualmente un balance general e inventario que se considerará aprobado por mayoría de capital. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas y soportadas por los socios en forma proporcional al capital de cada uno. Previamente a la Distribución deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva estatuido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Todo lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo que dispone el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con la expresa facultad de nombrar un árbitro único en el caso de discordia, cuyo fallo no será susceptible de recurso alguno. Las tareas inherentes a la disolución o liquidación social estarán a cargo de todos los socios conjuntamente. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se firma un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobre borrado: "comparecer": Vale.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174 e.14|10 Nº 73.203 v.14|10|71

Talleres del Parque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de setiembre del año un mil novecientos setenta y uno, entre los señores Ubaldo Fogliese, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número ciento doce mil doscientos quince, domiciliado en la calle Serrano 1179, de Capital Federal; Osvaldo Humberto Fogliese, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres fil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Helguera 2284, de Capital Federal; Miguel Angel Fogliese, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Serrano 1179, de Capital Federal y María Fernández de Volpe, española, casada, comerciante, Cedula de Identidad número tres millones ochocientos noventa y ocho mil ciento quince, con domicilio en la calle Helguera 2284, de Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TALLERES DEL PARQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su plazo de duración de veinte años a contar del día primero de agosto del año un mil novecientos setenta y uno. — El domicilio legal se constituye en la calle Arregui 2462 de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la reparacion en general de automotores, chapa, pintura y mecánica general, pudiendo para el mejor cumplimiento de su objeto dedicarse a la fabricación, distribución, compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes muebles semovientes en general, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos y subproductos del país o del extranjero, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y materiales industriales en general, y en especial de los relacionados con la fabricación de artículos con y de metal, y sus accesorios, afines o derivados, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, y|o en participación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes, importadores y exportadores, y realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, no siendo esta enumeración taxativa sino meramente enunciativa. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de veintidós mil pesos, representado por dos mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, Capital que ha sido suscripto e integrado totalmente con los Muebles y Utiles, Herramientas y Repuestos que los socios han adquirido para el funcionamiento de esta Sociedad y que se detallan en el inventario adjunto, firmado por los socios y que se considera como parte integrante del presente contrato, aportadas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: Ubaldo Fogliese, trescientas treinta cuotas, o sean tres mil trescientos pesos; Osvaldo Humberto Fogliese, setecientas setenta cuotas ,o sean siete mil setecientos pesos; Miguel Angel Fogliese, setecientas setenta cuotas, o sean siete mil setecientos pesos, y María Fernández de Volpe, trescientas treinta cuotas ,o sean tres mil trescientos pesos; lo aportado por la socia María Fernández de Volpe, son bienes propios de ella. — Cuarta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Osvaldo Humberto Fogliese y Miguel Angel Fogliese indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y todas las facultades previstas por el artículo 16 de la ley 11.645 sin limitación ni restricción de ninguna especie. — Tendrán amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, incluso para realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, así como también para designar apoderados generales y|o especiales y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco, ya sea oficial, mixto o particular, sus sucursales o agencias, y realizar todo tipo de gestiones ante reparticiones oficiales, gremiales y judiciales de cualquer fuero o lugar. A tales efectos podrán realizar en nombre de la sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y adquirir derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; celebrar contrato de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir todos los instrumentos e escrituras públicas o privadas que fueran necesarias para tales fines; solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, abrir, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar,cheques letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, siendo esta enumeración en ningún caso limitativa, sino simplemente enunciativa. Quinta. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las decisiones serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de Capital. — El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios por medio de un telegrama colacionado, los que tendrán preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance practicado y aprobado. — Las cuotas de Capital sólo podrán cederse a terceros con el voto unánime de los demás socios. — Los socios renuncian a todo valor de llave. — Sexta. — Anualmente al 30 de Junio se practicará el Inventario y Balance General de las operaciones sociales el Balance General se considerará aprobado por los socios si no fuese observado por los mismos dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá: El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital; y las demás reservas que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines sociales, que requerirá el voto favorable de la mayoría de Capital. — Las Utilidades resultantes se repartirán en proporción a las cuotas de Capital y las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima. — La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios; en su caso, los demás socios podrán optar entre adquirir las cuotas del socio fallecido o aceptar que continúen los herederos a cuyos efectos éstos deberán unificar su representación. — Octava. — En caso de liquidación de la Sociedad, como así también para cualquier cuestión que no esté prevista en el presente, se procederá con arreglo al Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmándose de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobrerraspado: enrolamiento, dedicarse, herramientas, aportado, tendrán amplias, sucursales, siguientes; todo vale. — Siguen las firmas. Manuscripto, aprobado. Vale. — Todo vale. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192 e.14|10-Nº 73.288 v.14|10|71

Con Fec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Horacio Víctor Mastronardi, argentino, casado, con domicilio real y legal en Blanco Encalada 4701, de esta Capital y el señor Ireneo Ramón Andrés Mastronardi, argentino, casado, con domicilio real y legal en Maestra Baldini 44, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados señores Mastronardi y Mastronardi, quedan y declaran constituida a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de comercio de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "CON FEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Blanco Encalada 5435, son perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será de dedicarse a trabajos de confección de corpiños y ropa en general y otra actividad derivada del rubro. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, diez mil ($ 10.000), dividido en un mil cuotas de pesos ley 18.188 ($ 10.—) cada una, completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al Balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo al señor Horacio Víctor Mastronardi, novecientas cuotas y al señor Ireneo Ramon Andrés Mastronardi, las restantes cien cuotas. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, pero los socios en comun acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios formulada al otro por colacionado. — Séptimo La Administración y Dirección de los negocios estarán a cargo de Horacio Víctor Mastronardi, quien en carácter de gerente, actuará sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrán comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un Inventario y Balance General a efecos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. — De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal, cesando ésta obligación cuando alcance el 10 o|o del capital social. — El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: El caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un balance general para conocer el Activo y Pasivo de la sociedad, dentro de los treinta días de conocido el hecho. — En este caso, el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales — En tal caso, aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto. — b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto, lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en las siguientes formas: el 50 o|o en dinero en efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación, y el saldo en 30 cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses. — c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento el fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: marzo. Vale. Siguen dos firmas.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.14|10 Nº 73.259 v.14|10|71

El Trébol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christiar Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno los señores don Juan Morana, con cédula de identidad número 5.949.827 de la Policía Federal, casado, italiano, mayor de edad domiciliado en la calle Tuyutí Nº 6952 de la Capital Federal, dor Gregorio Ramón Peralta, con cédula de identidad Nº 2.888.320 de la Policía Federal, casado, argentino, mayor de edad, domiciliac en la calle Gallardo 880, de la Capital Federal; y Emilio Serra González, con libreta de enrolamiento Nº 10.777.504, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cosquín Nº 1064 de la Capital Federal, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y el contenido de las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación: Queda constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "EL TREBOL PROPIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal y su primer asiento en la calle Tellier Nº 983, pudiendo trasladarlo e instalar agencias o sucursales en la Capital Federal o el interior de la República. — Tercera: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, doce mil, dividido en un mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los tres socios en partes iguales. Es decir cada socio suscribe en este acto cuotas por valor de cuatro mil pesos La integración del aporte se efectuará parte en dinero efectivo y parte en especies, de la siguiente forma: en muebles y útiles e instalaciones por un valor de pesos ley 18.188, nueve mil trescientos, de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. Esta suma es aportada por los tres socios en partes iguales, es decir tres mil cien pesos cada uno. Asimismo, los socios integran por partes iguales en este acto, en dinero efectivo, pesos ley 18.188, un mil trescientos cincuenta, que se acreditará con larresponolente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante, también a cargo de los socios por partes iguales, será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha del presente contrato. Queda expresamente establecido que el capital social podrá ser ampliado en el futuro, teniendo los socios derecho de preferencia frente a terceros para la integración del mismo. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años computados a partir del día de la fecha. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente, por lapsos iguales. — Quinta: Objeto: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, alquiler y permuta de bienes raíces, construcción de edificios, por cuenta propia y ajena, financiaciones, administración de propiedades y cualquier actividad industrial, comercial y|o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la sociedad. — Asimismo, podrá realizar remates, mandatos y comisiones, ventas particulares, corretajes de propiedades, muebles e inmuebles, créditos, financiaciones, tasaciones por cuenta propia o ajena. — Todas estas actividades las podrá realizar también mediante la creación o participación con otras sociedades, comerciales o industriales afines a sus actividades. Sexta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, a quienes en este acto se designan gerentes, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad, siendo suficiente la firma de uno de ellos para endosar cheques u otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad. — Para comprometer a la sociedad deberán poner el sello con la denominación de la sociedad y la firma de dos de los socios. — En las condiciones señaladas tendrán los más amplios poderes de administración con mandato general, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración, quedándoles únicamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al objeto de la sociedad y otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — A los fines de su objeto, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes: otorgar escrituras e instrumentos públicos y privados, poderes generales o especiales, operar con los bancos, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, prepresentar a la sociedad ante las reparticiones públicas, provinciales o municipales y en todos los fueros de la Justicia Ordinaria o Federal de la República adquirir por compra u otro forma bienes inmuebles, rodados o muebles, adquirir o ceder créditos, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación, formular protestos, no siendo esta enumeración limitativa sino simplemente enunciativas. — Séptima: Todas las resoluciones vinculadas con el objeto de la sociedad, inclusive la designación y remoción de gerentes y aprobación de los balances, deben ser resueltas por mayoría de votos, excepción hecha de aquellas resoluciones para las cuales la ley exige unanimidad de votos. — Los socios se reunirán en asamblea en las oportunidades que lo estimen necesario. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Octava: Ejercicio social. — Balance. Distribución de resultados: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances paraciales o de comprobación que resuelvan hacer los socios. — El ejercicio comercial vencerá el treinta y uno de agosto de cada año. — De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para el fondo de Reserva Legal hasta llegar el 10 o|o del capital social. — El resto será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito — Novena: Los socios deberán trabajar activamente en las operaciones y negocios sociales, no pudiendo comprometerse, dedicarse ni intervenir por sí o por terceras personas

en operaciones, negociaciones, sociedades o actividades idénticas análogas o similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Décima: El contrato de locación correspondiente a la sede de la sociedad, calle Tellier Nº 983 de la Capital Federal, que figura a nombre de uno de los socios, el señor Juan Morana, y que avala y|o garantiza otro de los socios. el señor Gregorio Ramón Peralta, a partir de la firma del presente contrato pasa a pertenecer a la sociedad, a quien corresponderán todos los derechos y obligaciones que del mismo puedan derivarse. — Decimoprimera: Los socios que desempeñen tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual que se cargará en el Cuadro de Resultados de la gestión social. — Asimismo, cada socio podrá retirar mensualmente de los fondos sociales, para solventar sus gastos particulares, una suma que fijarán de común acuerdo y que deberá ser cargada a su cuenta particular como retiro a cuenta de utilidades. — Decimosegunda: Disolución y liquidación: La liquidación de la sociedad será realizada por todos los socios, con las facultades previstas en el presente contrato, en su carácter de gerentes, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Decimotercera: La sociedad no se disolverá por cuerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán optar, entre percibir el haber que le correspondiera el mismo, de acuerdo al balance que se practicase a la fecha del deceso o incapacidad, o incorpararse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, unificando representación. — En el caso de optar por percibir la parte que le correspondiera, la suma resulteante del balance indicado, en la parte proporcional, será reintegrada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera a los tres meses del fallecimiento o de producida la incapacidad legal. — Decimocuarta: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños, sino con la expresa aprobación de los demás socios, pues éstos tienen preferencia a adquirirlas en proporción a su aporte. — Decimoquinta: Transformación: Esta sociedad podrá ser transformada en cualquiera de los demás tipos previstos por las leyes vigentes, previo acuerdo unánime de los socios. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato y|o su estado de liquidación y|o su disolución, será resuelta directamente por la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cuyo efecto los socios renuncian a todo otro procedimiento o fuero que pudiera corresponder por cualquier motivo. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Firmado: Juan Morana, Gregorio Ramón Peralta y Emilio Serra González.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249.— e.14|16 Nº 73.287 v.14|10|71

Gomawa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.191. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número novecientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Hugo Jorge Huerta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Corallo, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Maure número dos mil ochocientos siete; don Carlos Armando Scevola, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Blanca Panizzi, con Cédula de Identidad número doscientos sesenta y cuatro mil doscientos trece, domiciliado en San Martín ciento nueve, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Luis Augusto Mut, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa L. N. Walliser, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos veinticcho mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en esta Capital, Avenida Rivadavia número cuatro mil once; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A contar del día dos de mayo del corriente año y por un lapso de quince años, queda constituida una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "GOMAWA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Gavilán número mil trescientos ochenta y cinco, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país, según así lo resuelvan los socios y convenga a los intereses de la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de artículos y prendas de vestir, especialmente de tela impermeable; de artículos de caucho, especialmente deportivos y para camping; su importación y exportación. Para el desenvolvimiento de sus fines comerciales la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles y disponer de los mismos, gravarlos con hipoteca u otro derecho real. comprar muebles, útiles, materias primas, patentes de invención, marcas de fábrica y exportar, entendiéndose esta enumeración simplemente enunciativa. — Tercera: El capital se fija en la suma de treinta y tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas treinta cuotas de cien pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: don Hugo José Huerta, suscribe ciento diez cuotas, o sean once mil pesos; don Carlos Armando Scevola, suscribe ciento diez cuotas, o sean once mil pesos y don Luis Augusto Mut, suscribe ciento diez cuotas, o sean once mil pesos, integrado en su totalidad, de acuerdo con el balance de iniciación que firman los socios y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán los caracteres de gerentes, siendo indispensable la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos precedido del sello social, para comprometer a la sociedad válidamente. La firma social no podrá comprometerse en fianzas o en garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al giro social. Los gerentes están facultados para realizar todos los actos y suscribir todos los contratos que requiera el desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo, entre otros: a) Suscribir todos los contratos de toda clase con los particulares y los poderes públicos; b) Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, por cualquier título que sea, como cualquier otro derecho real; constituir, aceptar, transferir y cancelar hipotecas, prendas comunes y con registro, cauciones y cualquier otro derecho real; c) Tomar y dar arrendamiento, incluso por más de seis años, en sublocación o comodato, toda clase de bienes; celebrar locaciones de obra o de servicios. Podrá asimismo modificar o rescindir estos contratos y percibir alquileres; d) Colocar o tomar dinero en préstamo con cualquier garantía o sin ella; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; e) Conferir poderes generales y especiales; f) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole; g) Firmar, girar endosar, descontar, o avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, pólizas de seguros, guías y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente comercial o bancaria, girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones de crédito, oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, contratar créditos documentados. celebrar contratos de fletamentos y transportes en general; h) Adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas de comercio y patentes de invención, pudiendo convenir con terceros cualquier regalía, royalty, retribución o participación; i) Efectuar pagos ordinarios o no de la administración, cobrar o percibir importe de dinero, título, frutos, productos o cualquier otro valor; j) Nombrar despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, designar apoderados generales o especiales, exigir, otorgar y firmar cartas de pago y cancelaciones, reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remisiones y quitas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; k) Prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, practicando toda clase de diligencias incluso ante la Dirección Nacional de Aduanas y sus administraciones en cuanto haga a operaciones de importación, exportación, retorno, transbordo, pago o repetición de derechos o tasas, actuación en sumarios aduaneros y en toda suerte de expedientes; presentar ante esos mismos entes administrativos escritos, solicitudes y todo lo inherente a licitaciones públicas. declaraciones, denuncias, reclamos, solicitudes de permisos especiales o inscripción de cualquier naturaleza ante el Superior Gobierno y sus Ministerios, y ante cualquier otra repartición o dependencia nacional, provincial o municipal; l) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren convenientes para el mejor desempeño del presente contrato — Quinta: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance general con el objeto de conocer el resultado de los negocios sociales, el que será considerado en reunión de socios que se realizará dentro de los noventa días subsiguientes a la finalización del ejercicio; cuando algún socio así lo solicitare se deberá realizar un balance parcial o de comprobación en períodos no menores de noventa días; los balances e inventarios deberán ser firmados por todos los socios, y la resolución sobre la aprobación de aquéllos como todas las demás que adopte la sociedad se asentarán en un Libro de Actas, que será llevado juntamente con los legalmente obligatorios. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento de reserva previsto por la ley, se distribuirán de la siguiente forma: el veinte por ciento y por un plazo de tres años, será destinado a capitalización obligatoria, y el saldo será distribuido por partes iguales entre los socios al fin de cada ejercicio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio, la sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, por un año más. Al retirarse se practicará un balance especial al día del fallecimiento para determinar la parte social del socio fallecido o incapaz. Al siguiente año se realizará otro balance y se le adicionará el capital más los resultados del ejercicio. La suma resultante será abonada en ocho cuotas trimestrales que devengarán un interés anual del diez por ciento. — Octava: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, las operaciones inherentes a la misma serán practicadas por los gerentes designados, quienes actuarán en nombre de la sociedad con el aditamento "en liquidación", en calidad de liquidadores, con las facultades propias para el logro de su cometido. No podrá hacerse ninguna distribución de sumas de dinero hasta tanto no se satisfaga el pasivo o se reserven bienes suficientes para cancelarlo. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato sobre la interpretación o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida ante los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décima: Convienen los socios que para la mejor administración de la sociedad, los señores Hugo Jorge Huerta y Carlos Armando Scevola, se harán cargo de las ventas, administración y financiación y el señor Luis Augusto Mut tomará a su cargo la contabilidad de la sociedad, debiendo designar un empleado a tales efectos. Asimismo el señor Mut, se hará cargo de la producción a fason y las compras de la materia prima, debiendo en este último caso, actuar juntamente con uno cualquiera de los restantes socias. Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida la sociedad denominada "Gomawa" Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fue ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Hugo Huerta. — C. A. Scevola. — Luis A. Mut. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil ciento noventa y uno del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de la serie A., numerados correlativamente del doce millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos catorce al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro días de agosto de mil novecientos setenta y uno. — E|L.: y don Luis Augusto Mut, suscribe ciento diez cuotas o sean once mil pesos. sobre. — Vale. — Fdo.: Horacio R. Elizalde. Escribano.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e.14|10 Nº 73.319 v.14|10|71

Bel Mondo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Manuel Fernando Pinto, argentino, soltero, hijo de Luis Roger Pinto y Nélida Ramos Toboada, cédula de identidad cinco millones seiscientos veintidós mil novecientos uno, domiciliado en Intendente Indart cuatrocientos treinta y seis, San Isidro, provincia de Buenos Aires; María Lucía Gonella de Somerville, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Somerville, cédula de identidad tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y siete, domiciliada en Gaspar Campos mil ciento setenta y cinco, Vicente López, provincia de Buenos Aires y Elsa Beatriz Núñez de Musante, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Emilio Musante, cédula de identidad cinco millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis, domiciliada en Azcuénaga novecientos treinta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "BEL MONDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal actual en Lavalle mil cuatrocientos treinta y ocho, primer piso, letra "D", Capital, o donde en el futuro se determine, pudiendo abrir agencias, sucursales, fábricas, talleres, locales de venta o cualquier otra representación dentro y|o fuera de la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad será comerciar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el ramo de venta de artículos de indumentaria y mercaderías afines, por mayor y menor, fabricar, importar, exportar y en general todo trabajo perteneciente al ramo textil. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de un año a contar del primero de julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar el plazo por cuatro períodos más de un año cada uno, considerándose que hay prórroga automática si antes del vencimiento de cada período los socios por mayoría no deciden lo contrario, comprometiéndose a no retirarse ninguno de los socios antes de cerrarse el segundo ejercicio. Con posterioridad al mismo cualquiera de los socios podrá pedir su retiro sin causa de la sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad con tres meses de anticipación. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos quince mil, dividido en cuotas de mil pesos cada una y que los socios suscriben e integran por parte iguales. — La integración del capital la efectúan los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones según inventario que se firme por separado como parte integrante de este contrato. Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios que para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Los administradores actuarán en calidad de gerentes anteponiendo un sello con la razón social a sus firmas particulares, y tendrán todas las facultades y atribuciones necesarias para obligar a la sociedad en todo acto o contrato en que ello sea parte, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o en garantías a favor de terceros. — El mandato para administrar comprende también las siguientes facultades, que tienen un carácter enunciativo y no excluyen aquellas que los gerentes utilizaren para el mejor desempeño de sus funciones y dentro de los términos de este contrato y las leyes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y cooperativas y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago e interés; de librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier fuero, por sí o por medio de apoderado. — g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general que se pondrá de manifiesto ante los socios y que se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, luego de transcurridos sesenta días desde su no-

tificación a éstos fehacientemente. — El balance general se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones y reservas admitidas por la Dirección General Impositiva, deduciendo el 5% para fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital. — El saldo se distribuirá de la siguiente forma: a) El 50 o|o a un fondo para aumentos de capital o futuras inversiones lo que se acreditará a una cuenta especial. — b) El 45 o|o se distribuirá entre los socios en proporcion a su cuenta de capital. — Este temperamento se adoptará para los tres primeros ejercicios aunque éstos fueran por períodos irregulares. — Las perdidas seran soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios gerentes percibirán mensualmente una retribucion que sera imputada a gastos particulares en compensacion de los servicios prestados y como gastos de representación. — Dichas retribuciones seran fijadas anualmente por los socios debiendo asentarse las mismas en el respectivo libro de actas, en el que también se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de balances, etc. — Octavo: En caso de fallecimiento o declaracion de incapacidad de alguno de los socios dentro de los diez días subsiguientes se confeccionará un balance general de acuerdo al sistema seguido para la confeccion de los balances anuales, prosiguiendo la sociedad normalmente sus operaciones y aceptando la intervención de un sólo representante del socio fallecido o incapacitado, sin facultades de administracion. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado manifestaren su deseo de retirarse de la sociedad, lo que deberán hacer por telegrama colacionado, los restantes socios les abonaran el valor de su cuota social, reserva legal y cuenta particular, todo de acuerdo al valor que surja de los libros en el mencionado balance general, agregandose en caso de corresponder el mayor valor o sea llave del negocio que sera fijado por las partes. — El pago por todo concepto se efectuará en cuatro cuotas semestrales venciendo la primera a los ciento ochenta dias de la fecha del acuerdo fijando el valor total a percibir por el retiro de la sociedad, devengando intereses legales sobre saldos. — El pago por retiro voluntario de los socios contemplado en el articulo tercero se regirá por la forma señalada precedentemente. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que surgiere de la interpretacion del presente contrato, en las relaciones sociales en los negocios que sean consecuencia de las mismas o durante la disolución o liquidación de la sociedad, sera exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de disidencia, a fin de que resuelva en definitiva. — El laudo que se dictare será inapelable. — Bajo los nueve artículos que anteceden se celebra el presente contrato social, al que las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento y lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro dias del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Elsa N. de Musante. — M. F. Pinto. — María Lucía G. de Somerville.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 232 e. 14|10 Nº 73.297 v.14|10|71

Cerrilla y Pallitto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero d marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Celestino Antonio Bertazzoni, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil noventa y siete, con domicilio en la calle Somellera seis mil cuarenta y dos, Capital; don Roberto Alvarez, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cohenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos cuarenta y cinco, séptimo piso, departameneto sesenta y uno, Capital; don Juan Alvarez, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y ocho, con domicilio en la calle Zapiola doscientos sesenta y cuatro, Haedo; don Ramón Horacio Alvarez, divorciado de sus primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y siete mil cincuenta y tres, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberd' dos mil trescientos cuarenta y cinco, Capital, por una parte y don Salvador Jesús Pallitto, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos setenta y cinco, con domicilio en la calle Ruiz de los Llanos treinta y nueve, Capital, por otra parte, siendo todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, convienen en formalizar el presente contrato de venta, cesión y transferencia de cuotas sociales: Primero: Por contrato formalizad el tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre don Alejandro Cerrilla y don Salvador Jesús Pallitto, se celebró y constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que giraría en esta plaza con la denominación de "CERRILLA Y PALLITTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos y bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, al folio trescientos setenta y uno del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidades limitada, hallándose constituido el capital social por la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 diez mil), dividido en mil cuotas de un mil pesos (pesos Ley 18.188 diez) cada una aportados por los citados socios en partes iguales y siendo la duración de la sociedad de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Segundo: Por contrato firmado el primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro don Alejandro Cerrilla cedió las quinientas cuotas que poseía en la sociedad, a los señores Celestino Antonio Bertazzoni y don Miguel Conrado Monteleone, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil doscientos setenta y uno al folio treinta y ocho del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada. — Tercero: Por contrato formalizado el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Salvador Jesús Pallitto, Celestino Antonio Bertazzoni y Miguel Conrado Monteleone únicos componentes de la razón social modificaron entre otras cosas el rubro de la razón social la que se denominó a partir de ese momento como "S. Pallitto y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se designó como socio gerente único al señor Salvador Jesús Pallitto lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil seiscientos ochenta y ocho, al folio ciento seis del libro cincuenta de sociedades de responsabilidad limitada. — Cuarto: Por contrato privado formalizado el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis don Salvador Jesús Pallitto, cedió y transfirió al señor Juan Manuel Fernández Fariña, doscientas cincuenta cuotas de las quinientas que tenía en la sociedad, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y seis bajo el número setecientos veinticuatro folio trece, del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinto: Por contrato formalizado el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, don Juan Manuel Fernández Fariña, cedió las doscientas cincuenta cuotas que poseía en la sociedad en favor de don Antonio Vicente Viola, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y siete, folio trescientos ochenta y cinco del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada. — Sexto: Por contrato formalizado el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Miguel Conrado Monteleone, Antonio Vicente Viola y Celestino Antonio Bertazzoni cedieron seiscientas veinticinco cuotas que poseían en la sociedad en favor de los señores Alvarez, lo que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciséis de junio de mil novecientos setenta, bajo el número mil cincuenta y nueve, folio cuarenta y seis, libro cincuenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada. — Séptimo: En consecuencia de lo relacionado en los puntos anteriores, el capital social queda constituido en la forma siguiente: Salvador Jesús Pallitto, doscientas cincuenta cuotas; Celestino Antonio Bertazzoni ciento veinticinco cuotas y Roberto Alvarez, Juan Alvarez y Ramón Horacio Alvarez seiscientas veinticinco cuotas, lo que representa un total de mil cuotas. — Octavo: Los señores Celestino Antonio Bertazzoni y Roberto Alvarez, Juan Alvarez y Ramón Horacio Alvarez, ceden, veden y transfieren en favor del señor Salvador Jesús Pallitto doscientas cincuenta cuotas que tienen y le corresponden en la siguiente proporción: Celestino Antonio Bertazzoni, ciento veinticinco cuotas y los señores Alvarez, ciento veinticinco cuotas de la sociedad "S. J. Pallitto y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando la cesión por la suma total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos Ley 18.188 dos mil quinientos), que el cesionario declara haber abonado antes de ahora a los cedentes, quienes por haberlo recibido en dinero en efectivo a conformidad, le otorgan suficiente recibo y carta de pago. — Los cedentes se adjudicaron el precio indicado en la siguiente forma: Celestino Antonio Bertazzoni, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 mil doscientos cincuenta) y los señores Alvarez, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188 mil doscientos cincuenta). — Noveno: Los cedentes señor Bertazzoni y señores Alvarez, ceden a favor del señor Salvador Jesús Pallitto todos los derechos que les correspondían o podían corresponderles el primero en su totalidad y los señores Alvarez en proporción a lo que transfieren, en la sociedad, por efecto de la tenencia de dichas cuotas, subrogando al cesionario en todos los derechos y acciones que tenían y les competían para que las ejercite como titular de las respectivas cuotas cedidas, quedando el señor Bertazzoni definitivamente separado de la sociedad, sin tener nada que reclamar y todos los cedentes consienten expresamente que se inscriba la presente en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — Décimo: El cesionario se hace cargo del activo y pasivo que pudiere corresponder a las cuotas de los socios cedentes, con retroactividad al primero de febrero de mil novecientos setenta y uno que el cesionario conoce y acepta. — En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: C. A. Bertazzoni. — R. Alvarez. — J. Alvarez. — R. H. Alvarez y S. J. Pallitto.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.14|9-Nº 73.272-v.14|9|71

Erco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Bernardo Longas, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Goffins doscientos catorce de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires y Salvador Barberá, casado, español, mayor de edad, con domicilio en Av. Cabildo mil trescientos cincuenta de esta Capital, únicos integrantes de la firma "ERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número seiscientos uno, al folio sesenta y cinco del libro cuarenta y cuatro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen en modificar con carácter retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, el contrato social, quedando redactado de la siguiente forma: Primero: Aumentar el Capital Social que era de dos mil quinientos pesos, dividido en d cientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, a la suma de Cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una. — Segundo: Los socios han suscripto e integrado totalmente en dinero en efectivo en la siguiente proporción: Don Bernardo Longas Dos mil trescientas setenta y cinco cuotas que representan Veintitres mil setecientos cincuenta pesos; Don Salvador Barberá, Dos mil trescientas setenta y cinco cuotas que representan Veintitres mil setecientos cincuenta pesos. — Tercera: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la sociedad firmarán indistintamente, debiendo suscribir con su firma personal precedida de la denominacion social. — Los socios gerentes detendrán la responsabilidad legal de la sociedad, facultados a realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales, efectuar todo tipo de operaciones bancarias, abrir y clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Efectuar todo tipo de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas, dentro de los créditos y en las condiciones que se le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantias personales o reales. — Operar con Instituciones Nacionales y|o Provinciales, Oficiales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles, semovientes, fondos de comercio, marcas de afbricación, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirla como proveedor del estado, inscribirla en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, formar parte de otraas sociedades constituidas o a constituirse, presentarse en licitaciones públicas y|o privadas, hacer gestiones y trámites ante la Aduana, Ministerios, Secretarías, Correos y Telecomunicaciones, Oficinas Públicas y Autárquicas, Dirección General Impositiva, Compañías de Seguros, Navegacion, Transportes, etc.; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales, con la única limitación de no efectuar actos ajenos a la sociedad, u otorgar garantías o avales a favor de terceros. — Se deja expresa constancia de que con causa fehacientemente justificada, cualesquiera de los socios podrá hacerse representar en su carácter de gerente mediante poder otorgado por escritura pública. — Conforme con lo que antecede firman las partes en Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setnta y uno. — Sobr raspado: "ceder", reales". Vale. — Firmado: Salvador Barberá, Bernardo Longas. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.14|10-Nº 73.317-v.14|10|71

Deasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre el señor Héctor Salvador Sainato, argentino, casado con doña Pilar Rumbo, hijo de Pascual Sainato y de Adelina Giovannoni con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.649.503, domiciliado en la calle Tucumán 1424, tercer piso, departamento E, de esta Capital, nacido el primero de Agosto de 1917, y los señores Miguel Deasti, argentino, nacido el 4 de Diciembre de 1913, industrial, viudo de doña Teresa Lanubile, con cédula de identidad de la Policía Federal numero 1.051.499, domiciliado en la calle Alpatacal número 1620 de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Juan Deasti, argentino, nacido el 30 de Junio de 1925, casado con Elena Victoria Sánchez, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.165.928, domiciliado en la calle San Nicolás 3632 de esta Capital y Pablo Deasti, argentino, nacido el 31 de Enero de 1916, comerciante, casado con Elsa Martha Lariccio, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.421.083, domiciliado en Isaac Newton 644, Sáenz Peña, Provincia de Buenos ires, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DEASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la calle Combate de los Pozos número 126 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones que podrán establecer en la Capital Fedral o en el interior de la República Argentina, y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la explotación de talleres gráficos, linotipia, impresión de toda clase de diarios, periódicos, revistas, libros y publicaciones en general, compraventa, importación, exportación, representación, consignación de materias primas, explotación de patentes de invención de marcas nacionales y|o extranjeras de diseños y modelos artísticos y literarios, y en general todo tipo de operaciones comerciales e industriales relacionadas con la imprenta. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de su otorgamiento, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emer-

gentes del presente contrato. — Dicho plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente, por lapsos iguales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000.—), dividido en nueve mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que suscriben e integran en la siguiente proporción: El señor Héctor Salvador Sainato: cuatro mil cincuenta (4.050) cuotas; el señor Miguel Deasti: dos mil veinticinco 2.025) cuotas; el señor Juan Deasti: dos mil veinticinco (2.025) cuotas y el señor Pablo Deasti: novecientas (900) cuotas. — El socio Héctor Sainato integra su aporte en muebles, instalaciones, útiles, máquinas y matrices según inventario por separado que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; los socios señores Miguel Juan y Pablo Deasti integran sus aportes en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don Miguel Deasti, Juan Deasti, Pablo Deasti y Héctor Salvador Sainato con el cargo de gerentes, y tendrán el uso de la firma en forma conjunta dos cualquiera de ellos. — En estas condiciones y para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, estan facultados para: a) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes representen: hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración. — b) Emitir, girar, aceptar, y avalar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de Correo, percibir giros, postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeros creados o a crearse. — c) Celebrar contratos de construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados. — d) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales así como con empresas y|o entidades particulares. — e) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza. — f) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pidan o voten quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas. — g) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo. — h) Nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos o sustituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente. — i) A los efecto sde endosar cheques y otros valores, destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. — j) En caso de que la sociedad adquiera el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, venda, permute, o hipoteque cualquier bien inmueble, se designarán por mayoría de votos tres socios que ejercerán ese mandato, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Sexta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de Agosto de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos quince días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Octava: Serán motivo de disolución y liquidación de la Sociedad la expiración del plazo extipulado salvo decisión de los socios de prorrogar el mismo a su vencimiento y|o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. — En caso de liquidación por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente a las utilidades respectivas. — Novena: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros, ajenos a la Sociedad, sin expresa conformidad de los otros socios. — En caso de negativa de estos últimos a autorizar la transferencia, estarán obligados a comprar las cuotas del otro socio al valor que resulte de un balance que al efecto se realizará, actualizado de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. — En ningún caso se abonará al socio o socios salientes suma alguna en concepto de "llave". — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios ,los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En ese último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad actualizado de acuerdo con las bases establecidas en el artículo anterior y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se les abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad, computando un interés proporcional en base a la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina a esa fecha. — Undécima. En cualquier momento con el consentimiento de las tres cuartas partes del capital, esta Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Duodécima: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que ocurran con motivo del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales a tal fin en los indicados al comienzo del presente. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Héctor S. Sainato. — M. Deasti. — Juan Deasti. — Pablo Deasti. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro número doscientos sesenta de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Héctor Salvador Sainato, Miguel Deasti, Juan Deasti y Pablo Deasti, doy fe. — Buenos Aires, dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un selo: J. C. Lykiardopoulos. — Raspado: artísticos, integran, renuncias, expiración. Vale.

Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.14|10-Nº 73.328 v.14|10|71

Figueroa Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 590. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Seis. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Osvaldo Ernesto Trocca, argentino, con Cédula de Identidad número 3.817.512, domiciliado en la calle Beruti número 3471 de la Capital Federal; don Juan Manuel Argentato, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 5.912.624, domiciliado en la calle Gualeguaychú número 4168, ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominiará "FIGUEROA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 333 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda. — El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de garages y estaciones de servicios para automotores, la venta de combustibles y lubricantes para los mismos y de toda clase de repuestos y accesorios y la prestación de toda clase de servicios para dichos vehículos, así como toda otra actividad comercial lícita, relacionada con el objeto principal de la Sociedad. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales e integrado totalmente en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, conforme al inventario que por separado firman las partes y complementa el presente. — Cuarta. — El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años, contados desde el día treinta de setiembre del corriente año. — Quinta. — La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, los que podrán asignarse retribuciones por las labores que realicen dentro de la Sociedad, por resolución tomada de común acuerdo y asentada en el Libro de Actas. — Los Administradores actuarán en calidad de Gerentes y tendrán todas las facultades y atribuciones necesarias para obligar a la Sociedad en todo acto o contrato en que ella sea parte, con la expresa prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o en garantías en favor de terceras personas. — Sexta. — Todas las resoluciones que adopten los socios relacionadas con el giro social, serán asentadas en el Libro de Actas, debidamente rubricado y foliado. — Séptima. — Anualmente el día treinta de setiembre se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que el mismo arrojare, una vez descontado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus aportes de capital, los balances serán sometidos a la aprobación de los socios, debiendo ser considerados aprobados si no fueren formuladas observaciones dentro de los diez días. — Sin perjuicio de los inventarios y balances generales, los socios podrán pedir en cualquier momento la realización de inventarios y balances parciales de comprobación. — Octava. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceras personas ajenas a la Sociedad, sin la conformidad escrita del restante, quien tendrá prioridad en la compra, para sí o para terceros, en iguales condiciones a las ofrecidas. — En caso de que un socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber al restante por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. — A tal efecto se practicará un inventario y balance especial y el capital y las utilidades que el mismo arrojare correspondientes al socio saliente, le serán reintegradas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales sin interés alguno. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus descendientes o sucesores legales podrán continuar o no con el giro social, debiendo en todo caso unificar representación. — Igualmente podrá la Sociedad optar por adquirir o no la cuota social correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — Si optaren por el retiro de la Sociedad o por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, deberá procederse conforme a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima. — En todo caso de liquidación de la Sociedad, cualquira sea la causa que la produzca, se hará efectiva por intermedio de ambos socios o sus sucesores legales, los que realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyéndose el remanente neto en proporción a sus cuotas de capital. — Undécima. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o de dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio, por amigables componedores que representen a cada una de las partes en discordia y los que en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden y las disposiciones de la Ley respectiva, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Figueroa Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa Lectura así la otorgan, firmando de conformidad por ante mí, en la forma que acostumbran hacerlo habitualmente, doy fe. — O. Trocca. — J. M. Argentato. — Está mi sello. — Ante mí: R. Solanet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número quinientos noventa del protocolo y Registro número treinta y cuatro de San Isidro a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones novecientos ochenta y nueve mil sesenta y siete al presente número tres millones novecientos ochenta y nueve mil sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Raúl Julio Solanet, Escribano. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 e.14|10-Nº 73.324 v.14|10|71

José Ormazábal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y modificación de Contratos de la Sociedad "José Ormazábal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores don José Ormazábal, español, casado en primeras nupcias con doña Elena Malvina Faberna, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.284.186, domiciliado en Catamarca 1240, de esta ciudad; don Juan Alberto Ormazábal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée María Demarchi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.611.342, domiciliado en Recuero 2034, de esta ciudad; don Luis Aníbal Itze, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edith Emilia Ormazábal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.355.802, domiciliado en Colombres 779, 1er. piso, de esta ciudad; doña Haydée Amalia Ormazábal, argentina, soltera con Libreta Cívica número 138.018 y doña Nelly Elena Ormazábal, argentina, soltera, con Libreta Cívica Nº 87.198, estas dos últimas, domiciliadas en Luca 1348, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar quienes integran en calidad de socios la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "JOSE ORMAZABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Catamarca 1240, de la Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 2.047, folio 248, del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación posterior, bajo el número 2009, al folio 256, del Libro 57, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven: 1º) Doña Nelly Elena Ormazábal, vende, cede y transfiere, a favor de don Juan Alberto Ormazábal, cincuenta cuotas de capital social, de un valor nominal de diez pesos cada cuota, o sea quinientos pesos, por el precio total de cuatro mil quinientos pesos, importe que ha percibido en calidad de pago de manos del cesionario antes de ahora, a quien ratifica por el presente recibo oportunamente otorgado. — Don Juan Alberto Ormazábal, acepta la referida cesión y transferencia, que incluye la totalidad de las reservas y cualquier otro tipo de utilidad que no hubiere sido distribuido, con efecto retroactivo al primero de enero de 1969, subrogando a la cedente en su mismo lugar y con arreglo a derecho. — En virtud de la presente cesión a la cual los restantes socios también acuerdan su conformidad, doña Nelly Elena Ormazábal, queda desvinculada en forma definitiva de la sociedad mencionada, renunciando en consecuencia a toda reclamación ulterior con relación a la transferencia de capital que deja instrumentada. — 2º) Doña Haydée Amalia Ormazábal, vende, cede y transfiere a favor de don Luis Aníbal Itze, cincuenta cuotas de capital social, de un valor nominal de diez pesos cada cuota, o sea quinientos pesos, por el precio total de cuatro mil quinientos pesos, importe que ha pecibido en calidad de pago de manos del cesionario antes de ahora, a quien ratifica por el presente el recibo oportunamente otorgado; don Luis Aníbal Itze, acepta la referida cesión y transferencia, que incluye la totalidad de las reservas y cualquier otro tipo de utilidad que no hubiere sido distribuido, con efecto retroactivo al primero de enero de 1969, subrogando a la cedente en su mismo lugar y con arreglo a derecho. — En virtud de la presente cesión, a la cual los restantes socios también acuerdan su conformidad, doña Haydée Amalia O

zábal, queda desvinculada en forma definitiva de la sociedad mencionada, renunciando en consecuencia a toda reclamación ulterior con relación a la transferencia de capital que deja instrumentada. — 3º) En virtud de las cesiones precedentes la sociedad "José Ormazábal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrada con efecto retroactivo al primero de enero de 1969, por don José Ormazábal, don Juan Alberto Ormazabal y don Luis Aníbal Itze, quienes resuelven modificar las cláusulas sexta, séptima, octava y decimoprimera del Contrato Social, las que en consecuencia rigen con la siguiente redacción: Sexta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Ormazábal, mil ocho cuotas que representan un capital de cien mil ochocientos pesos; Juan Alberto Ormazábal, quinientas sesenta y una cuotas que representan un capital de cincuenta y seis mil cien pesos y don Luis Aníbal Itze, cuatrocientas treinta y una cuotas, que representan un capital de cuarenta y tres mil cien pesos. — Dichos aportes se encuentran totalmente integrado por muebles, mercaderías, inmuebles, instalaciones, créditos, automotores, útiles, depósitos bancarios, dinero efectivo y demás bienes que se detallan en el balance general de fecha primero de enero de 1969, el que firmado por los otorgantes y certificado por Contador Público Nacional, complementa el presente contrato. — Séptima: Administración: Se designa Gerente a don Luis Aníbal Itze, además de los Gerentes ya designados don José Ormazábal y Juan Alberto Ormazábal, quienes actuarán individual e indistintamente cualquiera de ellos, con uso de la firma social. — Octava: Distribución de utilidades. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Don José Ormazábal el cuarenta por ciento; don Juan Alberto Ormazábal el treinta y cuatro por ciento; y don Luis Aníbal Ize, el veintiséis por ciento. — Decimoprimera: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los miembros sobrevivientes procederán a abonar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el monto del haber de éste, constituido por el capital, reservas y utilidades que surjan del balance a ese solo efecto confeccionado al día del fallecimiento o incapacidad sobreviviente. — Los socios acuerdan que las disposiciones del contrato social que no se modifican por las cláusulas precedentes se consideran subsistentes con toda su fuerza legal. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Cuotas — Modificación — Civ — Comercial — cedente — derecho — presente — instrumentada — octava — y décimo — de — sobrevivientes. — Vale. Entrelíneas: sexta. Vale. — Entrelíneas: seis. Vale. Firmado: Nelly Ormazábal. — Haydée A. Ormazábal. — Luis A. Itze. — Juan Alberto Ormazábal — José Ormazábal.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e.14|10 Nº 73.355 v.14|10|71

Gabi-Tric

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Alberto Máximo Marconato, argentino, casado con doña Ema Gabina Tesone, domiciliado en Triunvirato 3432, Departamento cuatro, Cédula de Identidad número tres millones ciento catorce mil doscientos seis, mayor de edad, comerciante, y Angel Martín Laborde, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho, con domicilio en Triunvirato tres mil cuatrocientos treinta y dos, departamento cuatro, se conviene en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primero) La Sociedad se denominará GABI - TRIC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo) El domicilio social es en la calle Triunvirato tres mil doscientos veintidós de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero) La Sociedad se constituye por un plazo de diez años, pudiendo prorrogarse su vigencia por períodos iguales si así lo resolviera la voluntad de la mayoría de los socios. — Cuarto) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, compraventa, comercialización, distribución, financiación, importación y|o exportación, de toda clase de mercadería y en especial artículos textiles, por cuenta propia o ajena, al por mayor o menor. — El objeto social incluye la explotación y ejercicio de mandatos comerciales, comisiones e intermediaciones de toda índole. — Con la voluntad de la mayoría de los socios podrá extenderse la actividad que se deja descripta. — Quinto) El capital social se fija en la suma de Dos Mil Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ($ 2.000.—) dividido en doscientas cuotas de pesos diez cada una que se integran en la siguiente proporción: El socio Alberto Máximo Marconato integra cien cuotas de pesos diez cada una o sea la suma de pesos mil y el socio Angel Martín Laborde integra cien cuotas de pesos cien cada una o sea la suma de pesos mil. — El Capital Social podrá aumentarse por la decisión de la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital, ya sea en dinero en efectivo o en cualquier clase de bienes. — Las cuotas sociales serán cesibles con la conformidad expresa de la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital. — También podrán incorporarse nuevos socios. — Sexto) Para la realización de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, vender o hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que exceden o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran en el orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías tocas clases de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de Aduanas, control de Cambios o asuntos fiscales o contencioso-administrativos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal sin ella, o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar de cualquier mood letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o establecimientos oficiales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ant los Tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación. e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, de cederlos o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados; g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros; i) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Séptimo) La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán entre el primero y veinticinco del mes de junio de cada año para tratar únicamente el balance general y proyecto de distribución de utilidades o pérdidas que debe presentar la gerencia. Las Asambleas extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente la Gerencia o los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscripto, pudiendo tratarse en la misma cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad. Las asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con veinte días de antelación y mediante la notificación fehaciente que la Gerencia cursará a los socios que compongan la sociedad. Las Asambleas quedarán reunidas con los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social media hora después de la señalada en la convocatoria. En caso de reunirse quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar en cuya oportunidad se reunirá con el número de los socios que se encuentren presentes. — Octava) La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes y|o del representante que con poder suficiente la gerencia designe. Los señores Alberto Máximo Marconato y Angel Martín Laborde quedan designados socios gerentes pudiendo actuar en nombre y representación de la Sociedad en forma conjunta. Podrán en el ejercicio de sus funciones realizar todos los actos mencionados en la cláusula Sexta del presente y|o delegar total o parcialmente sus facultades y|o atribuciones en terceros confiriendo los poderes que fueren menester. La firma de los administradores o gerentes obligará a la sociedad siempre que esté acompañada del sello que contenga el nombre y sigla social. — Noveno) El día treinta de mayo de cada año se practicará Inventario y Balance General. Las utilidades que se obtengan una vez deducidas las obligaciones del negocio, constituidas las reservas legales que se dispongan, las deducciones por sueldo que se estimen convenientes y|o cualquier otra obligación de la sociedad se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En la misma forma los socios soportarán las pérdidas si las hubiere. — Diez) En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios no se producirá la disolución de la sociedad. Los representantes o herederos del socio impedido o fallecido previa unificación de su personería podrán continuar en la sociedad. — En caso que no desearan continuar en las mismas, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o impedido, a prorrata de su capital y de acuerdo a su valor venal a la fecha de la cesión. Para determinar el valor venal se practicará un balance especial. — Once) En caso de disolución de la sociedad la liquidación de la misma será cumplida por la gerencia o el representante legal de la misma a esa fecha, aplicándose las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Doce) Por cualquier divergencia que surja en cuanto a la interpretación del presente contrato, entre los socios, el diferendo se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de conformidad suscriben el presente contrato las personas mencionadas al comienzo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, haciéndolo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Alberto Máximo Marconato; Angel Martín Laborde. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número noventa y siete, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Alberto Máximo Marconato, libreta enrolamiento número seiscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco, y a don Angel Martín Laborde, libreta enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho, cuyos documentos he tenido a la vista para este acto. — Buenos Aires, veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. — Conste. Hay un sello que dice: Escribano Enrique E. López Bancalari. Buenos Aires. Está su firma.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 247,50 e.14|10 Nº 73.372 v.14|10|71

T.R.C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los un día de setiembre de 1971, entre los Sres. Víctor Hugo Lovey, argentino, de 24 años, con L. E.: 7.595.861, y Eva Soto, argentina, de 24 años, con L. C.: 5.758.530 mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Modía de Smbre. de 1971 entre los señores pital han convenido en constituir entre reno 1954, 1er. Piso, Dto. G de esta Capital han convenido en constituir entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación "T.R.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Moreno 1954, Piso 1º Dto. G de esta Capital, sin perjuicio de poder ser remplazado por simple disposición de los socios y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la compraventa de rodamientos para automotores e industrias en general y podrá realizar cuantas operaciones sean lícitas para el desenvolvimiento de sus operaciones comerciales, sin limitación alguna, y todo lo que directa o indirectamente se relacione con la referida actividad, pudiendo también dedicarse a todo otro negocio que los socios dispongan realizar de común acuerdo. — Tercera: Su plazo de duración será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogado por resolución de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad con los bienes que resultan del inventario que se firma por separado formando parte integrante del presente y de la siguiente manera: Víctor Hugo Lovey, trescientas cuotas de diez pesos cada una o sea tres mil pesos y Eva Soto, trescientas cuotas de diez pesos cada una o sea tres mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, que actuando como Gerentes obligarán a la sociedad con sus firmas, con la única limitación de no realizar por cuenta propia operaciones de las que constituyen el objeto social y de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones, fianzas, garantías ni avales en favor de terceros. Sexta: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad por medio de sus socios gerentes, podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de los negocios, como también comprar vender, ceder, transferir y gravar bienes muebles e inmuebles, bienes en locación y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; dar o tomar dinero en préstamo y aceptar daciones, otorgando y suscribiendo cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas fueran menester. — Podrá, asimismo, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, bancarias, comerciales y financieras con instituciones oficiales o privadas, con particulares y especialmente con los Bancos de la Nación, Banco Nacional de Desarrollo Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, mixto o particular; realizar gestiones ante las reparticiones públicas y entes administrativos; pudiendo otorgar poderes generales o especiales, tomándose esta nómina como enunciativa y no limitativa. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en que se registrarán todas aquellas cuestiones que cualquiera de los socios creyese conveniente dejar constancia. — Octava: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General de la sociedad el que será sometido a los socios dentro de los treinta días subsiguientes y que quedará aprobado si ninguno de ellos formulara oposición dentro de los quince días de su presentación. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El importe restante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar entre disolver la sociedad o continuarla con los herederos o representan-

tes del socio fallecido o incapacitado, los que a su vez podrán optar por a) El reembolso del haber de acuerdo a un balance practicado especialmente a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — b) Incorporarse a la sociedad como socios, unificando representación. — c) Ceder sus cuotas a terceros con la conformidad del otro socio. — Decimaprimera: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio con noventa días corridos de anticipación, debiendo realizarse en la fecha de ese egreso un balance general a los efectos de determinar lo que le corresponde, cuyo resultado será abonado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el 12 o|o de interés anual directo. — Decimasegunda: En caso de liquidación de la sociedad ésta será realizada por el socio que se determine de común acuerdo. — Decimatercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable debiendo éste expedirse en el término de quince días hábiles. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada T.R.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Víctor Hugo Lovey, Eva Soto. — Sobrerraspado: Moreno, principal, fianzas, renovar, clase, municipal, treinta, oposición, toda, quince, anteceden. — Valen. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141 e.14|10 Nº 73.371 v.14|10|1971

Restaurant y Parrilla Tío Coco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos José García, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.144.179, casado, domiciliado en Santa Fe 5014 de la Capital Federal; Evaristo García, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.010.242, casado, domiciliado en Santa Fe 5014 de la Capital Federal; Marcelino Eugenio García, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.036.588, casado, y la cónyuge de este último, doña Lía Inés Casado de García, argentina, con Libreta Cívica Nº 6.485.446, casado, ambos domiciliados en Santa Fe 2847, cuarto piso, departamento tres de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye por diez años a partir de la fecha, y se denominará RESTAURANT Y PARRILLA TIO COCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en Santa Fe 2919 de la Capital Federal. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de negocios del ramo gastronómico, pero si los gerentes lo consideran conveniente podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: El capital social se fija en diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Carlos José García, cincuenta cuotas; Evaristo García, cincuenta cuotas; Marcelino Eugenio García, cuatrocientas cincuenta cuotas, y Lía Inés Casado de García, cuatrocientas cincuenta cuotas. — El capital social está totalmente suscripto e integrado en bienes provenientes del activo líquido del balance que se adjunta. — Todos los valores mencionados en este contrato están expresados en pesos Ley 18.188. — Cuarta: La dirección, administración, representación, uso de la firma social y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Marcelino Eugenio García y Lía Inés Casado de García, quienes actuarán en forma individual o conjunta sin ninguna limitación, bastando la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. — Actuando de tal forma podrán concertar en nombre de la sociedad, todo tipo de operaciones lícitas, otorgar poderes, contraer deudas, gestionar cuentas corrientes y|o créditos en instituciones bancarias, librar y endosar cheques y|o pagarés, cobrar deudas, adquirir todo tipo de bienes, tomar y despedir personal y fijarles sueldos, y en síntesis firmar todos los actos y contratos públicos y|o privados relacionados con el giro y explotación de los negocios sociales, aclarándose expresamente que el texto de la presente cláusula es simplemente enunciativo por cuanto la única limitación que tendrán en su gestión será la de no comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas, avales y|o garantías a favor de terceros. — Quinta: Todos los socios quedan autorizados a integrar otras sociedades de cualquier carácter legal, aunque exploten negocios del mismo ramo. — Sexta: Todas las decisiones sociales serán aprobadas por simple mayoría de cuotas de capital. — Séptima: Todos los años el día 31 de agosto se practicará un balance general con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los beneficios o quebrantos que los mismos arrojen serán distribuidos entre los socios en proporción a sus capitales, de las utilidades se deducirá el porcentaje necesario a efectos de constituir la reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social. — El balance se considerará aprobado si al día treinta de noviembre del año de su realización no ha sido objetado en forma fehaciente por cualquiera de los socios. — Octava: Cualquier socio podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital, pero en tal eventualidad deberá notificar a sus consocios su deseo de venta, ya que éstos en igualdad de precio y condiciones tendrán prioridad para la compra. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su personería y representación. — Décima: Si al cierre de cualquier ejercicio el mismo arrojare pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Decimaprimera: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en el indicado al principio del mismo, y convienen que toda divergencia entre los socios, dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o sus consecuencias, será resuelta en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros antes de iniciar las actuaciones, y cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se sustanciará el proceso en rebeldía. — Cualquiera sea la causa que motive una desinteligencia entre los árbitros primeros, la misma será resuelta definitivamente por el árbitro tercero. — De conformidad con todo lo que antecede se firma el presente en Buenos Aires, el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: los — Séptima. — Todo vale. — Sobre raspado: argentina — dividido. — Vale. — Entre líneas: en. — Vale. — Firmado: Marcelino García; Lía Inés de García; Carlos J. García y E. García.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e. 14|10 Nº 73.384 v. 14|10|71

Torland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas - Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Jacobo Jalles; León Gajgenbaum, en representación de "Falak" Sociedad en Comandita por Acciones; Daniel Pollio en representación de "Desirello" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; Antonio Trobo Baz, en representación de "Javadri" Sociedad en Comandita por Acciones; el doctor Eduardo Santiago Barassi Graffigna; el doctor Rodolfo Rubens Mussolino, en representación de "Niborar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; el doctor León Niks en representación de "Lepanto" Sociedad en Comandita por Acciones; Gil Jaime Felcman; el doctor Roberto Peralta Pérez, en representación de "Primor" Sociedad en Comandita por Acciones; la señora Angela Gianello de D'Lucca, en representación de "Paraná" Sociedad en Comandita por Acciones; la señora Ana Sandler de Feinsilber y la señora Julia Marquivich en representación de "Becla" Sociedad en Comandita por Acciones; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "TORLAND" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 27 de junio de 1969, bajo el número 1263, al Folio 149 del Libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el señor Francisco Rafael D'Lucca en su carácter de presidente de "Ruzbla" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en la calle Senador Morón 2150, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de común acuerdo se convienе la siguiente cesión de cuotas-capital con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1970. — Primero: "Paraná" S.C.A. cede, vende y transfiere a "Ruzbla" S.A.C.I.C.I.F., la totalidad de las dos mil cuatrocientas cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas o sea Veinticuatro Mil Pesos Ley 18.188. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente, suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupara la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta correspondían en la sociedad. — Tercero: "Paraná" S. C. A., en consecuencia de la presente cesión de cuotas capital se declara desvinculada de la sociedad. — Cuarta: Desígnase gerente de la sociedad a "Ruzbla" S.A.C.I.C.I.F., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinta: El Capital social de Veinticuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, equivalente a Doscientos Cuarenta Mil Pesos Ley 18.188, dividido en veinticuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a diez pesos ley 18.188 cada una, quedando compuesto de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., seis mil cuotas; "Jacobo Jalles", seiscientas cuotas; "Falak" S. C. A., dos mil cuatrocientas cuotas; "Desirello" S.A.I.C.I.F., dos mil cuatrocientas cuotas: "Javadri" S. C. A. mil novecientas veinte cuotas; Dr. Eduardo Santiago Borassi Graffigna, mil doscientas cuotas; "Niborar" S.A.C.I.F.I. dos mil cuatrocientas cuotas; "Lepanto S. C. A.", setecientas veinte cuotas; Gil Jaime Felcman, setecientas veinte cuotas; "Primor" S.C.A., mil doscientas cuotas: Ana Sandler de Feinsilber, ochocientas cuarenta cuotas; "Becla" S.C.A.", mil doscientas cuotas; y "Ruzbla" S. A. C. I. C. I. F., dos mil cuatrocientas cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., veinticinco por ciento; Jacobo Jalles, dos y medio por ciento; "Falak" S.C.A., diez por ciento; "Desirello" S.A.I.C.I.F., diez por ciento; "Javadri" S.C.A., ocho por ciento; Dr. Eduardo Santiago Baras si Graffigna, cinco por ciento; "Niborar" S.A.C.I.F.I., diez por ciento; "Lepanto" S.C.A., tres por ciento; Gil Jaime Felcman, tres por ciento; "Primor" S. C. A., cinco por ciento; Ana Sandler de Feinsilber, tres y medio por ciento; "Becla" S. C. A., cinco por ciento y "Ruzbla" S. A. C. I. C. I. F., diez por ciento — De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra — Sobrerraspado: Capital, integrantes, consecuencia, los, Quinta, Santiago, Niborar, Becla, A., en, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Jacobo Jalles — León Gajgenbaum — Daniel Pollio — Antonio Trobo Baz — Eduardo S. Barassi Graffigna — Rodolfo R. Mussolino — León Niks — Gil J. Felcman. — Roberto Peralta Pérez. — Angela G. de D'Lucca. — Ana S. de Feinsilber — Julia Narquivich. — Francisco R. D'Lucca. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.14|10-Nº 73.398-v.14|10|71

Metalúrgica Cobi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Nicolás Colantuoni, italiano, casado con doña Rosalía De Nisco, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.645.283, domiciliado en la calle Egipto Nº 635; César Carlos Biscontín, italiano, casado con doña Idea D'onofrio. Cédula de Identidad Policía Prov. de Bs. As. Nº 2.435.197, y Angel Biscontín, italiano soltero, Cédula de Identidad Policía de la Prov. Bs. As. Nº 2.437.231, domiciliado los dos últimos en la calle Talcahuano Nº 719, todos de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar convienen en modificar parcialmente de común acuerdo el contrato de sociedad de METALURGICA COBI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dos mil ocho al folio doscientos cincuenta y seis del libro cincuenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente forma: Primero: Se prorroga la duración de la sociedad por el término de diez años a partir del día de la fecha. — Este plazo queda prorrogado automáticamente por dos períodos iguales y consecutivos, siempre que ninguno de los socios manifieste en forma fehaciente la voluntad de disolverla de por lo menos noventa días al vencimiento de su plazo fijado o de sus prórrogas. — Segundo: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no resultaren cambiados por el presente. — Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. — Enmendado: setenta, siguiente, dieciséis. — Vale. — Interlineado: Primero. Vale. — Enmendado: fehaciente. —Vale. Fdos.: N. Colantuoni, C. C. Biscontín y A. Biscontín. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57 e.14|10 Nº 73.351 v.14|10|71

Lomaland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas - Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", S. A. I. C. I. A. F.; Abel Memi, en representación de "La Isidra", S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S.; Miguel Arcángel Romano, en representación de "Gevaro", S. A. I. C. I. A.; "Salliquelo", S. A. C. I. F. I., representado por los señores Aldo Memi y Pedro César Memi; Oscar Fautos Andrés Vázquez; Elida Nely Rueda de Memi; Virginio Luis Saccani; Amadeo Olivier; Enrique Delfor María Saccani; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Cía" S. C. A.; y el señor José Alejandro Vázquez, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LOMALAND" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de noviembre de 1969, bajo el número 3487, al folio 69, del Libro 62, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes los señores: Eugenio José Pagani, en su carácter de socio solidario de "Meliton Promociones" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Del Signo 4074, Capital Federal; Jorge Enrique Rivarola, en su carácter de presidente de "Osdor", Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Paseo Colón 357, piso 9º, Capital Federal; José Martínez Alvarez, en su carácter de socio solidario de "Silfer", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Pampa 2132, piso 1º, Dpto. A, Capital Federal, manifestando asimismo el señor Saturnino Mier, que concurre a este acto por derecho propio, declarando ser de nacionalidad argentina, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 1.077.773, con domicilio en Ramón L. Falcón 1965, piso 2º. Dpto. 5, Capital Federal, de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas-capital con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1969. — Primero: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere cinco mil ciento setenta cuotas-capital de las que posee en la sociedad, a las personas y por el precio que se detallan seguidamente: a) a "Oscdor", S. A. F. I., dos mil trescientas cincuenta cuotas por el valor nominal de las mismas, o sea veintitrés mil quinientos pesos Ley 18.188. — b) A "Meliton Promociones" S. C. A., cuatrocientas setenta cuotas por el valor nominal de las mismas, o sea cuatro mil setecientos pesos Ley 18.188. — c) A "Silfer" S. C. A., novecientas cuarenta cuotas por el valor nominal de las mismas, o sea nueve mil cuatrocientos pesos Ley 18.188. — d) A Saturnino Mier mil cuatrocientas diez cuotas por el valor nominal de las mismas, o sea catorce mil cien pesos Ley 18.188. — Segundo La cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago — Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupa la cedente asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta corresponden en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerentes de la sociedad a "Osdor" S. A. F. I.; "Meliton

Promociones", S. C. A.; "Silfer", S. C. A., y Saturnino Mier con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El Capital Social de cuarenta y siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a cuatrocientos setenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuarenta y siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a diez pesos Ley 18.188, cada una, queda integrado de la siguiente manera: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., ocho mil novecientas treinta cuotas; "La Isidra", S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S. tres mil setecientas sesenta cuotas; "Gevaro" S. A. I. C. I. A., catorce mil cien cuotas; "Salliquelo" S. A. C. I. F. I., mil cuatrocientas diez cuotas; Oscar Fausto Andrés Vázquez, dos mil trescientas cincuenta cuotas; Elida Nely Rueda de Memi, cuatrocientas setenta cuotas; Virginio Luis Saccani, mil ciento setenta y cinco cuotas; Amadeo Olivier, mil ciento setenta y cinco cuotas; Enrique Delfor María Saccani, dos mil trescientas cincuenta cuotas; "Vázquez y Cía", S. C. A., dos mil trescientas cincuenta cuotas; José Alejandro Vázquez, 3.750 cuotas; "Osdor", S. A. F. I., dos mil trescientas cincuenta cuotas; "Meliton Promociones", S. C. A., cuatrocientas setenta cuotas; "Silfer" S. C. A., novecientas cuarenta cuotas; y Saturnino Mier, mil cuatrocientas diez cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Gevaro" S. A. I. C. I. A., treinta por ciento; "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., diecinueve por ciento; "La Isidra", S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S., ocho por ciento; "Salliquelo", S. A. C. I. F. I., tres por ciento. Oscar Fausto Andrés Vázquez, cinco por ciento; Elida Nely Rueda de Memi, uno por ciento; Virginio Luis Saccani, dos y medio por ciento; Amadeo Olivier, dos y medio por ciento, Enrique Delfor María Saccani, cinco por ciento; "Vázquez y Cía", S. C. A., cinco por ciento; José Alejandro Vázquez, ocho por ciento; "Osdor", S. A. F. I., cinco por ciento; "Meliton Promociones" S. A., uno por ciento; "Silfer" S. C. A., dos por ciento y Saturnino Mier, tres por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Sobre raspado: Vázquez, noviembre, acuerdo, 1º, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Abel Memi — Miguel a Romano — Saturnino Mier — Aldo Memi — Pedro C. Memi — Oscar F. A. Vázquez — Elida N. Rueda de Memi — Virginio L. Saccani — Amadeo Olivier — Enrique D. M. Saccani — Saturnino Mier — Eugenio J. Pagani — Jorge E. Rivarola — José Martínez Alvarez — José A. Vázquez.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144 e.14|10 Nº 73.395 v.14|10|71

Mag

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Abraham Kahanoff, argentino, domiciliado en la calle Directorio 1240; Bernardo Kahanoff, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 1538, piso 3º "D" y Miguel Kahanoff, argentino, domiciliado en la calle Pasteur 310, únicos componentes de "Mag" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida conforme a la Ley 11.645 e inscripta bajo el Nº 958, Folio 340, Libro 19 y modificaciones inscriptas bajo el número 2225, Folio 7, Libro 22, el 30 de agosto de 1951; bajo el Nº 1117, Folio 262, Libro 46 el 29 de mayo de 1953 y bajo el Nº 2864, Folio 303, Libro 54, el 26 de octubre de 1966 se convienen prorrogar la duración del contrato de sociedad por diez años, o sea hasta el día treinta de abril del año mil novecientos ochenta y uno con efectos retroactivos al 1º de mayo de 1971 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La denominación será, "MAG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Directorio mil doscientos cuarenta, pudiendo cambiarlo y o instalar sucursales o fábricas en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación de artículos de goma, compra, venta, importación, exportación y todas cuantas operaciones con productos afines y anexos se considere conveniente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), (capital s|contrato anterior cinco mil doscientos cincuenta pesos). Revalúo contable quince mil ochocientos treinta y nueve con noventa y cinco, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, quedando integrado el capital de la siguiente forma: a) El socio Abraham Kahanoff, setecientas cincuenta cuotas o sea siete mil quinientos pesos; b) El socio Bernardo Kahanoff, setecientas cincuenta cuotas o sea siete mil quinientos pesos; c) El socio Miguel Kahanoff, un mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos. — Cuarta: La gerencia y administración estará a cargo de los socios y el uso de la firma social la tendrán también cada uno de los socios en forma indistinta. — Quinta: Los socios se comprometen a dedicar a los negocios sociales la mayor actividad, sin exclusión de otras tareas lucrativas. — Cualquiera de ellos podrá ejercer el derecho de receso notificando a los demás su decisión de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación a la fecha del Balance Anual. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de balances trimestrales de comprobación. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Si las pérdidas del ejercicio fueran superiores al veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, los demás socios deberán dentro de los sesenta días optar: a) Por la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, o con el representante legal del socio incapacitado; b) Por la liquidación de la sociedad; c) Por la reducción del capital y pago del haber del socio fallecido o incapacitado, o por la adquisición de sus cuotas para sí o para nuevos socios. El haber a pagar se determinará mediante un balance general que se practicará al efecto, con valores actualizados. — Novena: En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente los socios restantes podrán hacerlo en seis cuotas semestrales con más un interés del quince por ciento. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelto inapelablemente por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar otro para dirimir en caso de discordia. Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 26 del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. — Sír.: Diez pesos. Vale. — Firmado: Abraham Kahanoff. — Bernardo Kahanoff. — Miguel Kahanoff.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99 e.14|10 Nº 73.405 v.14|10|71

San-Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí el autorizante, comparecen las señoras María Rosa Martínez, argentina casada, con domicilio en la calle Blanco Encalada mil trescientos ochenta y cuatro de esta Capital y doña María Rosa Di Martino, argentina, casada, domiciliada en la calle Venezuela tres mil doscientos cinco de esta Capital y el señor Juan Carlos Santamaría, argentino, casado, con domicilio en la calle Venezuela tres mil doscientos uno de la Capital Federal, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, para celebrar el presente convenio: Primero: La señora María Rosa Martínez, componente de la firma San-Mar S. R. L., de un capital social de dos mil quinientos pesos, y cuyo contrato y modificaciones fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, vende, cede y transfiere con retroactividad al primero de octubre de mil novecientos setenta, la totalidad de sus cuotas sociales, es decir, ciento veinticinco cuotas de diez pesos cada una, o sea un mil doscientos cincuenta pesos, al señor Juan Carlos Santamaría que abona la mencionada suma al contado sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago, retirándose la señora María Rosa Martínez de la sociedad sin tener nada más que reclamar a la misma por ningún concepto y colocando al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que ella tenía en la sociedad. — Segundo: En este acto, impuestos de la presente cesión, la señora María Rosa Di Martino y el señor Juan Carlos Santamaría, como socios de la sociedad SAN-MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar las siguientes cláusulas con carácter retroactivo al primero de octubre de mil novecientos setenta. — Quinta: Queda modificada esta cláusula la cual deberá leerse: "La administración de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al señor Juan Carlos Santamaría y a la señora María Rosa Di Martino en forma indistinta, quienes ejercerán de la misma manera la gerencia de la sociedad, pudiendo realizar los actos mencionados en la cláusula tercera. — Cuarta: Queda modificada la cláusula cuarta como consecuencia de la resolución unánime de aumentar el capital social a la suma de cien mil pesos divididos en diez mil cuotas de diez pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Carlos Santamaría, nueve mil cuotas o sea noventa mil pesos y la señora María Rosa Di Martino, mil cuotas, es decir diez mil pesos que son aportados según consta en el Inventario General que se adjunta al presente contrato y forma parte del mismo. — Firmado: M. R. Di Martino. — M. R. Martínez y J. C. Santamaría.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.14|10 Nº 73.412 v.14|10|71

Hidraltécnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado del 19 de febrero de 1971, los socios componentes de "HIDRALTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 4 de enero de 1971, modificaron las cláusulas 2ª y 5ª del Contrato Social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "2) La sociedad tendrá como denominación la de "Hidraltécnica Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio estará ubicado en la Avenida de Mayo 1370 piso 16, Torre Central, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, así como también establecer sucursales, agencias, depósitos, talleres, fábricas o representaciones, dentro o fuera del país". — "5) El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 treinta y cinco mil, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que corresponden a los socios integrantes en la siguiente proporción: el señor José Ferrante, un mil setecientos cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188 diecisiete mil quinientos, y al señor Rafael Ferrante, un mil setecientas cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188 diecisiete mil quinientos. El capital se encuentra totalmente integrado de conformidad con el balance que se acompaña como parte integrante del presente contrato".

Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39 e.14|10 Nº 73.363 v.14|10|71

Estancia El Aguapé

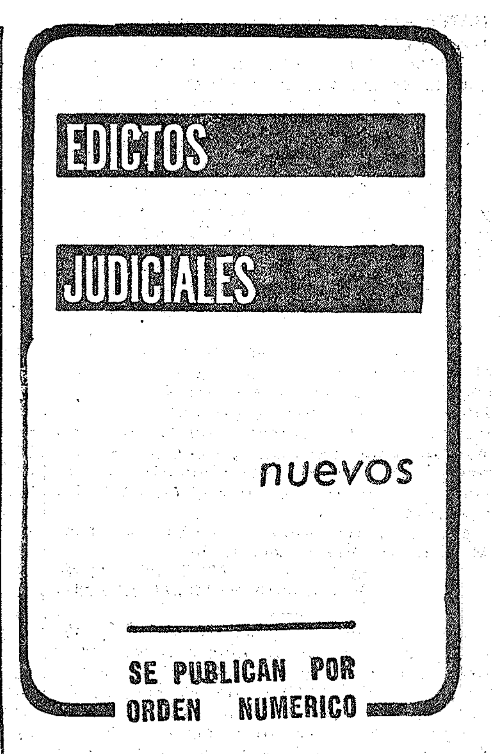
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de abril de 1971, pasada ante el escribano Emilio C. Torterola, al folio 1016, del Registro a su cargo, la señora Susana Regnault de Hary cedió a favor de Cimarrón Sociedad en Comandita por Acciones las 172.260 cuotas de un peso Ley 18.188 cada una, que su mandante "Alpha Sociedad en Comandita por Acciones" tenía en "ESTANCIA EL AGUAPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La cesión se realizó a la par o sea por el precio total de $ 172.260 Ley 18.188. Los restantes socios de la Sociedad cedida, prestaron conformidad por acta número 29 del 5 de marzo de 1971. — Entre líneas: número 29 — Vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.14|10 Nº 73.443 v.14|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Alberto José Garrido, Alfredo Garrido, Enrique Manuel Garrido y Cándido José Garrido, quedan designados liquidadores, domiciliados en la calle Avenida San Juan 3817, de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "GARRIDO E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA", resuelven declarar legalmente disuelta dicha sociedad, cuyo cese efectivo se produjo el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, entrando en liquidación el uno de abril de mil novecientos setenta y uno por resolución unánime de los socios. — De conformidad, se firma en lugar y fecha indicados más arriba.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24. — e. 14|10 Nº 77.871 v.14|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BUFELLI de FERNANDEZ. — Cítese por tres días.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 14|10 Nº 78.044 v. 18|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MUSCILLO de APRILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 14|10 Nº 77.752 v. 18|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría número 4, cita por cinco días a LIDA MINICUCCI a comparecer en juicio "Argentieri Luis s|autorización" bajo el apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.14|10 Nº 78.013 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO PAGANO. — Publíquese por tres días.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial y en el diario "La Ley".

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 22.50 e.14|10 Nº 77.738 18|10|71

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3 secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO

SANTIAGO VALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 77.779 v.18|10|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y herederos de don DONATO MAZZARO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 78.046 v.18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza una vez por mes durante 6 meses a JUAN ANTONIO RODRIGUEZ para que se presente a estar a derecho en los autos: "Rodríguez Juan Antonio s|ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de declararlo ausente con presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 9.— e.8.9 Nº 67.793 v.8|9|7'
$ 9.— e.14|10 Nº 78.274 v.14|10|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MONTEIRO DA CUNHA PREIRA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, octubre seis de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.14|10 Nº 78.042 v.18|10|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA VARELA de SUAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,80 e.14|10 Nº 78.059 v.18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA CORINA ROSA DANIELA LOTTI GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.14|- Nº 77.699 v.18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO DALBENE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 77.900 v.18|10 71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO UZAL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.1 0 Nº 77.897 v.18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE FELIPE MONDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 77.681 v.18|10|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS TOGNETTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 78.233 v.18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES TIZADO de TIZADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 77.533 v.18|10|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de EUGENIO ANTONIO PORTAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 78.292 v.18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GUARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 77.803 v.18|10|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SANTIAGO PEÑA y MARIA RICATTI de PEÑA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e. 14|10 Nº 77.826 v. 18|10|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ PRESAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 14|10 Nº 77.758 v. 18|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ROSATO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 14|10 Nº 77.633 v. 18|10|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MAGDALENA NAVELLO de SUAREZ LOPEZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 14|10 Nº 78.206 v. 18|10|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA PORRA de CAVALLERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e. 14|10 Nº 78.275 v. 18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADIS ROSALIA CRUZ HENESTROSA de MOLNAR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 14|10 Nº 78.273 v. 18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO MANFREDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 14|10 Nº 78.272 v. 18|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO TERENZIO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971 Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e. 14|10 Nº 77.817 v. 18|10|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ESQUIBEL. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 14|10 Nº 78.123 v. 18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DEL PILAR FERNANDEZ de ALONSO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 18.— e. 14|10 Nº 78.289 v. 18|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA SGUEGLIA de IZZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 14|10 Nº 77.588 v. 18|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CARLUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 77.912 v.18|10|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBIA GORZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — M. J. Amengual de Amizano, secretario.
$ 22,80 e.14|1 Nº 77.458 v.18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA SOTO de VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — M. J. Amengual de Amizano, secretario.
$ 24.— e.14|10 Nº 77.455 v.18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA CURIONE de CAGGIANO o CLELIA DOMINGA CURIONI de CAGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — M. J. Amengual de Amizano, secretario.
$ 26,40 e.14|10 Nº 77.456 v.18|10|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA GASPAROTTO de SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 77.5.2 v.18|10|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DORFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 77.614 v.18|10|71

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 de la Capital Federal, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARRACCINI.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 78.135 v.18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUDOLF o RODOLFO MAINZER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 77.465 v.18|10|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SABAN de KUPERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 77.842 v.18|10|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRIED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 78.291 v.18|10|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS GRIMOLDI, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 14|10 Nº 77.935 v. 18|10|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARIA NARDUCCI de GABRIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e. 14|10 Nº 77.494 v. 18|10|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY HAYDEE DELLAGIOVANNA de FAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 14|10 Nº 70.280 v. 18|10|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 6 meses a SIMON MIRONCHULS para comparecer a estar a derecho en juicio bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en él. — Publíquese una vez por mes, por 6 meses en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 9.— e. 8|9 Nº 67.825 v. 8|9|71
$ 9.— e. 18|10 Nº 77.785 v. 18|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA OTTONELLO de RAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 14|10 Nº 77.728 v. 18|10|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN BURLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 14|10 Nº 78.255 v. 18|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, de la Capital Federal, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO LEANDRO DOMINGO PEREZ DEL CERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 14|10 Nº 78.116 v. 18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO LLORENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e. 14|10 Nº 77.741 v. 18|10|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. Autos: "BOTTINI, JUAN CARLOS MAXIMO s|concurso civil". Hace saber por dos días que se dispone la rehabilitación del concursado don Juan Carlos Máximo Bottini a quien se le otorga carta de pago.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 14|10 Nº 77.632 v. 15|10|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BLAYER de SCOTOVER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Mario Calatayud (H.), secretario.
$ 22,50 e. 14|10 Nº 78.095 v. 18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA CARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 14|10 Nº 77.933 v. 18|10|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS COHEN FALAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 77.801 v.18|10|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MACIEL MAGLIONE de AGUIRRE CELIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 78.210 v.18|10|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en autos: "INMOBILIARIA LAMARO S.A. c|CANEPA, SANTIAGO ENRIQUE s|sumario", notifica a Santiago Enrique Cánepa la sentencia y aclaratoria que dicen: "Buenos Aires, mayo 11 de 1971. Y vistos:... Resulta:... Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, con costas. En consecuencia, condeno a Santiago Enrique Cánepa, a pagar a Inmobiliaria Lamaro S.A., la suma de treinta y dos mil sesenta y seis pesos Ley 18.188 con más sus intereses compensatorios y punitorios, hasta un monto máximo de veinticuatro por ciento anual, dentro del plazo de diez días. Regulo los honorarios del Dr. Guillermo Cabanellas, en la suma de tres mil quinientos pesos, los de la Dra. María Teresa Aponte en la suma de un mil doscientos pesos y los del Dr. Héctor Guido Calvo en la de trescientos pesos, todos en pesos Ley 18.188. Notifíquese y oportunamente, consentido o ejecutoriado que sea el presente pronunciamiento. Archívese. Fdo.: María Luisa Anastasi de Walger". "Buenos Aires, mayo veintiocho de 1971. Autos y vistos: Atento lo solicitado:... Resuelvo:... Aclarar la

sentencia de fs. 30|1 en el sentido de que también se condena al demandado a escriturar, dentro del plazo de treinta días, el departamento objeto de la demanda, bajo apercibimiento de resolverse la obligación en el pago de daños y perjuicios que correspondan al incumplirse la condena. Notifíquese personalmente o por cédula. César D. Yañez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 78.— e.14|10 Nº 77.504 v.15|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO AMARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 77.753 v.18|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERCO ROSENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 21,60 e.14|10 Nº 78.087 v.18|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA JOSEFA BARRERO de RIESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 77.649 v.18|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA RODRIGUEZ y MANUEL JOSE CHOUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.14|10 Nº 77.746 v.18|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO FELICIANO FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971 — Carlos Domínguez, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 78.171 v.18|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 comunica por dos días a CARLOS KUTLER en autos: "Kutler, Carlos c|Maiolo de Dighero, Cristina y otros s|consignación de alquileres", la liquidación practicada por $ 1.372,63, habiéndose proveído: "Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. De la liquidación practicada, traslado a la parte actora por el término y bajo el apercibimiento de ley. Notifíquese... Francisco E. Doria".
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 30.— e.14|10 Nº 77.714 v.15|10|71

Nº 15

El Juez Dr. Guillermo Horacio Hunter cita y emplaza a NIEVE del VALLE GAETE, para que en el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes, para que la represente, en autos: "Bolado, Liliana Teodolina c|Niveloni, Graciela y otra, subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo". Juzgado Nacional de Paz Nº 15. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 24 e.14|10 Nº 78.335 v.15|10|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita a los herederos de CLARISA EUNISES PINO de ARABOLAZA, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos: "Daneri de Elizalde, Sara c|sucesores de Clarisa Pino de Arabolaza y otros s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 24 e.14|10 Nº 78.060 v.15|10|71

Nº 47

El Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita por diez días al Sr. NESTOR HUGO CABRERA, haciéndole saber la iniciación del juicio "Titarelli, Gladys Olga c|Cabrera, Néstor Hugo s|desalojo", e intimándolo para que en el mismo plazo se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 24 e.14|10 Nº 77.698 v.15|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, emplaza a AIR WORLD AIRCRAFT S. C. A., para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: "Banco Francés e Italiano para la América del Sud Sudameris S. A. c|Air World Aircraft S. C. A., s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él, (Art. 531 Inc. 2º del Código Procesal).
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 15 e.14|10 Nº 77.528 v.14|10|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de CASA LOTTERMOSER S. A., su presentación en convocatoria y que dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación, deberán presentar al síndico Julio Bernardo, con domicilio en Portela 975, planta baja "1" los títulos justificativos de sus créditos. El día 1º de marzo de 1972, a las 8 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 75 e.14|10 Nº 77.930 v.20|10|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de LIBERCO S. A. I. F., síndico Sergio Adorni, domicilio Sarmiento 309, P. 7, a quien deberá presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Fecha provisoria cesación de pagos: 10 de marzo 1971. Señálase el 9 de febrero 1972 a las 10 horas, para reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Felipe Cuartero, secretario.
$ 45 e.14|10 Nº 77.662 v.18|10|71

Nº 8

El Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a EDUARDO SILVA y JORGE BENITEZ, para que dentro del término de ley comparezcan a estar en derecho en los autos: "Oropel S. A. C. I. y A., v|Eduardo Silva y Jorge Benítez s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse para que los represente al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.
$ 21 e.14|10 Nº 77.556 v.15|10|71

Nº 9

Juzg. Com. 9, Secret. 18, comunica por 5 días, la quiebra de MARCELO MOYANO, FRANCISCO MOYANO y CARLOS ROS. — Fecha prov. cesación pagos: 16 octubre 1969. Síndica: Marta Beatriz Vázquez, Del Carmen 739, Cap., a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el 9 diciembre 1971, 8 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 75.— e.14|10 Nº 73.266 v.20|10|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|9 al 5|10|71.

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a estar a derecho a don JORGE JOSE CASTIÑEIRA, en autos: "Rozenfeld Raúl P. c|Castiñeira Jorge J. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse en su reemplazo al Sr. Defensor Oficial, para que lo represente.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 77.837 v.15|10|71

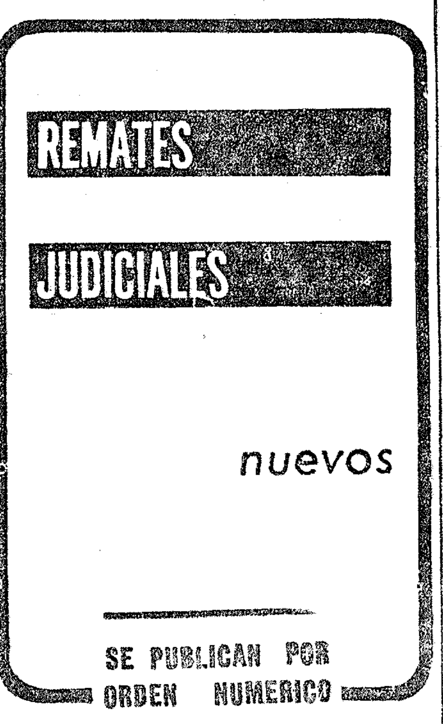
Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, a los fines del Art. 158 de la Ley 11.719, el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra SALOMON HECKER S.A.C.I.F.I.A.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 18.— e.14|10 Nº 78.038 v.15|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por 5 días la quiebra de FERNANDEZ DE LUQUES OLGA ELENA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de febrero de 1970. Síndico: Alfredo Ricci, con domicilio en Maipú 812, 2º P., Dto. C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. Señálase la audiencia del día 22 de noviembre de 1971, a las 8 horas, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles los pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 97,50 e.14|10 Nº 77.626 v.20|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de SOCIEDAD PROMOTORA DE EXPORTACIONES (SOPROMEX S. A. C. e I.) Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Fecha provisoria de cesación de pagos: Septiembre 5 de 1969. Síndico: Hervé Juan Pedro Arieu domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 11 de febrero de 1972, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 105.— e.14|14 Nº 77.715 v.20|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 2, Sec. Nº 3, comunica por 3 días en autos: "KINERET S. A. c|MONFRINI, HECTOR A. s|cum. de boleto compraventa", expediente Nº 17.240|69, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza, rematará el próximo 18 de octubre 1971 a las 16 en el local de la Asociación de Balancieadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, Cap. Federal ... unidad Nº 83 de inmueble ubicado ... Avenida Rivadavia Nº 4390, entre ... Muñiz y José Mármol al Sud y ... y Yatay al Norte de Rivadavia. — Departamento H del 6º piso en contrafrente, con una superficie propia de 51 metros cuadrados aprox. — Desocupado y a estrenar y consta de 3 ambientes, hall íntimo, baño y cocina, totalmente instalados. — Servicios centrales y antena televisión colectiva y lavadero común en el 15º piso. — Tres ascensores automáticos con gran hall central de entrada de gran jerarquía. — Partida Nº 1380112. — Porcentual: 0,75. — Deudas por expensas comunes al 25 junio ppdo. $ 3.093. — Base: $ 10.81 ... sea la 2|3 partes de su tasación fiscal de fs. 161|62 — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitario diariamente de 9 a 18. — Llaves al portero.
Bueno Aires, octubre 6 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 90.— e. 14|10 Nº 77.507 v. 18|10|71

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 interinamente a mi cargo, comunica por tres días en el juicio "RUFFINI HUGO VICENTE y otra c|VILLALBA WILFREDO NESTOR y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 1517, Folio 620, que el martillero Luis María Lacour, rematará en Talcahuano 479, Capital, el día 20 de octubre a las 15 horas, la unidad funcional número 3, ubicada en la planta baja de la finca de la calle Obispo San Alberto número 2975, entre Argerich y Nazca, con 79,32 m2. de superficie cubierta más 23,02 metros cuadrados de superficie descubierta y 78,75 m2 de azotea, lo que totaliza una superficie de 181,09 m2, ocupado por el demandado y su familia, según informa el martillero, que deberán desocuparla dentro de los 30 días de notificado el auto que aprueba la subasta (cláusula sexta del mutuo hipotecario) — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Base: $ ley 18.188: 28.058,10. — Forma de pago: $ 12.000 al contado, al aprobarse el remate pesos 10.000, al año de la aprobación del remate $ 6.058,10, a los dos años de la misma fecha, con interés bancario y garantía hipotecaria. — El excedente sobre la base deberá abonarse al contado. — Sea: 8 o|o. — Comisión. 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 81.— e. 14|10 Nº 78.301 v 18|10|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días que en el juicio "VICENTE HECTOR y otro c|MENALLED JOSE y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente número 24497), que el martillero Alfredo Adrián Ivaldi, rematará el sábado 23 de octubre a las 11 horas, en el mismo lugar donde se encuentran, dos unidades designadas con los números 14 y 22, ubicadas en la planta baja del edificio donde se halla establecido el "Mercado Italiano", el que se encuentra edificado en el centro de la manzana comprendida por las calles Constitución 2746|50|54, Pavón 2739|41|43 Catamarca 1447|51|55 y Luca 1436|40|44 teniendo salida a cada una de esas calles. — Superficie 9m|50 dms.2. — Porcentual 0,52 o|o para la unidad número 14 y una superficie de 10m 56 dms.2, porcentual 0,64 o|o para la unidad Nº 22. — Las unidades se hallan libres de ocupantes. — Deuda de expensas comunes al 16|10|70 $ 469,60. — Base: pesos ley 18.188 5.114,60 al contado. — Las unidades podrán visitarse de lunes a sábado de 8 a 12 horas y de 17 a 20,30 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 por ciento. — Comisión: 3 o|o, en efectivo al momento de la subasta.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 99.— e. 14|10 Nº 77.448 v. 18|10|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "CARBONE LUCIANO y otros c|GOLINELLI ILIDE s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20.507, que el martillero Arístides M. A. Palmier rematará el día 20 de octubre de 1971 a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, (subsuelo) Capital, tres lotes de terreno y una finca, en block, ubicados en la localidad del Tigre, paraje denominado Millberg, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, designados con los números ... donde se halla edificada la finca; 6, 12 y 13 de la manzana "A". — Nomenclatura catastral: C III; S; D; M 36; ch.: 10, Parcelas 5; 6; 12 y 13. — La finca se halla edificada en el lote Nº 5, con frente a la calle Ricardo Palma (antes Rocha) entre las de D. M. Cazón y Rebagliatti, Ruta 27 a la Estación Benavidez; consta de tres habitaciones, cocina y baño (W. C.,) tanque de agua y equipo de bombeo que mide: 20,00 m de frente al N.O. por 30,00 m de fondo. — Superficie Total 600 metros cuadrados. — Desocupada. — Los lotes 6; 12 y 13 miden: 20,00m de frente por 30,00m de fondo, cada uno

— Superficie total 1.800 mts.2. — Desocupados. — Esta venta se realiza en block con la base $ 14.300.— ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre siete de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 108.— e.14|10 Nº 77.393 v.18|10|71

— Nº 18 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el expediente 15.789|70, autos: "RODRIGUEZ JOSE L. contra SCHNAIDER ELIAS y otros", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el día 21 de octubre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (subsuelo). — El inmueble ubicado en esta Capital, calle Oro Nº 2373|2375, entre las de Güemes y Charcas", edificada en el lote de terreno número 34, de la manzana 4 y mide 8,66 metros de frente al N. Oeste, por 22,38 metros fondo costado N. Este; 21,60 metros en el S. Oeste y 8,71 metros en el contrafrente al S. Este, edificación existente, tipo Petit Hotel, dos plantas, baja, garaje, cinco habitaciones, baño, cocina, jardín, parte alta, hall, balcón bandeja, sala, 3 habitaciones, baño instalado, cocina a gas y amplia terraza. — Desocupada. — Visitar de 14 a 17 horas, hay cuidador. — Base pesos ley retasada 87.750, al contado. — Seña: 8 o|o y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 81.— e.14|10 Nº 78.019 v.18|10|71

— Nº 20 —

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días en los autos caratulados "MENDEZ LYNCH ROBERTO JULIO s|Testamentaría" Exp. Nº 14.585, que el Martillero José Alberto Juliá, rematará el día 21 de octubre de 1971, a las 10 horas, en Mariscal Castilla 2986|90 (ex Sánchez de Bustamante) un automóvil particular, marca "Ford-Falcon", modelo 1964, motor Nº 13.170, Patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.179.166. — Base: $ 4.100, Ley 18.188, al contado y en efectivo, en el acto del remate. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, octubre cinco de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 30.— e.14|10 Nº 77.639 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos caratulados "MENDEZ LYNCH ROBERTO JULIO s|Testamentaría", Exp. Nº 14.585, que el Martillero José Alberto Juliá, rematará el día 21 de octubre de 1971, a las 15 hs. sobre el mismo, el inmueble desocupado calle Mariscal Castilla Nº 2986|90 (ex Sánchez de Bustamante), que mide: Mts. 10,00 de frente al S.E.; 10.70 en su contrafrente al N.O; 20,00 en su costado N.E. y 22,80 en su otro costado al S.O. — Base: $ 70.360; y a las 16 hs. en el lugar anterior, la Unidad Nº 5, piso 4, desocupada, del inmueble calle Ayacucho Nº 1281, edificado en terreno que mide 144,50 mts2. — Sup. Cub. propia 108,04 mts2. Porcentual: 13,09 o|o. Expensas último mes: 146,61. — Base: $ 29.720. — Se visitan los días hábiles de 14 a 18 hs. — Para la unidad de Ayacucho 1281, pedir llaves en portería. — Forma de pago para ambas ventas 10 o|o de seña y a cuenta de precio en el acto del remate y en efectivo; 40 o|o al otorgarse las posesiones dentro de los treinta días de aprobados los remates y el saldo del 50 o|o a un año de plazo con garantía hipotecaria en 1er. grado, con un interés del 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 3 o|oo, a cargo del comprador, en el acto y en efectivo. No se adeudan Impuestos Municipales. Los de Obras Sanitarias no se adeudan hasta el 31|12|970. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 117.— e.14|10 Nº 77.637 v.18|10|71

— Nº 22 —

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "MUSALI ALBERTO J. c|ARELLANO ENRIQUE A. s|Ejec. Hipotecaria", Exped. Nº 17.202, ue el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el día 20 de Octubre 1971 a las 11 hs. en Venezuela 1318|1320, Capital, al contado y al mejor postor, la casa ubicada en la localidad de San Antonio de Areco, calle Trigoyen s|nº entre Av. Güiraldes y Vías F.C.G.B.M., ocupada por su propietario, y consta de Porch, Living, 2 Dormit., baño y antecámara, edificado en fibrocemento amiantado; y Cocina|comedor en mampostería, sobre lote de Ms. 10 frente por Ms. 32,25 fondo. — Total 32,25 Ms2. — Parcela 12. — Manz. 172b. — Sec. B. — Circ. 1ra. — Partid. 8.839. — Dominio 2.256. — En el estado de litigio en que se encuentra. — El comprador constituirá domicilio en Cap. Federal. — Base $ 10.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. Sujeto a aprobación Judicial.
Bs. Aires, 8 de Octubre 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 72.— e.14|10 Nº 78.136 v.18|10|71

— Nº 24 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el Exp. 22.857|68, autos "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. contra ZARATE MARIA C., sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el Jueves 21 de Octubre, a las 17 hs.: en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital. En Lomas de Zamora, este de terreno con todo lo especificado con el Nº 34 de la Manzana 93. Parcela 22. Circ. VII. — Superficie total: 274,95mts2. calle Posadas Nº 392 entre Colombres y Mitre, Prov. de Bs. As. consta de dos dormitorios, comedor, cocina, baño, hall, fondo, jardín, se encuentra en buen estado de conservación. — Ocupada por la misma demandada. — Visitar de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. — Base Pesos Ley 18.188, 12.246,67 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 67,50 e.14|10 Nº 78.018 v.18|10|71

— Nº 25 —

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos: "ZUBERBUHLER Ignacio Carlos c| ISAMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ej. hipotecaria" (expediente 18.387), que el martillero Domingo Antonio Fassi rematará el Viernes 22 de Octubre, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, la Unidad Nº 15, Piso 5º, Letra "A" y sus complementarias Cochera Nº 46, Sótano 1º, y Baulera IX, Sótano 3º, edificados en la finca Av. del Libertador 2654|56|66 entre Cánning y Salguero, con superficie cubierta de 252 m2, 78 cm2., semicubierta de 4 m. 19 dm2.; balcón de 9 m. 58 dm2.; superficie total 266m. 55 dm2, con un porcentual del 3,41 o|o. Cochera Nº 46, Superficie 11 m2. porcentual 009 milésimo por o|o, Baulera IX, superficie de 59m29dm2. porcentual 006 o|o, lo que hace un total de 3,56 o|o del valor del conjunto del inmueble. Según título el terreno tiene 908 m. 86 dm2. — Base: $ 175.500. — Al contado. — Adeuda expensas comunes al 18.8.71 $ 1.000; Impuestos Municipales $ 1.723,96; Obras Sanitarias $ 519,25 al 7|9|71. — Ocupado y de acuerdo al Art. 6º del contrato hipotecario la demandada deberá efectuar su desocupación oportunamente. — Consta de: Hall, Living (9m.50 x 4m.50 aprox.); Comedor de mismas medidas; Escritorio; Hall interno; 3 dormitorios; 2 baños y toilette; antecocina; cocina; 2 cuartos de servicio. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — El bien puede visitarse de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, siete de Octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 126.— e.14|10 Nº 78.326 v.18|10|71

— Nº 27 —

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en los autos "GUARNIERI CARLOS c|ALONSO VALENTIN y otra s|ejecutivo", Expediente Nº 14.411, que el martillero Mario S. Licciardi, rematará el día 20 de octubre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Montevideo 735, piso 1º, Capital, el departamento en propiedad horizontal, con entrada independiente Avenida Federico Lacroze Nº 2385, piso 1º, Unidad 5, superficie total funcional 305mts. 73 dcm2. Porcentual 10,02 %. Ocupado por inquilino que manifiesta encontrarse amparado en la Ley 18.880. Venta que se realizará sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 63.— e. 14|10 Nº 78.137 v. 18|10|71

— Nº 30 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el juicio "LA FORESTA S.C.A. c| URSO SALVADOR, s|ejecución", Exp. número 500, que el martillero José Alberto Juliá, rematará el día 19 de octubre de 1971, a las 16 horas, en el salón, calle Talcahuano Nº 479, la Unidad Nº 1 del edificio ubicado en el Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As., Pueblo San Justo, con frente a la calle Gral. Zapiola Nº 3945, formando esquina con la calle Goya, edificado en el lote de terreno designado como lote 4 de la manzana "C", compuesto de mts. 8,13 de frente al S.E.; 15,20 en el otro frente al N.E.; 4,23 en su ochava al E.; 18,2º al S.O. y 11,13 al N.O., o sea una superficie total de mts2. 198,07. Porcentual: 40,48 %. Deuda por Impuesto Inmobiliario Básico $ 134,66. Se desconocen deudas por expensas. Se entrega desocupado. Visitar de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. Base: $ 41.751,57 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley: 3 o|oo, todo a cargo del comprador, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e. 14|10 Nº 77.638 v. 18|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 2 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio: TRANSPORTE FLORESTA S.A.C.I. c|MERETTA ANTONIO s|Ejec., Expediente número 138.985, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local de Transporte Floresta S.A.C.I., calle Lacarra 103|111, Cap., mil acciones de Transporte Floresta S.A.C.I. nominativas de un peso Ley 18.188 cada una: Serie 601 Clase B. Acciones Nº 600001 al 600500. Título nominativo de 500 acciones, Acciones Nº 600501 al 601000. Título nominativo 500 acciones. Sin base, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Oscar J. Tantucci, secretario.
$ 33.— e. 14|10 Nº 77.482 v. 15|10|71

— Nº 6 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, hace saber por dos días, en los autos ROMAPAR S.A.C.I.F. c|ROISMAN, ABRAHAM s|Ejec. (Expte. 138.684), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 23 de octubre de 1971, a las 10,30, en Avda. del Tejar 4175, donde se exhiben, una máquina de sumar marca "Olivetti", eléctrica, multisuma número 9975708, una máquina de escribir marca "Olivetti" de 190 espacios Nº A105261, con su correspondiente mesa rodante, ambas en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Venta sujeta a la aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 36.— e. 14|10 Nº 78.020 v. 15|10|71

— Nº 9 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por un día, en el juicio: "LA CONCORDIA CIA. ARG. DE SEG. S.A. c|ZUVILIVIA de GALARRAGA NINA N. s|ejecutivo", Expte.: 123.728, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 15 de octubre de 1971, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Una radio combinado, marca "Philco", gabinete de madera, sin número visible, con cambiador automático, marca Winco. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 13,50 e. 14|10 Nº 78.187 v. 14|10|71

— Nº 14 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por un día, en los autos "GARCIA NERON ARSENIO c|GUTIERREZ de GAUNA LEONOR, s|Ejec." - Expte. 103.441, que el martillero Osvaldo D. Queirolo rematará el 15 de octubre, a las 15 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe, un combinado de mesa, mueble de madera marca Welky, estereo, con cambiador automático de cuatro revoluciones, con cinco botones y radio, funcionando mal; no anda el cambiador; brazo roto. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — El Secretario.
$ 15. e.14|10. — Nº 77.961 v.14|10|71

— Nº 19 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por un día, en el juicio "HAZAN PITCHON Y CIA. S.A.C.I. c|WEISSBERG ALDO, s|Ejecutivo" - Expediente 150.407, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Paseo Colón 1536, Capital, el día 22 de octubre de 1971, a las 9,30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Zenith", Nº al parecer 2534, funcionando, caja metálica, con mesa metálica rodante y una lustra aspiradora, marca "Siam", Nº 30235, funcionando, completa. — Sin base. Al contado. Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 15. e.14|10. — Nº 78.188 v.14|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por un día, en el juicio "SUCESORES DE DONATO FIORILLO contra RODRIGUEZ OSCAR R., s|Ejecutivo" - Expte. 150.204, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 15 de octubre de 1971, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor "Ranser", Nº 13266, modelo M. T.2363A. — Sin base. Al contado. Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 12. e.14|10. — Nº 78.185 v.14|10|71

— Nº 26 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos "C.I.A.-B.A.S.A. c|LOYOLA de SEIJIDO NILDA s|Ord." - Expte. Nº 204.129, comunica por dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 22 de octubre, a las 9 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 17 horas: una heladera comercial, una puerta lateral, una de puerta Coca Cola, s|Nº visible; un exhibidor con tres compartimientos para café. — Sin base. Contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 24. e.14|10. — Nº 77.684 v.15|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos "S. A. CIA. DE SEGUROS LA TANDILENSE contra HEINRICH SAMUEL, s|Ejec." - Expediente Nº 203.843, comunica por un día que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 22 de octubre, a las 9 horas, en el local de calle Humberto I 2046, donde se exhiben, todos los días hábiles de 9 a 17 horas: un televisor marca Grundig, modelo 437, sin número a la vista, gabinete de madera. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 12. e.14|10. — Nº 77.682 v.14|10|71

— Nº 34 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio: "PANTUSO, LUIS PEDRO c|BARREIRO, RAMON BARTOLO s|ejecutivo", Expediente 144.541, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 16 de octubre a las 8.30 horas, en la calle Venezuela 1318 donde se exhibe: Un televisor marca Campion, con cinco perillas al frente, con mesa y elevador marca Goilla. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 27 e.14|10 Nº 77.734 v.15|10|71

— Nº 41 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría a mi cargo, en autos: "MANZUR, JOSE c|RONDINELLI de ANDRADE RAFAELA E. s|ejec.", Expte. Nº 20.193, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 20 de octubre a las 18,30 horas en el local de la calle Virrey Loreto 2171, donde se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs.: Un mueble conteniendo televisor Yabirú y combinado Winco; una heladera familiar Siam blanca. — Sin base. Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 30 e.14|10 Nº 77.673 v.15|10|71

— Nº 42 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría a mi cargo, en autos: "BEREZOSKI, DAVID c|CANO, EMIGDIO TEOFILO FLORENTIN s|ejec.", Expte. 22.567, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 22 de octubre a las 9 hs., en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 17 hs.: Un televisor marca C.B.S Columbia Nº 587.047 funcionando: un combinado estereofónico marca Ken Brown alta fidelidad Sonoramic Sintonizador Nº 2264, completo, con un cable funcionando. — Sin base. Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 30 e.14|10 Nº 77.679 v.15|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "BERNARDO DE MONTEAGUDO COOP. DE CREDITO DE CONSUMO contra TABORDA OSCAR A. y otros s|ejecutivo" (Expediente 27.426), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso "A", T. E. 99-2932) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, 2º Subsuelo, el lunes 25 de octubre de 1971, a las 16,30 horas, la unidad 2, interna, planta baja, del edificio Brasil 3071|73, entre las calles Rioja y General Urquiza; consta de patio descubierto, amplio patio totalmente cerrado, 2 habitaciones, baño, cocina (gas). — Superficie funcional: 43,22 m2. Porcentual: 12,35 o|o. — Ocupada por el demandado, esposa e hijo, según constancia de autos. Sin gastos por expensas comunes. — Deuda servicios sanitarios, hasta 1º|Sem. 69: $ 173,55. Municipales, hasta 2º|Sem.|69: $ 28,66; sujetas a reajuste. — Visitar, diariamente de 17 a 19 horas. — Base retasada: $ 16.500 ($ 1.650.000 m|n.), al contado. — Seña: 8 o|o y Comisión: 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 90 e.14|10 Nº 78.276 v.18|10|71

Nº 2

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "LASKIER, RUBEN M. c|MAZUR, NATAN s|ejec.", Expediente Nº 32.526, que el martillero Adalberto Bengolea rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 12 y 30 horas en el local de la calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos máquinas industriales marca "Singer", eléctricas Nº EE 467.501 y Nº W 542.523 y una máquina industrial marca "Juki" DDL 542, con motor eléctrico. — Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 27 e.14|10 Nº 78.297 v.15|10|71

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en autos: "CASCARDO, ARISTIDES RAUL s|quiebra", (Expte. 30.426), que el martillero Federico M. Ayerza rematará el 14 de octubre de 1971, a las 16 hs., en Humberto Iº 2046, 4 vitrinas, un mostrador, 6 sillas, 3 estanterías madera, una alfombra, una escalera, un escritorio madera, un espejo, 298 pares zapatos y botas dama. — Sin base, al contado. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata previo pago total precio. — Comisión: 10 o|o. — Exhibición de lunes a viernes.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 15 e.14|10 Nº 77.943 v.14|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "BLUMENFELD JAIME ISIDORO c|ETCHAGUE JUAN PABLO s|Ejecutivo", Expediente Nº 45.738, que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 9º "H", T. E. 40-4503 9218), rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 18 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un ventilador de mesa marca Yelmo Nº 6602 C. A., de 220 - 50 C 70 W.; Un tocadiscos marca Winco, de cuatro velocidades, con un amplificador de cuatro controles; Una bandeja formato redondo con repujados y grabados en metal blanco Tallado; Una fuente formato oval con labrado y leyenda Patrician Plate made in England Nº 6457-2; Una fuente redonda con labrado repujado en metal blanco Sheffield 3411; Una fuente de metal ídem, formato oval con pequeños repujados, con leyenda Prince Plate Maggi-g-I Nebi Nº 18136; Un centro de mesa formato oval en porcelana con decoraciones de frutas y dorado a la hoja con calados y leyenda 7472-1 y pequeños picos del mismo material; Una mesa petit mueble de cuatro patas con estante y tapa de mármol con averías, fondo beige con jardinera de bronce labrada alrededor; Un pequeño mueble réplica de consola francesa Luis XV de dos cajones, herrajes de bronce, tapa de mármol con averías todo, de más o menos 0.40 x 0.35; Una cómoda mueble, de pie, de estilo francés Luis XVI con herrajes de bronce, marquetería y tapa de mármol. Una sopera de porcelana con tapa de tinc cantón con inscripciones orientales decorado de flores de colores; Dos pequeños biombos de tres hojas c|u. con terciopelo bordeaux, tachonado de más o menos 1,40 mts.; Seis platos de adorno con figuras de personajes Jean D'arc e inscripción J. Vieillard-Bordeaux; Un cuadro al óleo, motivo calle de ciudad y coche de plaza, firmado Jeckell, con marco dorado a la hoja; Un espejo de colgar, formato rectangular, de más o menos 1,20 x 1,50, en madera labrada, con seis divisiones y cuatro espejos, todo en el estado en que se encuentra. Sin base al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 108.— e.14|10 Nº 77.732 v.15|10|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "C. NEO, RODOLFO c|LAS TRES MARIAS S.C.A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 20.408, que el martillero Norberto Coscarelli, rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 10 horas, en la calle Wenceslao de Tata 1021|23, Caseros, Prov. Buenos Aires, donde se exhibe: "Un tor... marca IKA, tipo rural, modelo 1957, motor número 6005551, serie Nº 03331-04112, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 359238 y en el estado en que se encuentra". Base $ 996,68. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 c|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36.— e.14|10 Nº 78.051 v.15|10|71

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en autos "SANTAMARINA BENIGNO WALTER c|CURUCHET SALVADOR NESTOR y otro s|ejec. prendaria", Expediente 33.541, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 28 de octubre 1971, a las 9 horas, en el local de la avenida La Plata 2720, Cap. Federal, donde se encuentra y exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca De Carlo, mod. 700, año 1962, chasis 8471, motor marca BMW N. 756595 de 35 CV., patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 389.608 de año 1967. Base pesos 1.996. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54.— e.14|10 Nº 77.898 v.18|10|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "PALACIOS JOSE y otros c|GORISNIC MOISES s|Ejec. Hipotecaria", Exp. Nº 7.056, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en la Asociación de Rematadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el jueves 21 de octubre de 1971, a las 17 hs.: El local negocio y unidad Nº ... de la Planta Baja del inmueble que tiene entrada exclusiva por la ... vda. Corrientes 2996 y en la ochava por el Nº 3000, y otra por la calle Ecuador Nº 495 de esta Capital. Tiene una superficie de propiedad exclusiva de 107,60 m2. en el sótano; 132,90 m2. en Planta Baja; y un entrepiso de 21,05 m2.; habiendo un total de 261,55 m2., correspondiéndole un porcentual del 11,8 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Ocupado por el demandado, según constatación obrante a fs. 107 de estos autos. De acuerdo a la cláusula 7ª de la Escritura Hipotecaria ... "en caso de ejecución, el deudor se compromete a dejar totalmente desocupado el bien dentro de los diez días de dictada la sentencia de trance y remate...". Adeuda por expensas comunes desde junio de 1969 a julio de 1970 la suma de $ 1.001,80 y 18.188. Se visita diariamente de 8 a 10 hs. y de 18 a 19 hs. Base Pesos Ley 18.188 ($ 230.295). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 112,50 e.14|10 Nº 78.130 v.18|10|71

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "BANK OF AMERICA N.T.E.S.A. c|VALDMAN MOISES y otro s|ejecutivo" Exp. Nº 105, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el martes 19 de octubre de 1971 a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor marca "Eldor", pantalla grande con mesita rodante, controles al frente; un ventilador de pie marca "Dadivan", mediano sin número visible; dos máquinas de escribir Olivetti Lexikon 80 de 90 espacios Nº 962-30793 y AL-26242; una ídem "Remington" Nº AS|549308 de 90 espacios; otra ídem "Remington" de 90 espacios Nº 493759; una estufa a garrafa marca "Oro Azul" completa; una lámpara de pie con columna de madera y tres aplicaciones de cobre y pantalla grande cilíndrica; y un juego de living compuesto de 1 sofá y 2 sillones tapizados en plástico color verde. Sin base, mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Ambas en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e.14|10 Nº 77.491 v.15|10|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO c|FUMBERG MIGUEL s|ejecución prendaria", Exp. V 372|70 que el martillero Joaquín Coloma, rematará el día 29 de octubre de 1971, a las 18 horas, en Corrientes 524, piso 11, Capital, donde se exhibe de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un mimeógrafo marca "Ronco", modelo 865 Nº 949 inglés en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 2.510 ley, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63.— e.14|10 Nº 77.993 v.18|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "BALMARCO S. A. I. C. c| BAINOTTI, RICARDO SANTIAGO MATEO s|ejecución prendaria" que el martillero señor Roberto Gentile, rematará el siguiente bien: "Máquina lavadora de botellas marca Malmarco, modelo K-4, Nº 50|047, para envases comunes de 1|4 a 1 litro. Sin funcionar: con un motor eléctrico marca Emona de 0.75 CV Nro. 3099, tipo YT-122, c.a. 220|380 V: 2800 r.p.m.". No puede precisarse si se halla con todos sus accesorios: falta el otro motor. Base: pesos Ley 18.188 6.514,75, o sea el 50 o|o de su deuda. Seña: 20 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. Remate el día 21 de octubre a las 16,30 horas, en Avda. Mitre 2860 San Miguel (Bs. As.), lugar donde se exhibe de 15 a 18 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires 5 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e.14|10 Nº 78.226 v.18|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "ENRIQUE FERNANDEZ S. A. C. I. A. M. I. F. c|TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S. A. C. I. s| ejec. prend.", que el martillero Jorge M. Cirilli rematará el día miércoles 20 de octubre de 1971, a las 10 hs., en Rivadavia 2039 Capital, donde se exhibe un chassis sin cabina marca Mercedes Benz mod. LO 911|48, año 1969 Nº 341.014-10-003928, motor de 6 cil. a gas-oil, 110 HP. Nº 341.910-10-001079, incluye carrocería metálica marca El Detalle mod. año 1970 Nº 3928, para 21 pasajeros sentados, sin patentar, usado y en el estado en que se encuentra. Base $ 35.640, o sea el 50 o|o del crédito ejecutado. Al contado. Seña 30 o|o y Com. 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54 e.14|10 Nº 77.454 v.18|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en los autos: "E. FLAIBAN S. A. C. I. s| quiebra", Expediente Nº 24.738, que los martilleros Jorge M. Argüello y Oscar E. Calatayud, rematarán los días 25, 26, 27, 28, 29 de octubre, 2 de noviembre y días subsiguientes hasta terminar, de 9 a 13 horas, en la calle Venezuela Nº 1949, de la Capital Federal, la totalidad de los bienes que comprenden la segunda etapa y cuyos rubros principales son los siguientes: maquinarias para la industria papelera, fabricación de naipes y de imprenta en general y sus accesorios. Guillotinas automáticas marca "Polar" industria alemana. Maquina plastificadora "Wilh Kumpf Enlanger". Impresora flexo-gráfica "Pavema-Dusseldorf". Impresora y gofradora "Pavema Johan Heinrech Poppe Hamburg". Impresora flexo-gráfica a seis colores "Holverg Strasburg France Nro. 156". Confeccionadoras de bolsas, sobres y de cuadernos. Balancines de varias marcas. Encoladoras. Perforadoras. Cosedoras. Satinadora. Bobinas de papel, cartulinas, resmas de papel de varios tipos y calidades. Cuadernos, libretas, sobres, tintas, naipes e instalaciones varios. Autoelevadores marcas: Clark - Sampimovil - Waco y Alcides. Marcas registradas: Paisanito - Tela de Araña - Galgo - Celador - Conquistador - Fragata - Flaban, etc. y numerosos artículos vinculados con las artes gráficas. — Los bienes se exhiben los días 18 al 23 de octubre de 1971, de 9 a 13 horas, en la calle Santa Rosa Nº 4061 de Florida, Provincia de Buenos Aires. Además un importante grupo de máquinas para la confección de sobres y elementos complementarios, identificados con los lotes números 1 al 21, que se exhiben en la Avenida Libertador General San Martín Nº 7957|61, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, durante los mismos días y horario precedentemente fijados. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado. Entrega inmediata, previo pago total de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Proc. — Los bienes adquiridos deberán ser retirados dentro de los diez días de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de dar por perdida la seña. El desarme y traslado de los bienes es por exclusiva cuenta de los compradores. — Hay catálogos.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 270.— e.14|10 Nº 77.798 v.20|10|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en autos Nº 25.528: "CHARCAS AUTOMOVILES S.R.L. c|BARTOLI NAPOLEON LUIS s|ejec. prendaria", el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 833235) rematará el día 27 de octubre de 1971, a las 16 horas, en la calle Marcelo T. de Alvear 399, de esta Capital, donde se exhibe: Un automóvil Citroen AZC, modelo 1966, usado, motor Nº 3026005961-AZC, chasis número 3002209570, chapa 1.217.410, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 7.782,80 al contado. En el caso de que no hubiera postor, transcurrida media hora será puesto en venta dicho automóvil con la base antes indicada reducida en un 25 o|o o sea con $ 5.837,10 de base. Si aun así no hubiese postor, pasada otra media hora volverá a sacarse a remate sin base al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e.14|10 Nº 77.575 v.18|10|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|REBOTTARO ABEL P. y otro s| ejecución prendaria, Expte. Nº 25.449", que el martillero Pascual José Orlando rematará el 29 de octubre de 1971, a las 19.30 horas, en Avenida de los Incas número 5109, donde se exhibe a partir del 25|10|71, de 15 a 17 horas, un automotor usado, marca I.K.A., tipo furgón, modelo 1960, motor Nº 608045241, serie 03211-01136, patente Prov. de Buenos Aires número 268.092, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.519,15 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e.14|10 Nº 78.147 v.18|10|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "FAINBERG MOISES c|CANELLAS NORBERTO JUSTO s|ejecución prendaria. Expte. Nº 28.073", que el martillero Alberto Bergallo, propuesto por la actora rematará el día 22 de octubre de 1971, a las 9 horas, en la calle Independencia 4036, en donde se exhibe de 8 a 20 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca "Rambler IKA", modelo 1965, usado, en perfecto estado de funcionamiento y orden con motor Nº 657001514, chapa patente Nº 1.183.083, de la Provincia de Buenos Aires. — Base $ 2.368,20. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45.— e.14|10 Nº 77.836 v.18|10|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "ESTABLECIMIENTOS RURALES SAN FRANCISCO S.C.A. c|ESPOSITO RAFAEL y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 34.045", que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 19 de octubre de 1971, a las 11.15 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital: Una heladera vitrina mostrador, gabinete enchapado en acero inoxidable, con tres puertas, sin marca ni número visible, con su equipo completo funcionando. — Sin base, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo. El bien se exhibe en Venezuela Nº 3155, Capital. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — ...elios A. Guerrero, secretario.

$ 30.— e.14|10 Nº 77.490 v.15|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día que en el juicio caratulado: "SERRA HNOS. S.A.I.C.I. c|FERNANDEZ JOSE B. s|ejecutivo, Expediente Nº 23.393", ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en Viamonte 1660, P.B. "D", Capital, T.E. 46-0038, para proceder a la venta en pública subasta el día jueves 14 de octubre de 1971, a las 17 horas, en la calle Rocamora 4235|37, de esta Ciudad, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un televisor C.B.S. Columbia, sin número visible, funcionando. — Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 16,50 e.14|10 Nº 77.942 v.14|10|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "FIORITO ROBERTO MARIO c|ESPERONI MARIO s|ejec.", que el martillero Benjamín García Arecha rematará el viernes 15, a las 16.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º 1725, donde se exhiben: (1) una heladera mostrador vitrina, gabinete color blanco, con 3 puertas, con equipo eléctrico refrigerador marca Egert. Una máquina cortadora de fiambres, eléctrica, marca Bianchi, legítima, matrícula 6354, motor 96.821 M, modelo B 85 supergigante. Un televisor, marca Westinghouse, pantalla gigante, controles frontales, funcionando. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36.— e.14|10 Nº 77.654 v.15|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en los autos: "STIN SELEN INC. Y COM. c|GALVANOTECNICA ATLAS S.R.L. s|ordinario", (Expte. Nº 28.345), que el martillero Norberto Gonzalo González, rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Mom Nº 2225, donde se exhiben y pueden ser visitados los días hábiles de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Un equipo rectificador 14 V. 500 Amp. Nº 7-252, año 1964 y un equipo rectificador Nº 8|16 V. 1.000|500 Amp. Nº 7-250, año 1964. Al contado. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega previo pago total del precio. El comprador denunciará domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 36.— e. 14|10 Nº 78.164 v. 15|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos: RODRIGUEZ JOSE ALBERTO c|SOTO de IGLESIAS ANICETA y otros s|ejecutivo, Expte. Nº 132.631|70, que el martillero don Edmundo César Lemos, rematará el día jueves 21 de octubre de 1971, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el departamento individualizado como unidad número tres de la planta baja, perteneciente a la demandada de la propiedad calle Pte. José Evaristo Uriburu 1481|89, inscripta en zona Norte; Tº 1.554; Fº 18; Edificio Nº 20.180; Parcela 7 b; Manzana 48; Sección 11; Partida Nº 1.029.163. No se adeuda suma alguna por expensas comunes. Porcentual 1,79 %. Superficie cubierta propia 8.30 dm2. Ocupado. Base $ 8.000.— 15,20 dm2. Superficie cubierta común (m$n. 800.000.—). Venta al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo. Se visita de 18,30 a 19,30 horas, todos los días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 72.— e. 14|10 Nº 77.911 v. 18|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, a mi cargo, en autos "TORNIK S.R.L. c|YERRO E HIJOS S.R.L. s|Ejec.", Exp. Nº 134.273, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 20 de octubre, a las 17 hs., en el local de lo calle Venezuela 3155, donde se exhiben, todos los días hábiles de 9 a 17 hs.: Una máquina de escribir, marca Remington Nº 555.077. Un fichero metálico de cuatro cajones de 1,20 mts. de alto aprox. Un escritorio metálico tapa de vidrio roto y dos cajones. Un fichero metálico con puertas corredizas de 1,80 por 1,80 mts. aprox., con seis estantes y caja fuerte. Una máquina de coser a Black Nº 8002, modelo C.B. Una máquina lustradora sin marca ni número visible, con motor adosado eléctrico, sin marca ni número visible. Una máquina raspadora marca Re-No-Cal, con motor adosado eléctrico Nº 220.380, marca Motor-Mech. Una máquina pulidora de suela Nº 200.402, marca La Belga S.R.L. Sin base. Contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 5 octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54.— e. 14|10 Nº 77.682 v. 15|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos CRUZADO Y CIA. S.A.C. I.M. c|PISTONE, ANIBAL s|Ejec. prendaria (Exp. Nº 36.817), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de octubre de 1971, a las 9 horas, en Paraná 150, Capital, donde se exhibe: Una caja registradora Hugin, modelo K 23 Nº 444.401, eléctrica, sumadora de partidas, cinta control y boleto. En el estado en que se encuentra. Base pesos 1.980.— Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 54.— e. 14|10 Nº 77.680 v. 18|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

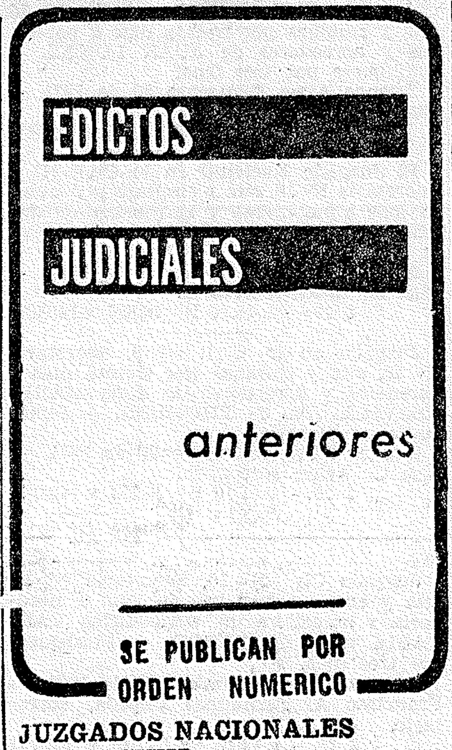
Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por un día, en el juicio: "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL c|CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO ECUADOR 567|71 s|Inc. convenio", Expte. 15.703, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 15 de octubre de 1971, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un motor eléctrico monofásico, marca "Lectrin" Nº 2360, de ½ H.P., funcionando. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Roberto J. Moreno, secretario.
$ 13,50 e. 14|10 Nº 78.186 v. 14|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CIA. GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES s|ejecución prendaria" —Exp. 281—, que los martilleros H. Baylac Posse, E. Ojám Gache, E. I. Balbiani y R. García Arabehety, rematarán el día 29 de octubre de 1971, a las 16 horas, en Venezuela 1320, Capital, una Supercalandra de 10 rollos, para un ancho útil de 2,31 m. con presión neumática, separador eléctrico automático de los rollos, freno de vacío, rollo inferior de fundición en coquilla de 711 mm. de diámetro; rollo superior de fundición en coquilla de 660 mm. de diámetro; tres rollos intermedios de coquilla de 330 mm. de diámetro y 5 rollos de papel de 432 mm. de diámetro. Velocidad máxima 360 m|minutos; mando de velocidad variable, accionado por medio de corriente continua con su correspondiente grupo convertidor, tablero de comando y control de enrolladora, marca Beloit Nº 4001, con la base de pesos doscientos cincuenta mil (pesos 250.000.—) y que se exhibirá en la calle Guevara 1597, Capital, los días 25, 26, 27 y 28 de octubre de 1971, de 9 a 12 y 14 a 16 horas. El Banco Nacional de Desarrollo otorgará al adquirente hasremate judicialmente, con prenda fija nido y siempre que ese porcentaje no exceda del monto de la base fijada. Dichas facilidades consistirán en la amortización del respectivo importe resultante en el término de dos años, mediante ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la aprobación del remate judicialmente, con prenda fija sobre el bien vendido y|u otras garantías a favor del Banco Nacional de Desarrollo y a satisfacción de éste. Deberá constituirse domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. Emilio A. Day Arenas, secretario.
$ 45.— e. 14|10 Nº 77.838 v. 15|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SUAREZ CABELLO, EUGENIA JOSEFINA SUAREZ y JOSEFA PARDO DE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Carlos Raúl Saenz, secretario.
$ 22,50 e. 13|10 Nº 77.302 v. 15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA ESTEVEZ de MACIA y de don MANUEL MACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e. 11|10 Nº 76.015 v. 14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO LEOPOLDO KIRSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e. 11|10 Nº 76.291 v. 14|10|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL CASADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. —e. 11|10 Nº 75.444 v. 14|10|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POL COMAS de VALLES y JAIME VALLES VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 11|10 Nº 75.445 v. 14|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO SEVERO ALONSO de ARMIÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 11|10 Nº 76.058 v. 14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BEHERAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 11|10 Nº 76.150 v. 14|10|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 15 días a quienes se consideren dueños o con derechos a la finca calle Estados Unidos Nº 3541|45, Capital Federal, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda en autos "GUEDES DE CUTTELA DELIA FRINE y otros s|posesión veinteñal" — Publíquese dos días.
Buenos Aires octubre 5 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 21.— e. 13|10 Nº 77.031 v. 14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINO o PIERINO LUIS BOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 11|10 Nº 76.575 v. 14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUFINO GUTIERREZ o ANTONIO GUTIERREZ o GUTIERREZ CASANOVA y de MARIA JOSEFA EULOGIA GARCIA o GARCIA de GUTIERREZ o JOSEFA GARCIA VALLE o JOSEFA GARCIA o GARCIA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 36.— e. 11|10 Nº 76.571 v. 14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS FERRARO en autos "Ferraro, Nicolás s|sucesión". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 11|10 Nº 76.521 v. 14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES LANATA o LANATA y RIDELLA. — Publíquense por 3 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e. 11|10 Nº 76.202 v. 14|10|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEVY de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.334 v.14|10|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERMETE MIGUEL IACARUSO y de don JUAN DOMINGO IACARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 13|10 Nº 77.365 v. 15|10|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JULIAN IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 13|10 Nº 76.703 v. 15|10|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS MALOBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.331 v.14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURIANA PALACIO de FIERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.558 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CLAUDIO SUSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.022 v.14|10|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BENAGLIA de GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 13|10 Nº 77.206 v. 15|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DOCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 13|10 Nº 76.803 v. 15|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.543 v.14|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELENA MARCHESI de VATTUONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 21,60 e.11|10 Nº 76.362 v.14|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña BERTA ESTHER DUMON de HERITIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,80 e.11|10 Nº 76.360 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA JOAQUINA ROCAFORT de ENTRERRIOS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.225 v.14|10|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA SCIBONA de VITOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 13|10 Nº 76.669 v. 15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCRECINA o LUCRECIA TAMBATE de CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.544 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILA JUSTINA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.213 v.14|10|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ETCHEBERRY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 setiembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 13|10 Nº 76.909 v. 15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO RAIMONDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1971. Mario Anschütz Laorre, secretario.
$ 19,20 e.11|10 Nº 76.262 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA NUÑEZ de LAGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.587 v.14|10|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERIBERTO ROBERTO VALTERS, publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.314 v.14|10|71

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GUEIMONDE de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.990 v.15|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SAI YO de EMANUELLI.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 75.768 v.15|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA GIL de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.696 v.15|10|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUKEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.475 v.14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL ARROYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.387 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLAVIER Vda. de THOMSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.174 v.14|10|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA VARCASIA viuda de GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 77.235 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.508 v.14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PROVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badiño, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.366 v.14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FIORENZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.10|11 Nº 76.059 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, por la Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA ISOLINA DEL CORAZON DE JESUS TORRES CABRERA de DATO MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.052 v.14|10|71

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULO LEDESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.915 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO HIPOLITO MAUVEZIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 77.035 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO PARISI y EMILIA MURADAS de PARISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 77.306 v.15|10|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COLOMBO y SEBA o CEVA NICOLASA CUNIETTI de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 25,20 e.13|10 Nº 76.720 v.15|10|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JACC KLEIMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.796 v.15|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.821 v.15|10|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON BREA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 77.239 v.15|10|71

Juzg. Nacional en lo Civil 13, Secretaría 26 cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de AUGUSTO o AUGUSTO ROQUE MARTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.812 v.15|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM APEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.245 v.14|10|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JESUS MAQUIEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18— e.13|10 Nº 77.301 v.15|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN GONZALEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.578 v.14|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.259 v.14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FALDUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.253 v.14|10|71

Nº 16

José M. Monciá, juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a los herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de VALIENTE.
Buenos Aires 7 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.13|10 Nº 77.345 v.15|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALBERTO ESTEBARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.385 v.14|10|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de EMMA TERESA GANDULFO de SCHENONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.189 v.14|10|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL LUPIAÑEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 77.330 v.15|10|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.712 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Sec. 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MENDEL SUCHER y BERTA SCHUPER de SUCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.13|10 Nº 76.946 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BRESLAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.757 v.15|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELZA MARIA BRACCO de GALARZA para que se presenten dentro de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.551 v.14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA GRACIANA CURI de GUERREÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.501 v.14|10|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ROCCA de STURLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.950 v.15|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARIO UBERTO TORTONE y de doña EMILIA MARIA MAGDALENA CONTE de TORTONE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 27.— e.13|10 Nº 77.089 v.15|10|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO LUIS ZENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.702 v.15|10|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO YULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.448 v.14|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PICA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.572 v.14|10|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE LINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.798 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO MUTEVELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.021 v.14|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni, Secretaría Nº 37, a cargo del Dr. Alberto J. Bueres, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ORESTE MOTTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.361 v.14|10|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nro. 20, Secretaría Nro. 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA KLAUBER HALASZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 77.054 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA IALORENZO de CANCELO y|o ENRIQUETA GALORENZO de CANCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.13|10 Nº 76.730 v.15|10|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN OSNAJANSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.297 v.14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO LAMEIRO y de doña VIRGINIA GIACCIO de LAMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.455 v.14|10|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YAMILE DAOUD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, cinco de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 77.309 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GRIMALDI y CONCEPCION SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre uno de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 77.307 v.15|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBALINA BRIME de GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.894 v.15|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIBAS y ANGELA DAMIS de RIBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.364 v.14|10|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.305 v.14|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEFA SANDE y JUAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.271 v.14|10|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO CLARINSKY o CLARINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.447 v.14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZACCARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.368 v.14|10|71

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DIONISIO SCHURZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 77.032 v.15|10|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FILGUEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 77.278 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA ELCANO de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,80 e.13|10 Nº 76.659 v.15|10|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAJMIL STRAMINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.425 v.14|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. VICENTE MOROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.394 v.14|10|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DORILA ARAMBURU de VELURTAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.12|10 Nº 76.865 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a doña NELIDA MANSANAREZ para que dentro de quinto día, por sí o por apoderado, tome intervención en autos: "Sánchez Sergio Roberto y Arzani Haydée Nélida s|adopción", donde se impetra la adopción de Adrián Roberto Mansanarez, bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971 — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 31,50 e.11|10 Nº 76.190 v.14|10|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CIMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e. 13|10 Nº 77.102 v. 15|10|71

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BOLLINI de COLLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 13|10 Nº 76.645 v. 15|10|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALFONSO ROBERTO BRAUN RAMONA ALVAREZ de BRAUN, ANTONIO ALVAREZ y MARIA RENATA CHIESA de ALVAREZ, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27.— e. 13|10 Nº 76.793 v. 15|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO ANGULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.421 v.14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAROLDO REYNOLD SUTER o HARALDO REYNOLD SUTER o HARALDO REINOLD SUTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.611 v.14|10|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PALMA y ELISA RODRIGUEZ de PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.123 v.14|10|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PICCIANI de SIERVO y JOSE SIERVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 18.— e. 13|10 Nº 76.795 v. 15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOMINGA DOLORES GHIMARAY de GARCIA DE DIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.234 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO DARRICARRERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.020 v.14|10|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CONTRERAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 13|10 Nº 76.837 v. 15|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA VIGO de TRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e. 13|10 Nº 76.781 v. 15|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN CULACIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Ocubre 9 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.383 v.14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por trienta días a herederos y acreedores de MARTIN SAMMARTINO y de NOLBERTO NOEL SAMMARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 60.— e.6|10 Nº 74.770 v.20|10|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON GRAMATZKIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 13|10 Nº 76.797 v. 15|10|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELISABETH BIERMAYR de TANZOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.612 v.14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.388 v.14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don GENARO DARDO PALMERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.11|10 Nº 76.280 v.14|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN DO NASCIMIENTO ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.176 v.14|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO VESCO o CIRO ANTONIO VESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.141 v.14|10|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZUNOBRYK de SZTOCKI o MARIA SZTOCKA y de ADAN SZTOCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 11|10 Nº 63.271 v. 14|10|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 23|8|71.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ANA MARCHIONNI de CABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 11|10 Nº 76.013 v. 14|10|71

Nº 30

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por 10 días a RUBEN JOSE ROMANSI, para que comparezca a tomar intervención en autos "La Inmobiliaria, Cía. Argentina de Seguros S. A. c|Magnífico, José s|daños y perjuicios" bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 21.— e. 13|10 Nº 76.679 v. 14|10|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AURORA BELUCO de BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 13|10 Nº 77.074 v. 15|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO VIOTA GONZALEZ o ANTONIO VIOTA o JUAN ANTONIO VIOTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.13|10 Nº 76.625 v.15|10|71

Juzgado Nacional Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIBORIO JORGE MATERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — José María Scorta, secretario interino.
$ 18.— e. 11|10 Nº 76.282 v. 14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS REGLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 11|10 Nº 76.494 v. 14|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PRINCIPIANO de MARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario interino.
$ 18.— e. 11|10 Nº 76.127 v. 14|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MOISES BEINISCHOVICH o MOISES BENINSOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.11|10 Nº 76.283 v.14|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN JUAN ALONSO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1971. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.794 v.15|10|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 22,50 e. 11|10 Nº 76.614 v. 14|10|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS LEPORE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.966 v.15|10|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por diez días a CARLOS ALBERTO LOPEZ, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Amato Juan Bautista c|Lopez Carlos Alberto s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 36.— e. 11|10 Nº 76.019 v. 14|10|71

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por dos días a ABRAHAM LATKER e ISIDORO KAPLAN para comparecer por sí o apoderado en juicio de desalojo que les sigue Sociedad Paz bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1971. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 18.— e.13|10 Nº 76.658 v.15|10|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 26, cita y emplaza por cinco días a don CELESTINO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en autos "Setton Isaac c|González Celestino y otro s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 24.— e.13|10 Nº 76.897 v.14|10|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE WOLINSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1971. — Julio César Pérez, oficial 1º.
$ 18.— e.13|10 Nº 77.110 v.15|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "BENITO MORONO S. A." la convocatoria solicitada, fijándoles 35 días a partir de la última publicación para presentar al síndico, contador William Enrique Guevara, con domicilio en Lavalle 1578, 3er. piso, oficina "D" los justificativos de créditos. El 21 de febrero de 1972, a las 10 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 60.— e.11|10 Nº 76.099 v.18|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "ALDA S.R.L." cesación de pagos provisoria 17 de enero de 1968. Síndico: Oscar Javkin, domiciliado en Cangallo 1605, piso 3º, oficina 30, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 9 de diciembre de 1971, a las 8,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 90.— e.13|10 Nº 75.803 v.19|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "KATZ SANTIAGO". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de julio de 1970. Síndica: Edith Kappaport, con domicilio en Avda. San Martín 2231, P. B. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días a partir de la última publicación. Señálase el 6 de diciembre de 1971, a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 90.— e.13|10 Nº 75.742 v.19|10|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LEON HERSZENBAUM. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de julio de 1970. Síndico Pedro A. Jacoby. Domicilio: Cangallo 315, 4º P., Of. 91, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 7 de diciembre, a las 10 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.13|10 Nº 77.141 v.19|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de PUBLEX S. A. la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar a la Síndico Srta Susana Eugenia Soncini, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, los justificativos de sus créditos. El 1º de diciembre de 1971, a la hora 9, tendrá lugar la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Guillermo J. Dassen, secretario.
$ 67,50 e.11|10 Nº 76.210 v.18|10|71

Nº 4

El Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, del Dr. Ricardo Matías Richards, en los autos "KASZTELAN LEON s|Convocatoria de Acreedores", hace saber a los acreedores del convocatario la existencia de dicho juicio para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación de edictos presenten al síndico señor José Salem Ini, con domicilio en Billinghurst 2349|51, 9º "B", los títulos justificativos de sus créditos y se los convoca para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de febrero de 1972, a las 8 horas, con el número que asistiese. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 105.— e.13|10 Nº 77.080 v.19|10|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de "NOGOYA SOC. ANON. INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL". Fecha provisoria cesación de pagos: 20 enero 1970. Síndico: Armando O. Castañón, calle Del Carmen 739, Capital, a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el 13 diciembre 1971, a las ... horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e.13|10 Nº 76.684 v.19|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "PROPULSORA DE CREDITO INTEGRAL Y AGRARIO S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de marzo de 1970. Síndico: Contador Hugo César Schargorodsky, domicilio Corrientes 5143, piso 3º, Departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Junta en la Sala del Juzgado el 7 de febrero de 1972, a las 8 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 105.— e.11|10 Nº 76.420 v.18|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13 comunica por cinco días la quiebra de "DIMETAC S.R.L." fecha provisoria de cesación de pagos 12 de noviembre de 1968, síndico Orlando P. Fernández con domicilio en Corrientes Nº 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 10 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90.— e. 7|10 Nº 75.351 v. 14|10|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica a los acreedores de J. ZILBER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que la Junta de Graduación y Verificación de Créditos fijada para el 3 de noviembre de 1971, a las 14 horas, ha sido postergada a los mismos efectos para el 22 de marzo de 1972, a las 14 horas, celebrándose en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36. e.13|10. — Nº 77.037 v.15|10|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, la quiebra de VALERA JOSE o CASA VALERA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de setiembre de 1969. Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 140 3er piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 4 de febrero de 1972 a las 8 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 90 e.7|10 Nº 75.156 v.14|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por cinco días a los acreedores de CHIMAN S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Oscar E. Carnota, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 986 piso 8º, los justificativos de créditos El 4 de febrero de 1972 a las 9 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 60 e.8|10 Nº 75.481 v.15|10|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por quince días a quienes se consideren con derecho, que en el expediente Nº 37.344 "LOMBARDI RAFAEL RAMON s|extravío de pagaré" que se ha presentado Rafael R. Lombardi, pidiendo la cancelación de un pagaré por pesos 1.095,50 de fecha 3 de agosto de 1970 con vencimiento a los 180 días librado por Mirafiore S.A.C.I.F. avalado por Fiat Concord.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 225.— e.27|9 Nº 72.628 v.18|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MULTI-PLAC S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose en 30 días para presentar al síndico Magdalena María Savio con domicilio en Donato Alvarez 21, T. E 63-6054, los justificativos de créditos. El 29 de febrero de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 67,50 e.7|10 Nº 75.143 v.14|10|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "JOSE FRANQUEIRA S.A.C.I.F.I.", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico doña Elena Rodríguez, con domicilio en la calle San Martín 491, 6º piso, oficina 23, los justificativos de créditos. — El 14 de diciembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 60. e.13|10. — Nº 77.012 v.19|10|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de CALZALINDO S. R. L., con domicilio en Quirno 941. Fecha provisional de cesación de pagos: 17 de noviembre de 1970. Síndico: contador Horacio Lorenzo Eduardo Sindona con domicilio en Ruy Díaz de Guzmán 151, 4º A, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Junta de acreedores: el 22 de diciembre de 1971, hora 9. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 82,50 e.7|10 Nº 75.033 v.14|10|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en los autos "TZIVELECON DEMETRIO s|Quiebra", la clausura de procedimientos por inexistencia de activo.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
e.13|10. — Nº 811 v.14|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "SERIGRAFICA S. A. C. I. F. I. A.", la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 20 días para presentar al síndico Miguel A. Colassantti, Montevideo 666, piso 9º Of. 911, los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de febrero de 1972, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60 e.8|10 Nº 75.774 v.15|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita a JOSE LEVIT, NACHAMA LIFMAN de LEVIT, LUIS BERNARDO MARTINEZ y ANTONIO JIMENEZ BUSTOS, en los autos Banco de la Nación Argentina c|Diámetro S. A. y otros s|ejecutivo, para que dentro de cinco días comparezcan personalmente a Secretaría a reconocer las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en caso de incomparecencia. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. Roberto Luis Cerutti, secretario.
e. 13|10 Nº 804 v. 19|10|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 6

Cámara Federal en lo Penal de la Nación Vocalía Nº 6. — Cita y emplaza por (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FRANCISCO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401 de represión del comunismo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Concepción del Uruguay 25 de agosto de 1971
Nino Tulio García Moritan, secretario instructor.
e. 13|10 Nº 803 v. 19|10|71

VOCALIA Nº 9

La Excma Cámara Federal en lo Penal de la Nación —Vocalía Nº 9—, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente, a ANA NICODEMI de JAUREGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5 que se le sigue por asociación ilícita y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de ser daclarada rebelde. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Víctor Adolfo Yáñez secretario.
e.13|10 Nº 794 v.19|10|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Gómez, Mauricio - Orellana, José Ernesto - Monroy, Antonio s|encubrimiento" Expte. Nº 23.549|70 que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián cita, llama y emplaza a JOSE ERNESTO ORELLANA y ANTONIO MONROY a que comparezcan a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del tér-

mino de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Secretaría 24 de agosto de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.13|10 Nº 796 v.19|10|71

— Nº 3 —

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, cita y emplaza a ANTONIO ESTEBAN GHERSICH para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la causa Nº 5543 que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 27 de agosto de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario
e.13|10 Nº 797 v.19|10|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MARIA de BALADA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.794 71 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 27 de agosto de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.13|10 Nº 798 v.19|10|71

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA MIRANDA de CIFRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 30 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.13|10 Nº 799 v.19|10|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García cita, llama y emplaza a José Zeballos y|o Ceballos para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa N 13.635-B, caratulada: VALENZUELA MAXIMO por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarad rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, agosto 27 de 1971.
Carlos A. Machado secretario.
e. 13|10 Nº 800 v. 19|10|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires. Sección La Plata. Dr. Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta ciudad, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a ESTEBAN ONNIKIAN, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.002-B, Onnikian Esteban por malversación de caudales públicos, ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde
La Plata, agosto 24 de 1971.
Carlos A. Machado, secretario.
e. 13|10 Nº 801 v. 19|10|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta ciudad, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 del Dr. Carlos Alberto Machado, se cita y emplaza a estar a derecho a CESAR REINALDO ALDERETE, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 1265-F, Alderete César por infracción a art. 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, agosto 25 de 1971.
Carlos A. Machado, secretario.
e. 13|10 Nº 802 v. 19|10|71

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

— Nº 1 —

Por disposición de la señorita Jueza Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 1, doctora Guillermina del Campo se notifica a la demandada en autos: "LOYTE ELSA DORA c|TRICOT AMERICA S. A., s|despido" de la sentencia recaída en los mismos cuya parte dispositiva dice: "...Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condeno a Tricot América S. A. a pagar dentro del tercer día, a doña Elsa Dora Loyte la suma de ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos con setenta centavos, más sus intereses y costas. Regulo los honorarios por la representación letrada de la parte actora en la suma de ochocientos pesos. — Not., reg. rep., las 's. y oprt. archívese, con citación del señor Agente Fiscal. — Fdo. Guillermina de Campo — Juez Nacional del Trabajo"
Buenos Aires 20 de agosto de 1971. — María Clotilde Ruipérez, secretaria.
e.13|10 Nº 795 v.14|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "EL TRUST VIVIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|COSCIA GAUDRY NORMA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 18.526, que el martillero César C. Gaona rematará el día 16 de octubre, a las 11 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, el departamento sito en la finca de la calle Mercedes 319, piso 1º, Unidad Nº 5, Parcela 15; manzana 37; sección 79; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15; manzana 37; sección 79. — Superficie cubierta propia de 65,40 m2. y una común de 11,90 m2., o sea una superficie total de 77,30 m2., correspondiéndole con relación al valor total de conjunto una proporción del 9,42 o|o, la que involucra dentro de la misma proporción, la parte indivisa del terreno y demás cosas comunes que se detallan al reglamento de copropiedad y administración. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por la deudora y que según la cláusula novena de la escritura hipotecaria, el inmueble deberá ser entregado por la deudora libre de ocupantes al que resulte comprador. — Base: pesos 32.485,85. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 99. e.13|10. — Nº 78.195 v.15|10|71

— Nº 3 —

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "LIZEMBERG ISRAEL, s|Sucesión" - Expte. Nº 35.253, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de octubre de 1971, a las 15,30 horas: una fracción de terreno y la casa construída en ella denominada "Ex Hostería Cardellino", frente a la calle 9 de Julio, ubicada en La Cumbre, Pedanía Dolores, departamento Punilla, Provincia de Córdoba, que es parte del lote 100 del plano de fraccionamiento del antiguo establecimiento San Jerónimo y según un plano de subdivisión se designa como lote Nº 2, que mide 25 metros frente al Este; 23m35 contrafrente al Oeste; 28m90 al Norte y 28m30 en el costado Sud. — Superficie de 685,7402 ms.cs. — Base: $ 8.106,76, Ley 18.188. Al contado. — Desocupado. — Se visita de 14 a 17 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 63. e.11|10. — Nº 76.358 v.14|10|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "GARUFI ANGELA R. y otros c|ALVAREZ LUIS s|Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 51138, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, la finca y lote de terreno ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Pdo. de Tigre, hoy Escobar, Pueblo Ingeniero Maschwitz, Avenida Villanueva, letras C. y D. manzana D. Superficie 400 m2. cada lote. Base pesos Ley 18.188: 23.000. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Horario visita: 14 a 17 hs. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "...en caso de ejecución el deudor se compromete a entregar el bien libre de ocupantes obligándose a no arrendarlo...". De acuerdo al informe del martillero la propiedad se encuentra ocupada únicamente por la parte demandada. El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 72 e. 13|10 Nº 77.277 v. 15|10|71

— Nº 4 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio ALIANELLI LUIS OSCAR y otros c|DI ROCCA ABEL CARLOS s|cobro hipotecario (Expediente 40.093), que el martillero Andrés Vicente Russo, con oficinas en Monroe 2753, rematará el veinticuatro de octubre, a las quince horas y sobre el mismo, el inmueble ubicado en la localidad y Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Vélez Sársfield entre Sarmiento y Rivadavia s|n., edificado en el lote 23 de la manzana 39, Nomenclatura Catastral, Circ. 1. Sec. E., Manzana 283, Parcela 23, Partida Inmobiliaria 10.674; con superficie de 432 metros cuadrados. Base $ 18.600, Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el contrato hipotecario, por cláusula 6 y 9. el deudor señor Di Rocca, declaró bajo juramento de decir verdad, que el inmueble estaba habitado por él y su familia, no existiendo inquilino y se obligó a no arrendarlo y entregar desocupado dentro de diez días de aprobado el remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Art. 582 del Código Procesal. Visitar de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 99 e. 13|10 Nº 77.249 v. 15|10|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "CARBALLA, DOMINGO c|CHIMISKY, TEOFILO LUCIANO s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el 15 de octubre de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318, Capital, un lote de terreno con todo lo edificado y plantado en él, sito en la calle General Manuel J. Campos Nº 2117 entre los Nos. 2113 y 2129 y entre las calles Asunción y España, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 3, de la manzana 154, con 10 m. de frente por 30 m. de fondo. Se encuentra ocupado por el propietario quien, según cláusula del contrato de mutuo, se obliga a desocuparlo una vez decretado el remate y dentro de los diez días de ser judicialmente intimado a ello. Base $ 4.860, Ley 18.188 en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 81 e. 13|10 Nº 77.193 v. 15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "LEVI MARIA c|LESTON FRANCISCO ANTONIO s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 40.455, que el martillero Luis Laino, rematará el día 24 de octubre del cte. año a las 11 hs. y sobre la misma, el inmueble sito en la calle Ignacio Warnes Nro. 950, de Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., Lote 18, Manzana "V", mide: 8,66 metros de frente al N.E. por 34,64 metros de fondo. Superficie total: 299,99 m2. Consta de dos habitaciones, comedor, cocina, garaje y baño. Base pesos Ley 18.188, 23.562,24 Puede visitarse de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra dejándose aclarado que de acuerdo a la cláusula 12 de la escritura de mutuo, para el caso de ejecución la parte deudora se compromete entregar el bien hipotecado totalmente desocupado y libre de todo ocupante. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario
$ 81 e.13|10 Nº 76.686 v.15|10|71

— Nº 5 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en el juicio EL TREBOL, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES contra VIGNONI AUGUSTO, s/ejecución hipotecaria, Expediente Nº 15.290 bis, folio 130, año 1969, que el martillero Martín de Elizalde, de la firma Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L. rematará el lunes 18 de octubre, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, una finca de campo designada dos y dos a, según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles, bajo el Nº 86 del legajo de Orán y como fracción dos, en el plano archivado bajo el Nº 130 del Departamento Gral. San Martín de la Prov. de Salta. Superficie 20.053 has; 66 ás; 72 cas; 07 m2. Base $a 43.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. La cláusula sexta de la escritura hipotecaria dice: "que en caso de ejecución del presente contrato, el deudor se obliga a desocupar el bien gravado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta judicial, y si así no lo hiciese, la acreedora queda facultada para pedir el lanzamiento judicial del deudor". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 90 e.13|10 Nº 77.266 v.15|10|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: "ETCHENIQUE JUAN MARTIN y otro c| MORENO, LUIS MARIANO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 16.107, año 1971", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán en 25 de Mayo 305, el próximo día miércoles 20 de octubre de 1971, a las 16 horas, la unidad Nº 16, piso 5º, finca calle Juan Bautista Alberdi 320|26, Capital Federal, con superficie total de 75.20 m2. Porcentual 4.14 o|o. Adeuda por Impuestos Municipales (A. B.L.) y conservación de pavimento, al 8|6|1971 $ 287,40. Por O.S. al 15|7|1971 $ 175,10. Por expensas comunes al 31|5|1971 $ 236,42. Según acto de constatación realizada por los martilleros, obrantes en autos, la unidad está ocupada por el demandado y su familia directa, no existiendo otros ocupantes y deberá entregarse desocupada atento lo convenido mutuo hipotecario, cláusula 6ª. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base $ 14.385,70. Venta contado. Todos los importes expresados precedentemente se entienden en pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 72.— e.13|10 Nº 76.764 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "EMPRESA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS S. A. c|ANTOLINO SANTIAGO y otra, s|Hipotecario" - Expte. Nº 17.270, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de octubre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Yapeyú Nº 447 entre San Lorenzo y Sargento Cabral, edificado en el lote designado con el Nº 13, manzana N., con todo lo en él plantado y adherido al suelo, con una superficie de 366,40 ms.cs. — Base: $ 11.846, Ley 18.188. Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del contrato hipotecario en ejecución, se comprometió a entregar el bien gravado libre de ocupantes, inquilinos e intrusos. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 72. e.11|10. — Nº 76.356 v.14|10|71

— Nº 6 —

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos "LOCATELLI CARLOS ALBERTO c|CAMPODONICO ARMANDO JULIO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 16.525, que el martillero Miguel Carlos Sanchís, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 104, T. E. 45-4541 y 46-5217, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Venezuela 1320, Capital, el departamento designado como unidad Nº 9, del 1º piso, de la propiedad calle Carlos Pellegrini Nros. 565|69|71, Capital Federal compuesto de una habitación, baño, cocina, con una superficie total de 32,82 m.c. y porcentual del 0,33 o|o, con todos los servicios centrales. — Desocupado. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes la suma de pesos 1.172,31 (Ley 18.188), al 30|6|1971, e im-

puestos de Obras Sanitarias de la Nación, desde 1967 a 1971 y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial), desde 1969 a 1971. — Abona por expensas comunes, aproximadamente $ 45 (Ley 18.188) mensuales. — La unidad se visita lunes, miércoles y viernes, de 14 a 16 horas. — Base: $ 8.000 (Ley 18.188). Al contado — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90. e.11|10. — Nº 76.416 v.14|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el Expte. 17.109|71, autos "BARUTTA CAMILO contra MOLINARI HECTOR RICARDO y otros, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 15 de octubre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (Subsuelo), el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bolivia, antes sin número, hoy 1963 y entre los Nros. 1955 y 1965 y entre las calles San Blas y Camarones, edificada en el lote 6, de la manzana 84, y que mide: 8 mts. de frente al S.O. por 37,70 mts. de fondo; actualmente se encuentra ocupado por los demandados para el arreglo de automotores y se puede visitar de lunes a sábados, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base: pesos Ley: 28.800, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 72. e.11|10. — Nº 76.600 v.14|10|71

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "LAFICC de RIZZO, MARIA y otra c| LOPEZ, RAUL REGORIO FRANCISCO s|ejecutivo", expediente Nº 19.486, que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 14 de octubre de 1971, a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40 de Capital, T.E. Nº 40-5512, la unidad de vivienda designada con el Nº 1 de planta baja, de la finca sita en Tucumán 4275|7 entre Condarco y Corvalán, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, compuesta de comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lav. y dos patios, con una superfici cubierta de 65,05 m2, semicubierta de 7,59 m2, descubierta de 50,19 metros cuadrados superficie total funcional 122,83 m2. — La unidad se encuentra desocupada y de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2ª del contrato hipotecario deberá entregarse en dichas condiciones. — El inmueble puede visitarse combinando con el martillero. — Base: $ 16.761,60 (ley 18.188) al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e. 11|10 Nº 77.027 v. 14|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "NIEBIESKY PEDRO JORGE y otro c|FORNI EGIDIO JOSE FELIX, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Ramón Gude rematará al contado y al mejor postor, el domingo 17 de octubre de 1971, a las 10 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble de la calle Ascasubi Nº 93, de Villa Doctor José María Bosch, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, compuesto de 12,12 cm. de frente por 22,76 cm. de fondo o sea una superficie de 275,85 dm2. — Base: pesos Ley 18.188: Treinta y Cinco Mil Pesos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Visitar los días hábiles, de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 63. e.11|10. — Nº 76.495 v.14|10|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ de BALLESTA, ELENA y otra c|SAMBIASE ANGEL, s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 16.244|15), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el 16 de octubre de 1971, a las 11 horas, y en el mismo inmueble, la finca calle Nazca 860, y 864, entre Páez y Canalejas, cuyo terreno mide: 8,66 m. por 38,824 metros "ad curpus" y compuesta de: en Planta baja local al frente, de 4 m. por 12 m. y baño con oficina anexa, desocupado. — Por el Nº 864 con entrada para vehículos existe en el fondo amplio galpón de mampostería con baños y cocina, desocupado. — Por el Nº 862, con entrada independiente existen dos unidades de vivienda en Planta alta, compuesta cada una de ellas de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — La que da al frente, con balcón, está ocupada por el demandado y la otra al fondo, según manifestaciones del demandado está alquilada. — Base: pesos 229.317, Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Facilidades de pago: $ 100.000, Ley 18.188 al contado y el saldo en dos cuotas anuales iguales y consecutivas con un interés del 16 o|o anual y garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble — Por cláusula 7a. del contrato hipotecario el deudor se comprometió a desocupar el inmueble y a no arrendarlo y para el caso de ejecución por cláusula 8a. se obligó a entregarlo totalmente desocupado dentro de los 10 días de aprobado el remate. — Horario de visita, durante el día. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal (Art. 582, Cód. Proc.). Más datos en el expediente.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1971. — Germán Vo..., secretario.

$ 112,50 e.11|10 Nº 76.577 v.14|10|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio "TECA de BOTTA, ARMANDA y otros c|LA TRADICION S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Helmo René González Fischer rematará el día 22 de octubre de 1971 a las 15 horas en Tucumán 1440 Capital Federal los 3,44 por ciento indiviso de la finca en la calle Anchorena 1236, Capital Federal, Zona Norte, con frente a la calle Anchorena, entre las de Mansilla y Charcas, edificado en el lote de terreno compuesto de 8,66 metros de frente al Este, sobre la calle Anchorena por 54,125 metros de fondo, teniendo en su contrafrente al Oeste 15,761 metros. — Circunscripción 19 — Sección 15 — Manzana 116 — Parcela 35. — Dicho porcentual corresponde al departamento ubicado en el 6º piso, 2º cuerpo, unidad 45. — El departamento se encuentra desocupado, faltándole la colocación de pisos, azulejos, carpintería, revestimientos, terminaciones, artefactos sanitarios. — Base: Pesos Ley 18.188: 21.500. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 187,50 e.11|10 Nº 76.071 v.18|10|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "AREU CRESPO, ANGEL y otros c|AZARETTO, BARTOLOME y otros s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 24.975|71", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán en 25 de Mayo 305, el próximo día 20 de octubre de 1971, a las 16 horas, la propiedad Avda. Sáenz 425|29, Capital Federal, cuyo terreno mide: 8m.66 de frente al Este por 25m30 de fondo. El inmueble se distribuye en planta baja y primer piso, la planta baja al frente de un espacioso local para comercio, vidrieras, cortinas metálicas, pisos baldosas de flexiplast, pequeño entrepiso, baño principal y de servicio aparte, hacia el fondo se ubica un departamento de vestíbulo, comedor, dormitorio, patio, baño, cocina, tres habitaciones reducidas en sucesivos entrepisos que llevan a la terraza. Primer piso, compuesto de un local similar al de la planta baja, pisos de portland, techos de mampostería, vestuarios, baño principal, otro auxiliar y terraza. En el siguiente estado de ocupación según acta de constatación realizada por los martilleros, a saber: a) Av. Sáenz 429, local ocupado —planta baja— por la firma "Redelico y Albana e hijo S. R. L." con destino comercial, desde hace cinco años aproximadamente pagando un alquiler mensual de pesos 500. — b) Av. Sáenz 425 — planta baja, interna—, vivienda ocupada por los demandados y su familia directa y c) Av. Sáenz 425. Primer piso. Local ocupado por la "Casa Abel S.R.L." de Arturo Tchobanian, con destino comercial, desde mayo de 1968, con contrato de cinco años, a partir de esa fecha, alquiler mensual $ 400. Deudas: O.S. al 16|3|971 $ 830,55. Impuestos Municipales (A.B.L.) y conservación de pavimento al 2|3|971 $ 849,64. — Base $ 104.000 contado. Todos los importes expresados precedentemente se entienden en pesos Ley 18.188. El inmueble puede ser revisado de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 126.— e.13|10 Nº 76.763 v.15|10|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "EL TRUST VIVIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA contra OTERO, MARTA GLORIA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 24.047, que el martillero César C. Gaona rematará el día 16 de octubre, a las 9 horas, en Arenales 1415, el departamento sito en la Avenida Libertador General San Martín 7416, piso 1º, Unidad 4. Parcela 21, manzana 89; Sección 27. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16; Manzana 89; Sección 27; Parcela 21, Capital Federal, y que consta de: living comedor, dor dormitorios, baño y cocina. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos Ley 18.188: $ 19.672,22. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por el deudor y que según la cláusula novena de la escritura hipotecaria, el inmueble deberá ser entregado por la deudora libre de ocupantes al que resulte comprador.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 81. e.13|10. — Nº 78.196 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "COSTA de APREDA, MARIA E. y otros c|OESTREICHER Y WACHSMANN, BERNARDO s|hipotecario" (Expediente Nº 20.335), que los martilleros A. C. Taquin & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de octubre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Rómulo S. Naón, antes Avenida Forest Nº 2840 y 2842, entre Nahuel Huapi y Congreso, edificado en terreno con una superficie de 412 metros, 47 decímetros, 08 centímetros cuadrados. — Base: $ 15.000. Ley 18.188. Al contado. — Ocupado por la esposa del propietario demandado e hijos. — La cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, determina que el deudor no podrá constituir anticresis ni usufructos ni derecho de uso y habitación sobre lo gravado mientras subsista la deuda. — En la cláusula cuarta del mismo contrato, se estableció expresamente que en cualquier caso de venta judicial el bien deberá entregarse totalmente libre de ocupantes — Se visita de 16 a 19 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre cuatro de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 85 e.11|10 Nº 76.357 v.14|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "MOLINAS de CICALE MANUELA B. c|ABAD AMERICO s|cobro hipotecario", (expediente 21109), que el martillero señor Santiago Belisario Kiarnan Sahores, rematará el viernes 15 de octubre de 1971, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, (subsuelo). Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Lamadrid Nº 620, entre las de República y Libertad, de Villa Ballester partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 2 manzana 107 A. y mide: 9,52 m de frente al S.E. por 21,71 m de fondo. — Superficie: 205,72 m2. lindando por su frente al S.E. con calle Lamadrid, al S.O. con lote 1, por el N.E. con lote 3 y por su contrafrente al N.O. con lote 25. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. — Sección J. — Manzana 53 b. — Parcela 41, partida 82.414. — Base: $ 21.000,00 ley 18.188, al contado. — Seña. 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Desocupada en los términos de la cláusula 9ª del contrato hipotecario. — Días de visita: 1., 13 y 14 de octubre de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 99.— e. 11|10 Nº 76.995 v. 14|10|781

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "GIL de GALLO ZUNILDA NELIDA y otros c|LOTUFO DOMINGO MARCOS y otros S|Ejec. Hip., Exp. 19.715", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S.R.L., con domicilio en Sarmiento 643, piso 2º, Esc. 233|35, T.E. 45-3924 y 3975, Capital Federal, rematarán el sábado 16 de octubre, a las 16 hs., sobre el mismo: Un inmueble situado en Boulogne, Ptdo. de San Isidro, calle Blas Parera Nº 139 e|las de Salguero y Godoy Cruz, edificado en el lote 3, que mide 10,825 de fte. por 38m50 en sus costados. Sup. total 417 m2. Base pesos Ley 18.188 38.551,70. El inmueble se encuentra desocupado, de acuerdo con el informe presentado por los martilleros en autos. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. 8 % de seña, 3 % de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72.— e. 13|10 Nº 76.988 v. 15|10|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "SUAREZ CATALINA I. y otros c|LOTUFO DOMINGO M. s|Ejec. Hip., Expediente 23.109|70", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S.R.L., con domicilio en Sarmiento 643, piso 2º, Esc. 233|35, T.E. (45) 3924 y 3975, Capital Federal, rematarán el sábado 16 de octubre, a las 17 hs., sobre el mismo: Un inmueble situado en la calle Terrero 61 e|las de la Av. Centenario y Moreno, de San Isidro, Ptdo. del mismo nombre, Pvcia. de Bs. As., designado lote 19, Mza. "A", que mide 8m66 fte. al S.E. por 48m91 y 48m98 en sus costados S.O. y N.E. respectivamente. Base pesos Ley 18.188 44.000.—. Cláusula 7ª: Es condición esencial de este préstamo, que el deudor continúe con la posesión del bien hipotecado, por tanto le queda prohibido ceder total o parcialmente la posesión o la ocupación del inmueble a terceras personas, sea a título de locación o por otros conceptos... Del informe agregado en autos por los martilleros, surge que en su frente está desocupado, existiendo a los fondos un galpón o casilila de emergencia, que se encuentra ocupado por gente que hacen las veces de cuidadores, según informes de los vecinos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8 % de seña, 3 % de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 108.— e. 13|10 Nº 76.987 v. 15|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "ESTEVE, JOSE M. y otra c|GARCIA, RICARDO C. s|Ejec. Hipotecaria" (Expediente Nº 28.994) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el día 18 de octubre a las 14 horas en 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital, la unidad funcional Nº 2 de la calle España 266 entre Laprida y Aristóbulo del Valle, próxima a la estación del mismo nombre del ho F.C.N.G. Belgrano, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires (la unidad Nº 2) ubicada en la planta baja y primer piso está formada por los polígonos cero cero cero dos y cero uno cero dos, con una superficie total de 115,7. metros cuadrados con un porcentual de 36,30 centímetros por ciento. — No adeuda expensas comunes hasta el 23 de julio de 1971. — Deuda fiscal: impuesto inmobiliario $ 125,76. — Ocupada por un inquilino. — Días de visita: los hábiles de 15 a 17 horas. — La cláusula 6a. de la escritura hipotecaria dice: "...para el caso de ejecución se obliga desde ya a desalojar el inmueble hipotecado que no podrá arrendar, vender sin el consentimiento de los acreedores y entregárselos libre de ocupantes dentro de los 15 días de notificada la demanda". — El comprador deberá denunciar domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 9.904,70. Contado. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 99 e.11|10 Nº 76.279 v.14|10|71

Nº 13

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en los autos "ASAR LEON c|ELIAS NILDA ANGELICA s|División de Condominio", Exp. Nº 17.484, año 1970, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (Subsuelo), de acuerdo a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, el departamento unidad Nro. 7 del 1er. piso, ubicado en el inmueble calle General José Gervasio Artigas, con entrada por el Nº 352. Superficie funcional 85.77 metros cuadrados, porcentual 14,32 o|o. — Base pesos Ley 18.188, de 10.913,53. Ocupado por uno de los condóminos. Visitar de lunes a viernes, de 14 a 16 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Informes en Callao 906, piso 4º. T. E.: 41 - 7152.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 72.— e.11|10 Nº 76.011 v.14|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BLAT FRANCISCO y otros c|BISCIONE, EDGARDO AMERICO y otros s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 17.319, que el martillero José Bernardo Silveira, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 14 horas, en Cangallo 1372, "Salón Consejo", un inmueble sito en la calle Godoy Cruz Nros. 2826|2828, de la Capital Federal, compuesto de: Planta baja (dos locales y dos departamentos), ocho pisos (con treinta y un departamentos), y Planta Azotea, en la cual se halla construido un departamento para el portero. — El terreno donde se halla construido el edificio mide: 8,66 metros de frente al Sud Este por 20 ms. de fondo. — El edi-

ficio tiene el siguiente estado de ocupación: Planta Baja: dos locales con entrada independiente y sin número municipal; 1 de ellos dedicado a Peluquería de Caballeros, el cual tiene un cartel que dice: "Antonio Nico" y el otro dedicado a Sanitarios y también tiene una inscripción y dice: "Sacomano Hnos.", dos departamentos lo que se hallan actualmente ocupados. — Primer Piso: cuatro departamentos designados con las letras A, B C, y D, de los cuales solo se halla ocupado el señalado con la letra "D". — Segundo Piso: cuatro departamentos designados con las letras A B, C, y D, y se hallan ocupados los señalados con las letras "C" y "D". — Tercer Piso: Cuatro departamentos designados con las letras A, B, C, y D, solo se halla ocupado el señalado con la letra 'B'. — Se hace constar que en la entrada al departamento "A", hay colocado un cartel que dice textualmente: "Los Dptos. A y C no están a la venta, pertenecen al Consorcio. — Cualquier consulta Dr. Brochen: 49-7453. — La Comisión Administrativa". — Cuarto Piso: Cuatro departamentos designados con las letras A, B C y D, se hallan ocupados los departamentos señalados con las letras A. B. y D. — Quinto Piso: cuatro departamentos designados con las letras A, B, C, y D se hallan desocupados los señalados con las letras A. B, C, y D. — Sexto Piso cuatro departamentos designados con las letras A, B, C, y D, se halla ocupado el señalado con la letra "A". — Séptimo Piso: Cuatro departamentos designados con las letras A, B, C y D se halla ocupado el señalado con la letra "C". — Octavo Piso: Tres departamentos designados con las letras A, B y C, los cuales se hallan desocupados. — Planta Azotea: en esta planta se halla construido un departamento para uso exclusivo del portero o encargado del edificio, que está actualmente ocupado por el señor Jesús Escaris y su familia, quien oportunamente sería encargado del edificio una vez terminada la construcción del mismo lo habitan desde el 11 de junio de 1970, según palabras de la señora que me atendió y que dijo ser esposa del referido señor Escaris. — Base: pesos ley 18.188. 90.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Carlos Raúl Ponce secretario.

$ 234.- e. 11|10 Nº 76.768 v. 14|10|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "DARAGNES ENRIQUE c|BUSTOS EDUARDO y otro s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 15.249", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 11 horas, en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111, Capital Federal, el inmueble Partido de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, lote 11 frente calle O. Betbeder e|Stevenson y Zorrilla. Superficie: 363 m2. — Base pesos ley 18.188: 9.120,93. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Horario visita: 15 a 18 horas. El inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 54.— e.13|10 Nº 77.224 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "DITITAR S. A. y otro c|CHIAPPETTI JOSE y otros s|ejecución hipotecaria (Reconstrucción)" (Expte. Nº 15.039) que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388 Capital, el día 14 de octubre de 1971 a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Olavarría 627|629|631, entre Del Crucero y Palos, edificado en terreno que mide 10,830 m. de frente al Sur por 43,30 m de fondo. Base: $ 72.194,20, Ley 18.188. Al contado. — Por el Nº 627 de la calle Olavarría, acceso a cuatro departamentos que se hallan ocupados por personas que manifestaron ser condóminos del deudor. — Por el Nº 629, 1er. piso, casa-habitación, alquilada sin contrato. — Por el Nº 629 casa del 2º piso y el local para negocio, con entrada por el Nº 631, ocupados por el deudor. — Según cláusula 2º del contrato hipotecario en ejecución, los condóminos hipotecantes se encuentran en posesión real y efectiva del inmueble hipotecado, obligándose a no modificar tal estado de ocupación, quedando por consiguiente prohibido celebrar contratos de locación sobre el total de la finca o cualquiera de las unidades funcionales independientes. Se visita de 15 a 17 horas. — 20 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 1º de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90.— e.11|10 Nº 76.359 v.14|10|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CANNING 2464|66 c| CONFIMAR S.C.A. s|ejecutivo" (Expte. Nº 13.795|70), que el martillero Horacio Héctor García rematará el 16 de octubre de 1971, a las 10.30 horas en Avda. Córdoba 1504, piso 6º. Dto "B", la unidad Nº 7, piso 2º Dto. "B" de la finca calle Cánning 2464|66 entre las de Santa Fe y Güemes que consta de living comedor, dos dormitorios, dos baños cocina y lavadero cubierto desocupado pudiendo visitarse martes y jueves, de 15 a 17 horas, a partir del 28 de setiembre de 1971. Superficie cubierta: 62,18 m2; semicubierta: 3,07 m2: superficie total propia: 65,25 m2; porcentual: 2,83 o|o; deuda por expensas comunes hasta el 30 de setiembre de 1971: $ 4.148,20; gastos por expensas comunes mes de setiembre de 1971: $ 58,45, más $ 28,30 en concepto de cuota extraordinaria: deuda por impuestos municipales: $ 670,62, hasta 1971; deuda por impuestos O. S. Nación hasta 1970: $ 575,45; base: $ 21.100 pesos Ley 18.188. Seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Jorge E. Beltrán secretario.

$ 99.— e.11|10 Nº 76.287 v. 14|10|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos: "DEBOR S.C.A. c|ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nros. 12.316 y 12.317), que el martillero Antonio R. Ballvé rematará en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital Federal, el día lunes 18 de octubre a las 15 y 30 horas, 2 locales señalados como unidades 1 y 2, ubicados en la finca sita en la calle General Roca 916 (entre Segurola y Madero) de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y que constan, la Unidad 1: Polígono 00 — 01 en Planta Baja una superficie cubierta de 19,06 m2 correspondiéndole un porcentual de 0,038 — 1|1000 y en Planta Sótano, una unidad complementaria F. Polígono 1 — 06 con una superficie cubierta de 7,18 m2. correspondiéndole un porcentual de 0,010. — Expensas adeudadas al 31|8|71 $ 2.679,55 y la Unidad 2: Polígono 00 — 02 en Planta Baja, una superficie cubierta de 19,06 m2, correspondiéndole un porcentual de 0,038 — 1|1000 y en Planta Sótano una unidad complementaria L. Polígono 1 — 12, con una superficie cubierta de 7,11 m2. correspondiéndole un porcentual de 0,010. — Expensas adeudadas al 31|8|71 $ 2.637,85. Las 2 unidades desocupadas. Base de cada una: $ 9.500 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley: 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 99.— e.11|10 Nº 76.595 v. 14|10|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 comunica por tres días en los autos: "FINANCIERA BUENOS AIRES S. A. I. y C. c|ESTABLECIMIENTO EL CARDENAL S. A. C. I. y A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Horacio Héctor García rematará el 20 de octubre de 1971, a las 16 horas, en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Andrés Lamas Nº 2511 esquina Linneo 2095|99, edificado en lote de terreno que lleva el Nº 25 de la manzana J que mide: 8,77 mts. de frente al SO; 6 mts. en la ochava; 7,48 mts. en su otro frente al S.E. 12,62 mts. en contado N.E.; y 11,46 metros en el costado N.E., según título. — Nomenclatura catastral: Circunscripción: 15; Sección: 69; Manzana: 97; Parcela: 20. — Consta de local con depósito y venta al público en planta baja y depósito y oficina en planta alta. — Visitar días hábiles de 9 a 12 horas. — Adeuda impuestos municipales hasta 1971 por $ 183 y O. S. Nación hasta 1er. semestre 1971 por $ 323,10. — Valuación: $ 15.000. Según surge del contrato de mutuo, cláusula quinta, la deudora se obligó a desocupar el bien gravado en un plazo no mayor de sesenta días de iniciada la ejecución. — Base: $ 64.155,50 pesos Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa, dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Miguel Angel Vilar secretario.

$ 108.— e.11|10 Nº 76.288 v.14|10|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "ROCAR S.C.A. y otros c| SIMONIAN, LEON y otros s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 19.986" que el rematador don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día 22 de octubre de 1971, a las 11 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital Federal, el inmueble consistente en dos lotes de terreno en bloque con todo en ellos edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicados en la localidad de José Ingenieros, Partido de San Martín, hoy Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Lacroze Nº 80|86, entre las calles José Ingenieros y Ejército de los Andes, antes entre las calles San Martín y Casullo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 33, Parcelas 20-b y 20-c, respectivamente. Partidas 48.314 p|la parcela 20-b y 167.053 p|la 20-c. Inscripción de dominio partido Tres de Febrero número 2059, de 1964. El lote 20-b consta de 196,95 m2. y el lote 20-c de 589,45 m2. — Base $ 37.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace saber que el inmueble se encuentra ocupado por el señor León Simonian con su familia, en carácter de copropietario, y codeudor. Cláusula octava de la escritura hipotecaria: en caso de ejecución los deudores se obligan a entregar totalmente desocupado el inmueble hipotecado. Horas de visita: de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario

$ 117.— e.13|10 Nº 76.848 v.15|10|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO EDIF. GIRIBONE 2395|99 c|FERRARO OSVALDO y|u otro s|cobro ejec., (Exp. comunes), Expte. número 20.323", que el martillero José Manuel Pulido, rematará en la calle Humberto I 2046, el 16 de octubre de 1971, a las 9.30 horas, la unidad 39, del 11º piso de la finca Giribone 2395|99, Capital Federal. Superficie 41,95m2. Porcentual 1,53 o|o. Adeuda por expensas hasta agosto de 1971 $ 8.322,60. — Base $ 9.760. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971 — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 45.— e.11|10 Nº 76.082 v.14|10|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil 21, Secretaría 42, comunica por 3 días en autos "NENNA NICOLAS y otra c|PEREZ RAUL e|Ejec. hipotecaria" (Expte. 4.177), que el martillero Antonio Romano, rematará el 3 de noviembre de 1971, a las 15 hs. en sus oficinas de Olavarría 373, 1º, la unidad horizontal designada como letra A o Nº 19, piso 6º, Peña hoy números 2196|2200 esquina José Evaristo Uriburu, entrada independiente por Peña 2196, superficie cubierta propia 26,35 mts2., porcentual 3,85 %. Inc. Reg. Prop. Norte, matrícula 19-492|19. Deuda expensas comunes al 5|2|71 $ 388,30.—. Base $ 20.000.— ($ 2.000.000.—), al contado. Seña y a cuenta precio 8 %; comisión 3 %, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. Según consta en mandamiento librado, dicha unidad está deshabitada.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 49,50 e. 13|10 Nº 76.893 v. 15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "MARKUZA MARIO DAMIAN y otros c|CICHERO de GENOVES HAYDEE s|ejec. hipotecaria (Expte. número 4.360)" que el martillero Mario R. Olivero rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 16.30 horas, en el mismo, el departamento Nº 1, unidad funcional número 2, del inmueble ubicado en la Av. Rivadavia 10135|39, Capital, que consta de: vestíbulo de entrada, 2 habitaciones, cocina y patio. En altos 1 habitación chica y en azotea 4 ambientes de material sin terminar. Superficie cubierta aproximada 49m2. Paga por expensas comunes aproximadamente $ 12 mensuales, existiendo una deuda de lo mismo al 31|7|1971 de $ 180. Visitar días hábiles de 16 a 17 horas. Libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra. — Base $ 23.100 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Sellado de ley 3 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires 5 de octubre de 1971. Julio P. Gerez secretario.

$ 81.— e.11|10 Nº 76.415 v.14|10|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "NOMINO S.A. c|ATLANTIDA S.C.A. s|ejecución hipotecaria (Epediente Nº 42.008)" que el martillero Juan Carlos Almandós rematará el jueves 21 de octubre de 1971, a las 14.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, segundo subsuelo de esta Ciudad, cuatro lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con frente a la avenida del Libertador General San Martín, entre las calles Paraná y Pirovano, individualizados como lotes números trece-a; trece-b; catorce-a y quince-a de la manzana 72, con una superficie total para los cuatro lotes de 1.165,34 metros cuadrados, correspondiéndoles la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Manzana 72, Parcelas 13-a, 13-b, 14-a y 15-a, respectivamente y cuyos demás datos en cuanto a medidas y linderos surgen de la escritura hipotecaria agregada a los autos. El inmueble se encuentra desocupado. Visitar todos los días de 9 a 12 horas. — Base $ 1.334.900,00 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 99.— e.11|10 Nº 76.008 v.14|10|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en autos "ESCANEL PEDRO y otros c|LEZCANO VICTOR JULIAN, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 17.571, que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 15 de octubre, a las 15,30 horas, en 25 de Mayo 305, subsuelo, una finca sita en Hurlingham, Ptdo. de Morón, con frente a Conscripto Bernardi 1786, entre Atuel y Pizzurno. — Sup.: 207,79 m2. Desocupada. Sin base. Seña 8 o|o. Comis. 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 45. e.13|10. — Nº 77.505 v.15|10|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Sec. Nº 52, comunica por tres días, en los autos: "SCHUBERT HANS c|KANT ISIDORO y otro, s|Ejec., Exp. Nº 7.360", que el martillero Tulio M. Tomaszewski (T. E. 45-3924 y 3975), rematará el lunes 18 de octubre, a las 15,30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º; la unidad Nº 20 del piso 7º, del inmueble en propiedad horizontal, de la Av. Corrientes 4345-47-49, con Sup. cubierta de 86,34 m2., semicubierta 3,59 m2. Sup. total 89,93 m2. Porc. 2,73 %. Base pesos Ley 18.188 109.444,30. La unidad se encuentra y se entrega desocupada. Deuda por expensas comunes al 5|9|69 pesos Ley 18.188: 1.503,36. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visítese de 14 a 17 hs, 8 % de seña, comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1971. Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 63.— e. 13|10 Nº 76.986 v. 15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "PRESCIUTTI ANSELMO c|GARCIA de LAUDA DOLORES s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 9.212", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el día 28 de octubre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Yerbal 5857, Capital Federal. Terreno baldío cercado. Superficie: 467,81 m2. — Base $ 20.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 45.— e.11|10 Nº 76.078 v.14|10|71

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 26, a cargo del Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52 del Dr. Guillermo C. Mercado, comunica por tres días en el juicio "GUELLER, ISIDORO c|CESARINY HERNANDEZ, PABLO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 8.309|70, que el martillero Eduardo de la Puente, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 11 horas, el departamento Nº 16 piso 3º, de la finca calle Gascón Nº 697, Capital, en el mismo departamento. Se entregará desocupado de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo. Superficie cubierta: 75,40 mts.2. Porcentual: 1,19 o|o. Base: pesos Ley 18.188, 14.434 (pesos m|nac. 1.443.400) contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. Se deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visítese todos los días hábiles, de 16 a 18 horas. Adeuda expensas comunes al 3|12|70, pesos Ley 1.010,44.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 72.— e.11|10 Nº 76.766 v.14|10|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en autos "DARAGNES EMILIO c|ROLDAN FELIX

BRUNO s|Ejec. hipotecaria". Expediente 14.874, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Pdo. de Merlo, pueblo de Libertad. Pvcia de Buenos Aires, calle Juramento esquina Costa Rica, lote 11, manzana 13 a. Sup.: 340 m2. Base: pesos Ley 18.188: 4.537,60. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. Horario visita: 14 a 17 hs. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.

$ 45.— e. 13|10 Nº 77.276 v. 15|10|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos: "CONDE TRABIESO CELSO c|BROCHERO de CAVALLO MARIA PASCUALA s| ejec. hipotecaria". Exp. Nº 14.114 que el martillero Eduardo Ramón Fernández, rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 11 horas, en la misma, la finca sita en esta ciudad, Zona Sud, con frente a la Avenida Argentina Nº 6038, entre las de Pilar y Santander. La venta se efectúa al contado y al mejor postor y la finca se entregará desocupada. — Base $ 20.000, Ley 18.188. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitas de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 63.— e.13|10 Nº 7.100 v.15|10|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en el juicio "SEIRA TOMAS y otro contra CICCOLELLA JOSE ANGEL y otro, sobre Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 18.368, que el martillero Alberto P. Rodríguez rematará el 16 de octubre de 1971, a las once horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1320, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Huaura Nº 918, entre Boquerón y otra calle sin nombre, edificado en el lote Nº 14, de la manzana letra "C", de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Consta de un dormitorio, un comedor, cocina, antecocina, lavadero y baño. — El lote mide: 10,40 m. de frente por 19,10 m. de fondo. — Superficie: 198,64 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción "I", Sección "C", manzana "229 c", Parcela 36. Partida Inmobiliaria Nº 38.311. — Se halla ocupada por el demandado y su familia. — La cláusula 6ª del contrato hipotecario, establece: "En caso de venta judicial del inmueble hipotecado, los deudores se obligan y comprometen a entregar el mismo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificados por el Juzgado interviniente. — Base: $ 32.108, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 108. e.13|10. — Nº 77.618 v.15|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "VERA, MARIA PAULA A. c| MARTINEZ, AURELIA y|u otros, s|ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 342), que el martillero Leal A. Montello rematará, en su hall de ventas calle Pavón 4024, Capital, el jueves 14 de octubre de 1971, a las 16 horas los siguientes inmuebles: a) Tucumán 3211; edificado en el lote 9 que mide 8 mts. de frente al S por 29,85 mts. de fondo y b) Tucumán 3219; edificado en el lote 8 que mide 8 mts. de frente S. por 29,52 mts. fondo costado O. 29,85 mts. fondo costado E. y 7,85 mts. contrafrente N. — Según inspección ocular del martillero e informe de fs. 72 el inmueble Tucumán 3211, su estado de ocupación es hotel de 25 habitaciones, 5 w.c. y vivienda personal del demandado y su familia de 3 habs. todo lo construido es precario. De acuerdo al mencionado informe, también, el inmueble Tucumán 3219; ocupada al frente por un kiosco de golosinas y cigarrillos, 2 habs. coc. y galpón al fondo ocupado por el Sr. Bernardo Goldoberg, que manifestó abonar $ 200 de alquiler mensual. — Base en bloque las 2 propiedades: $ 4.000 (Ley 18.188), al contado. — Deuda por O.S.N. Tucumán 3211: $ 3.911,40; y Tucumán 3219, pesos 736,30. Por Impuestos Municipales: Tucumán 3211: $ 465,24 y Tucumán 3219: $ 545,10. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 18 horas. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 99.— e.11|10 Nº 76.731 v.14|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

JUDICIAL. Juzgado Nac. de Paz Nro. 11, comunica por dos días en los autos: "LERTORA HECTOR E. c|CORREA FRANCISCO s|desalojo Exp. Nº 130.780|70 que el martillero Ricardo M. Olivieri de la Riega rematará el día 15 de octubre del corriente a las 9.30 horas en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automovil marca Peugeot, modelo 404-Pool'69 Nro. de motor 81 005, número de carrocería 3.056.042 Nro. de chapa C179584, color celeste metalizado, cuatro puertas, con radio. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, . de octubre de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 39.— e.13|10 Nº 77.229 v.14|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica, por dos días, en los autos ARRIETA, HERMINIO ISIDRO, contra KLEIN NATHAN, Cobro de Alquileres, Expediente 113.355, que el martillero Juan Guillermo Berton, rematará el día lunes 18 de octubre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal 1 automóvil marca Peugeot, modelo 404|68, sedán, de 4 puertas, con motor Peugeot 54.442, con patente de la Capital Federal Nº C.137.656, en perfecto funcionamiento y equipado. — Sin base. Al contado. Entrega inmediata, más el 10 o|o de la comisión.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 36.— e.13.10 Nº 76.940 v.14|10|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos "RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO c|DEVITO, OMAR FELIPE s|ejecución prendaria", Expte. 175, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo 22 octubre 1971, 11 hs., en Constitución 160, ciudad, donde se exhibe, una máquina agujereadora de pedestal marca "Buranì" con Nro. de fabricación 194, de ocho velocidades, modelo B-8-40, capacidad 40 m.m. con motor Nº 21464, marca "Davica" de 1 1|2 H.P. de 950 r.p.m. Industria Argentina. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 6 de octubre de 1971. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 36.— e.13|10 Nº 76.765 v.14|10|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días, en el juicio caratulado "ZAVALLO JORGE y otra contra MONTI FRANCISCO JOSE y otros, s|Cobro Alquileres" - Expediente 139.655|1970, que el martillero David N Almeyra rematará el día sábado 16 de octubre de 1971, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 68, piso 1º, oficinas 5|6, Capital Federal, cinco mil (5.000) cuotas sociales de diez pesos Ley 18.188 (m$n. 1.000) cada una, que el codemandado Sr. Edmundo Felipe Quinteros posee en la firma Aceros Faller. Soc. Resp. Ltda., con domicilio en la Avda. Belgrano 813, Capital Federal, con ramo de venta de acero inoxidable, chapas, caños, etcétera. — Sin base y al contado — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. — Venta sujeta a aprobación judicial y conforme a lo que establece la Ley 11.645, teniendo los socios de la firma derecho a que se les adjudiquen las cuotas en venta, igualando la mejor oferta obtenida en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Zbigniew J. Dostal secretario.

$ 48. e.13|10. — Nº 76.665 v.14|10|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en los autos "LA GREMIAL ECONOMICA, CIA. ARGENTINA DE SEGUROS c|DE LIO, JOSE, su Ejecución" - Expte. 77.538, que el martillero Juan Manuel Suárez rematará el día lunes 18 de octubre, a las 16 horas, en la calle Venezuela Nº 1318|20, de la Capital Federal, los siguientes bienes: un bahut de 3 cuerpos y 3 puertas y 4 cajones, enchapado en caoba, est. americano, de 1,30 x 0,80 mt., 1,50 de alto; un juego compuesto de un sofá de dos cuerpos y dos sillones tapizados en tela; una heladera familiar marca Siam, equipo 25|12. — Sin base. Venta al contado. Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 7 de octubre de 1971. — Héctor E Kenny, secretario

$ 42. e.13|10. — Nº 76.941 v.14|10|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "SIABA RAUL c|ARIEL PUBLICIDAD y otro s| ejecutivo", Expte. 26606, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 15 de octubre de 1971, a las 10 horas donde se exhiben los siguientes bienes: Un tocadiscos, marca "Ken-Brown", estéreo, audiorama, gabinete de madera, con tapa de vidrio sin número visible, funcionando y dos sillones individuales, tapizados en cuerina beige con sus correspondientes almohadones. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — El secretario.

$ 30 e. 13|10 Nº 78.184 v. 14|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "ED ISI S. C. A. c|SAMPIETRO JORGE L. y otro s|cobro Ejecutivo Alquileres", Expte. 25721, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 15 de octubre de 1971, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Un mueble, tipo modular, de paneles, con pared tipo sillón con 3 almohadones y dos divisiones corredizas de mimbre, con mueble tipo cómoda-mesada de fórmica, cuatro cajones y dos puertas corredizas; un aparato de televisión, marca "C. B. S. Columbia", modelo 16D, Nº 225056, portátil, controles al frente, funcionando, una estufa a gas natural, marca "Emege" y un placard de un cuerpo y tres puertas de madera, pintado color rojo. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — El secretario

$ 36 e. 13|10 Nº 78.183 v. 14|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C. I.A.I. y F. c|PITTONI, PEDRO s|Ej. Prend." (Exp. Nº 34.155), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 25 de octubre de 1971, a las 9,15 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1964, sedán de 4 puertas, motor marca Chevrolet número 234-06839, Patente Nº 1161742 de la Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.400.—. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45.— e. 13|10 Nº 77.338 v. 15|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "BONIFATI, MARIO c|VAZQUEZ, FELIX E. A., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 35.051|71, que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 horas, en San Pedrito 85, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, para uso de taximetro, modelo 1136966, sedán 4 puertas, marca Chevrolet, motor Nº A234-23122 serie C40649, título de la Capital Federal Nº C 075687 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.940,76. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54 e 11|10. — Nº 76.414 v.14|10|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c|BALAÑA, GERMAN s|Prenda" - Expediente 34.455, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L mod. EA-24L, año 1967, motor número 5053157, serie Nº 676.336, patente C-126.647, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.361,35, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45. e.11|10 — Nº 76.205 v.14|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio GROOS JOCHEN c|MERCON JULIO ALBERTO s|Ejec., Expte. Nº 32815, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela 1318, Capital, y con exhibición en la calle Independencia 245, de la localidad de Moreno (Prov. de Bs. As.), el día 15 de octubre de 1971, a las 17 hs., el siguiente bien: Automotor marca Ford, modelo 1940, con motor Nro. 18 F-5-3-0659, con patente Prov. de Bs. As. 895591, año 1956, en el estado en que se encuentra. Base 1.225,50 pesos Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e. 13|10 Nº 78.022 v. 15|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos "MAQUINARIAS UNGAR S.A.C. I.F.I. c|COLANGELO CARMELO ANTONIO y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 143, que el martillero Jorge Alberto Enquin, rematará el día 29 de octubre de 1971, a las 16 horas, en la calle Alsina 2963 Capital Federal, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 18 horas en el estado en que se encuentra: Una sierra sinfín de 800 mm. de volantes, marca "Chúcaro" Nº 5 881|70, modelo MS. Con motor eléctrico acoplado de 4 C.V., trifásico, marca "Mocar" Nº 969 875, todo industria argentina. Base pesos Ley 1.144,75. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Francisco M. Bosch. Juez. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54.— e. 13|10 Nº 76.333 v. 15|10|71

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por tres días en los autos caratulados "LAFAYETTE S.A. c|HEZZE NEMET y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 30 438|70, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el local de la Avenida La Plata 1952, Capital, el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot, modelo 404, año 1967, de 1.618 cm3. de cilindrada, motor Nº 48721, carrocería Nº 3029841, patente C-122.726, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 4.000,50 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 % ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e. 13|10 Nº 76.018 v. 15|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIER S. A. c|FENNEMA JORGE NICOLAS y otra, s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 29 750, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 22 de octubre de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo año 1965, motor Nº 657000858, serie Nº 58161 00441, patente Nº 1 198.563, de la Pcia de Bs. Aires, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: $ 6.923,85. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Ricardo P Graham, secretario.

$ 49,50. e.11|10. — Nº 76.321 v.14|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos: "SILBERBERG SAUL c|FOTI ROQUE s|prendaria" (Exp. 34.921), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Venezuela 3155, Capital, el día 28 de octubre de 1971, a las 10,30 hs., los siguientes bienes: Una máquina rectilínea tipo 10|140, marca "Cabas" Nº 1025, con motor marca I.C.E.M.A. Nº 8795 de ½ CV., completa. Una máquina rectilínea, tipo 10|120, marca "Cabas" Nº 1215 con motor marca "Cegal" Nº 4560 de 5 CV., completa. Una máquina rectilínea marca "Cabas" Nº 276, tipo 8|120 con motor marca I.C.E.M.A. Nº 548 de 5 CV., complea. Una máquina rectilínea marca "Cabas Nº 015, tipo 8|120 con motor Nº 4965 marca I.C.E.M.A. de ½ CV., completa. Una máquina rectilínea, tipo 8|100, marca "Cabas" número 076 con motor marca I.C.E.M.A. Nº 8793, completa de ½ CV. Una máquina rectilínea marca "Diaman" número 20454, tipo 8|50 con motor marca Mech Nº 3796 de 1|3 CV., completa. Una máquina "Overlek" marca "Rimoldi-Stella ZE" Nº 115, con motor marca Hoover Nº 712514 de ¼ CV., completa. Un devanador de seis husos, marca "Siar" Nº 3464, motor marca Flamez número 3464 de 0,25 CV., completa. Un devanador de 6 husos marca "Cabas" número 2231, con motor marca Colfier número 2231 de ¼ CV., completo. Todas las maquinarias para la industria textil. Base $ 1.250.—, al contado. Se revisan en el lugar de la venta de lunes a viernes de 9 a 18 hs. Comisión 10 %. Seña 30 %.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 198.— e. 11|10 Nº 76.250 v. 14|10|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "PALASTRO BLAS OSVALDO c

ATENCIO MIGUEL ANGEL y otros s|Ejec., Exp. 43.239", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía. S.R.L., rematarán el lunes 18 de octubre, a las 15,30 hs., en Sarmiento 643. piso 2º, T.E. 45-3924 y 3975: Un departamento en propiedad horizontal, situado en Eduardo Acevedo 530, piso 2º, unidad 10, letra "I". Base pesos Ley 18.188 8.453.—. Se desconoce si adeuda expensas comunes. La unidad está ocupada por el deudor y familia. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 54.— e. 13|10 Nº 76.989 v. 15|10|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por dos días en los autos: "PEREZ JOSE c|CARNICERO OMAR ENRIQUE s| ejecutivo". Exp. Nº 47.649|71, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 15 de octubre del corriente, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, quince (15) acciones de pesos Ley 18.188, diez ($ 10) cada una, Nros. 541|545; 756|760 y 876| 880, correspondientes al capital de la Sociedad Micro Omnibus Sur Soc. An. Com. inscripta en el Registro Público de Comercio el 21|6|1963 bajo el Nº 955, Fº 16, Libro 58 en el libro de Sociedades Anónimas como Micro Omnibus Sur Línea 60 Soc. An. Com. Modificada posteriormente con fecha 22|6|1971 bajo el Nº 2.115 Fº 488, Libro 73. La duración de la Sociedad es de 99 años, su objeto dedicarse al transporte público de pasajeros en vehículos automotores y actividades anexas. La Sociedad se encuentra integrada por un total de 1.000 acciones de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. El compradr deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 66 e. 13|10 Nº 77.706 v. 14|10|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días. en el juicio "GARCIA ARMANDO JORGE c|ERNESTO CIRIACO ALONSO s|Ej prenda" Expte. Nº 23.024, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de octubre de 1971, hora 15,30, rematará en el local de Venezuela 1318|20: Un horno para fundición de vidrio, de 5 toneladas, en ladrillos refractarios, mide m. 1,60 ancho por m. 1,55 de alto, por m. 2,90 de profundidad. Base $ 5.650.— Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en calle De La Peña Nº 1459, Wilde, Partido de Avellaneda, donde está instalado. Se hace constar que el comprador se hace cargo del desarme y traslado del horno.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45 — e. 11|10 Nº 75.054 v. 14|10|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "AUTOMOTORES CASEROS S.A.I.C.A.I. y F. c|ARAYA ANGEL CRISOSTOMO s| prenda", que el día 18 de octubre de 1971, a las 18 horas, en Montevideo 527, 8º "27", el martillero Horacio Taranco rematará: Un automotor, marca Chevrolet, modelo CS10703, año 1970, tipo Pick-Up, motor marca Chevrolet Nº A231-38093 de 115 HP, chasis P309910. El automotor se exhibe en Avenida San Martín 7075. — Base 7.863,24 pesos ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — José Rodríguez Moyano, secretario.

$ 45.— e.13|10 Nº 77.321 v.15|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "BCO. PVCIA. DE BS. AS. c|JORGE A. ROBLEDO s|Ord.", Exp. Nº 1.188, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 18 de octubre próx., a las 11 hs., en Talcahuano 479, la 50 ava parte indivisa del inmueble calle Manzoni 259|61, Capital Federal, insc. al Tº 1.086, Fº 204, Z. Sud, está compuesto de una casa por el Nº 261 de dos dormitorios, living-comedor, baño, cocina y patio y por el Nº 259 hay tres departamentos de tres cuartos, baño, cocina, patio y terraza c|u., encontrándose ocupados según constancias de autos. Sup. terreno 509,98 m2., mide 8,66 de frente por 58,89 de fondo. Deuda c|Municipalidad $ 249,62. Visitar diariamente de 10 a 18 hs. Base $ 16.400.— Ley 18.188. Seña 10 %. Comisión 3 %. Contado. Sellado 3 por mil.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63.— e. 13|10 Nº 77.194 v. 15|10|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días en autos: "BALDASSARE ERNESTO JULIO c|GARRIDO, OSVALDO, sobre ejecución prend., Expte. Nº 32.278, año 1968", que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo día martes 26 de octubre de 1971, a las 10.30 horas, en Sanabria 2214|16, Capital Federal, lugar donde se exhibe en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, un automóvil, marca Chevrolet, convertible, dos puertas, "Bel-Air", modelo año 1955, motor Nº 0014373, chapa localidad de Pilar, Pcia. de Bs As. número 1.323.435. — Base retasada $ 2.501,25, Ley 18.188. De no existir postores en la subasta, se realizará nuevo remate media hora luego, sin base. Quedando autorizado el martillero a entregar el bien previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.), en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.13|10 Nº 76.762 v.15|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LAUGA JORGE BERNARDO s|ejecución prendaria" Expte. número 1.726, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 14.45 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien. Un automotor, marca Fiat, modelo 600|E, año 1966, motor tipo 32 CV. serie 66 Nº 2308094, chasis carrocería Nº 2124050, patente número C-067403, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.207,32. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

[illegible] Nº 76.272 v. 14|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: "EL CANO AUTOMOTORES S.A. c|MARTINEZ HORACIO s|Ejec.", Exp. Nº 30.269. que el martillero Roberto Rosa, rematará el viernes 15 de octubre de 1971, a las 16,30 horas, en Venezuela 1318|20, Capital. el terreno sito en la calle Coronel Suárez, entre Granaderos y Zuviría, de la localidad de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Pvcia. de Buenos Aires, y de la siguiente nomenclatura catastral: Zona 3, Circ. 3, Manzana 7, Parcela 33, Lote 14, de 9 metros de frente por 44 metros de fondo, con una construcción precaria, ocupada. Base: pesos Ley 18.188 5.333,32, al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63 — e. 11|10 Nº 76.044 v. 14|10|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO F. M.S.A. c|LEVIS, ROBERTO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 1.122)", que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 23 de octubre de 1971, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor, marca Di Tella, modelo año 1963, con motor Nº 15 AANL 30132S, patente de la Capital Federal Nº 029435. — Base $ 2.662,50 (Ley número 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e.13|10 Nº 75.545 v.15|10|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|FURMAN, ABRAHAM s|p. a. Expte. 1137", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault, R4, año 1969, motor Nº 5072770, serie Nº 6536, patente C-186.788 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.789,20 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.11|10 Nº 76.203 v.14|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "RUSCHNER, ALBERTO JOSE c|WECKL, ANTONIO s|Ejec." Expte. Nº R 59, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 15 de octubre, a las 16 horas, en Venezuela 1318, Capital Federal. El 50 % del inmueble parte indivisa de propiedad del demandado, ubicada en la calle Alzaga esquina Pasaje Péndola 85, de la localidad de Villa La Perla, próximo a Estación Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Edificada en el lote 19 de la manzana "A", que mide 11,35 mts. al NE.; 21,42 mts. al SE.; 12,04 mts. al SO. y 21,42 al NO. Superficie total 250,37 mts2. Consta de dos habitaciones, baño, cocina, patio descubierto y local. En el estado de ocupación en que se encuentra con la base de $ 3.913,33. Al contado. Se visita diariamente en el horario de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 81.— e. 11|10 Nº 76.024 v. 14|10|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "AUTOMOVILES ARROYO S.A. C.F.I. c|MALER TEODORO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 27.886)", que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 26 de octubre de 1971, a las 18 horas en Arroyo 1037, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil, marca Citroen, modelo AZAM-M28 1969, tipo sedan, 4 puertas, 32 HP, motor Nº 3549000754 AK 2C, chasis Nº 1 3024000752, patente Nº C219184, en el estado en que se encuentra. — Base $a. 3.080,04. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e.13|10 Nº 77.337 v.15|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "ALSINA S.C.A c|GIOVANNINI, SANTOS s|ej. prend. (Expte. número 28.134)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 28 de octubre de 1971, a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automóvil, marca Chevrolet Impala, modelo 1962, tipo sedan, 4 puertas, motor número T1016D1065, serie Nº CA21839T2276 patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1103315, en el estado que se encuentra. — Base $ 533,34 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e.13|10 Nº 76.778 v.15|10|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ATTAS, ALBERTO I. c|PARAVIZZINI, FELIPE R. s|prend. (Expte. Nº 29.687)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de octubre de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camión usado, marca Ford, modelo 1964, motor número 540292, serie Nº F35LBA, patente Nº 0734560, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.197,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.13|10 Nº 76.700 v.15|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ELIZARAN JOSE FERNANDO s|ej prendaria", expediente Nº 22152, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 29 de octubre de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: un camión usado, marca Utilitario IKA, modelo año 1962, motor número 626063659, serie Nº 23211—00288 patente provincia de Bs. As., número 783.174, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 (pesos 4.943,94). — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 49,50 e. 13|10 Nº 76.780 v. 15|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados: "GARCIA de LEIVA, ENCARNACION y otros c|PROMOBRA S.A. (quiebra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 25.639|69)", que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día viernes 29 de octubre de 1971, a las 15 horas, un inmueble en construcción, compuesto de planta baja y nueve pisos altos, ubicado en esta Capital Federal, calle Olazábal Nº 3450, entre las de Melián y Superí, edificado en un lote que cita su título designado como letra "O" que mide: veintiún metros veinticuatro centímetros de frente al N.O.; cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al S.O.; cincuenta y un metros treinta y ocho centímetros al N.E. y dieciséis metros setenta y seis centímetros en el contrafrente. De acuerdo al informe obrante en autos el inmueble se encuentra totalmente desocupado, tratándose de una estructura de hormigón armado, que cubre actualmente planta baja y 9 pisos, o sean 10 lozas. En la planta baja y hasta el segundo piso las losas son iguales. A partir de la losa tercera la estructura se retira de las medianeras, para continuar en edificio en torre De acuerdo a la cláusula 8º de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La escritura traslativo de dominio se efectuará por ante el escribano que designen los acreedores. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 169.100 al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 135.— e.11|10 Nº 76.017 v.14|10|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|GETINO, NICOLAS FROILAN s|ejec. prenda, Expte. Nº 28.680". que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca "Rambler I.K.A.", mod. Ambassador 380, año 1968, motor Nº 7045635, serie Nº 3.261, patente 1.324.033 de Pcia. de Bs. As. en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.811,30 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e.11|10 Nº 76.204 v.14|10|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "SERVANDO PEDRIDO S. A. c|MARTINEZ EUSEBIO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 23 de octubre de 1971, a las 10,30 horas, en Andalgalá 2062, Capital, un camión usado, marca Bedford, modelo 1961, motor Diesel de 6 cilindros Nº J4—5—6—1—99137, patente de la provincia de Buenos Aires número 569.385. — El bien se exhibe en R. Santamarina 172, Monte Grande. — Base $ 7.000,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e. 13|10 Nº 77.339 v. 15|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "BARTULOS DOMINGO c|SIMEON ESTEBAN SORIA s|prenda (expediente 25481), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 27 de octubre de 1971, a las 18 horas, en Directorio 3333, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Fiat, modelo año 1965, tipo 1500, sedan cuatro puertas, con motor Nº 298208, patente de la provincia Bs. As., Nº 1.016.010, en el estado en que se encuentra, base: $a 2.975. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e. 13|10 Nº 77.190 v. 15|10|71

Juzgado de Comercio Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en los autos: "GEZA JUHOS S. A. I. C. s|quiebra", expediente 28069, que los martilleros Armando G. Marolda y Casal Hnos., rematarán sin base, en lotes y al contado, los días 18, 19 y 20 de octubre de 1971, a las 9 horas en el salón de la calle Paraguay 776, Capital, los bienes inventariados en autos que se encuentran en el local de la calle San Martín 728, en los que se incluyen: Proyectores cinematográficos y diapositivas, filmadoras, máquinas fotográficas, ampliadoras, lámparas Tungsram, Kondo. Koken, máquinas de sumar y escribir, instalaciones, lentes y gran cantidad de elementos para fotografía. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Exhibición en San Martín 728, los días 11, 12, 13, 14 y 15 de octubre de 14 a 19 horas. — Más datos y folletos en la Secretaría actuaria o en los escritorios de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, Capital.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e. 13|10 Nº [illegible].869 v. 14|10|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "DIAZ, OSCAR J. c|GRIMALDI, NICOLA y otra s|ejec. prend." (expediente 30816) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 2 denociembre de 197.. a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Morris, tipo automovil, sedan 4 puertas, motor marca Morris BMC Nº S—11000244—A, serie M.000216, chasis Nº M — AA — 000216, dominio C 063802 en el estado que se encuentra. — Base: $ 3.275.— (ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Carlos Vialc secretario.

$ 49,50 e. 13|10 Nº 76.777 v. 15|10|71

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en los autos "CAM POMAR S. A., s|Quiebra - Incidente de Venta bienes de la calle Blanco Encalada 1550|57" - Expte. Nº 37.724, que los martilleros Rubén Camaño, Eduardo A. Freyer y Ricardo M. Oliveri de la Riega rematarán, los días 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre del corriente a partir de las 9 horas, en la calle Talcahuano 479, los siguientes bienes: dos cardas completas, de 1,80 mts. de ancho, 3 pasos cada una; tres grupos intersecting de 3 pasos cada una, marca Sant'Andrea Novara; un Finisor Mechera SACM, alta productividad; Finisores rotofrotadores, Peines rectilíneos y circulares para lanas o mezclas, continuas de hilar; dieciocho máquinas Sant'Andrea Novara, tipo FD|2 y FT de 432 husos; una Officine Gaudiño con cursor, de 80 mm., y una SACM; dos retorcedoras para hilado de fantasía, molino doble torsión Verdol, para lana cardada; Enconadoras Schuttless; Sant'Andrea Novara; Madejeros; Ovilleras, Encanilladoras Schrague, Copssadora Delerue; Urdidores Louis Schonherr, Filetas Ridolfi, dos engomadoras, una paila; ciento sesenta y cuatro telares manuales, marca Louis Schonherr, con maquinita jacquard de orillo; Cuarenta telares Crompton, automáticos; laneros, modelos W3A, W3 y PAPA; Balanzas de precisión, de títulos, dinamómetros de fibra, de hilado, de telas; Aparato Uster para control de regularidad completo; Medidores de torsión; Autoclave automático, con bomba de vacío, tablero de control y vaporizador; Batanes marca Hemmer; Máquinas de lavar a molinete de acero inoxidable; Máquinas de teñir en madeja tipo ropero y tipo Scholl; Máquina de teñir a la continua; cuatro bateas de acero inoxidable; Máquina de descarbonizado; Máquinas de secar; secadero de madeja; máquina de decatizar; Gaseadora; Planchadora; Vaporizador para telas; Chupadores; Maquinas de revisar; Tondozas y Cepilladoras; Accesorios textiles: Mallas, cuadros, peines, lanzaderas, cursores de continua, Cops de hilandería, conos, canillas, bancos de remontaje; Carritos y canastos de acero inoxidable y demas bienes incluidos en el catálogo. — Los mismos se exhiben en la calle Blanco Encalada 1550, los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 21, 22 y 23 de octubre del corriente en el horario de 8 a 12 y de 13 a 16 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — El retiro de los bienes es por cuenta y riesgo de los compradores, los que deberán solicitar día y hora para el retiro de los mismos, presentar documento de identidad y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de entrega, de 8 a 17 horas a partir del día 1º de noviembre. — Hay catálogos, los que se pueden retirar en Blanco Encalada 1550, Talcahuano 479 y Lavalle 1344, 2º, Dpto. 3.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 156. e.13|10. — Nº 77.230 v.14|10|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, secretaria Nº 23, comunica por tres días en autos caratulados "AUTOMOTORES CASEROS S. A. I. C. A. I. c|ARAYA ANGEL CRISOSTOMO s|prenda", que el día 18 de octubre de 1971, a las 19 horas, en Humberto 1º 1725, donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: un automotor marca Chevrolet, modelo CS10734—Z. año 1969, tipo Pick-Up, motor Nº A23—52696, marca Chevrolet. Serie número P256206. — Patente B 276460. — Base: 5.284,80 pesos ley 18.188. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e. 13|10 Nº 77.324 v. 15|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por tres días en los autos: "MADISON S. A. c|LARGAYOLI EVER B. s|ejec. prend.". Exp. 22.510, que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte rematará el día 29 de octubre de 1971, a las 9 horas, en el local de la Avda. La Plata Nº 693, donde se exhibe: un automotor usado tipo Pick Up, marca Ford, con motor Nº MCBA-F10LBA-150546 modelo del año 1961, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 242.882. Base: $ 2.170. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e.13|10 Nº 77.143 v.15|10|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en autos "DAIEZ JAIME Z. c|HATZIDIMITROU MIGUEL y ot. s|ej.". Exp Nº 30.263, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 15 de octubre a las 16 hs. en Venezuela 1320, donde se exhiben: Heladera mostrador "Kenard" de 4 puertas. Una "Villber American" de 3 puertas para exposición. Cortadora de fiambres eléctrica Nº 14.464. Sin base Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 24.— e.13|10 Nº 76.743 v.14|10|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos: "T. R. C. ELECTRONICA S. A. c SANTIAGO JOSE y Ot. s|ej.". Exp. Nº 26.454 que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 22 de octubre a las 16 hs., en Venezuela 1320; la tercera parte indivisa de la finca sita en la calle Blanco Encalada Nº 1501|13 Esq. Oncativo de Lanús, Pcia. de Bs. As., inscripta como Dominio Nº 2630, año 1966 del Rgto. de la Propiedad, partida 63249. Mide 6,78 mts. de frente N.E.; 4,14 mts. en la ochava N.; 9,65 mts. al N.O.; 9.194 al S.O. linda lote "B"; 12,20 mts. al S.E. linda parte lote 2. Superficie 113,31 mts. 2. Nomenclatura catastral: Circ. II; Secc. B. Manz. 67; Parcela 1. Base: la 3ª de las 2|3 partes de su valuación fiscal: Pesos Ley 18.188: $ 14.046,66 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 30 o|o, todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e.13|10 Nº 76.746 v.15|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por dos dias en el juicio "GARU TEXTIL S. A. C. I. F. c|FERNANDEZ DIONISIO ENRIQUE, de FERNANDEZ ROSA BLANCA PICARDI y ADRIAN FERNANDEZ s| Ejec.". Expte. 23381 que el martillero Eduardo A. Bafico, rematará el dia 14 de octubre de 1971, a las 18 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 9 a 17 hs., los siguientes bienes: Dos cuadros madera tallada en relieve; un cuadro paisaje, otro naturaleza muerta, cuatro platos de pared al parecer de porcelana; un combinado de pie marca Rexa, un televisor de dos controles al frente, gabinete de latón; una vitrina y seis juegos de Cognac, Whisky, licor para seis personas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 42 e. 13|10 Nº 77.564 v. 14|10|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "PEREZ MARQUEZ FCO ANTONIO c| PEDEVILLA MANUEL y otros s|ejecutivo" que el día 19 de octubre de 1971 a las 11 horas, en Humberto Iº 1725, el martillero José Tissone, rematará la finca ubicada en la calle Solís 1705, piso 1º, departamento 5. Nomenclatura catastral: Zona Sud Tº 483, Fº 30, parcela 1-A, Manzana 20, Finca 3653, compuesto de living comedor, dormitorio, baño y cocina. — No adeuda expensas. Base: Nueve mil trescientos sesenta ($ 9.360). Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e.13|10 Nº 77.322 v.15|10|71

Juzgado de Comercio 13, Secretaría 25, comunica por tres días en autos: "PICO, MARCELINO J. c|D'AGOSTINO, COSME s|ejecutivo" (Expte. 32.841), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el jueves 19 de octubre a las 16.30 hs., en Rivadavia 666, piso 1º, la finca sita en Santiago Plaul 2431 de Lanús (Prov. de Bs. Aires). Base $ 23.066,66. Al contado. Ocupada por el demandado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Se visita con tarjeta del martillero. — El comprador deberá constitiur domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e.13|10 Nº 77.081 v.15|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|LUCARELLI NORBERTO FRANCISCO, s|Ejec. Prend." - Expte. número 33.532, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 22 de octubre de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo 660-RA5C 66, año 1966, motor marca OHC 230, Tornado Jet, Nº 667023848, serie Nº 668161, chasis marca Rambler Ika, número 01183, patente Nº C-073729, de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: $ 8.474,70. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54. e.11|10 — Nº 76.322 v.14|10|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, hace saber por dos días, en autos "PATERSON S.A.I.C.A. e I., s|Quiebra" - Expte. Nº 40.100, que el martillero Antonio Freijedo rematará el día 19 de octubre y siguientes, de 14 a 18 horas, en la sede de la fallida, Angel J. Carranza 1633|37, los siguientes bienes: Marcas Argentinas: Paterson (clases 2, 3, 15, 22 y 25), Paterson, con diseño y etiqueta (clase 2). Hombre prevenido vale por 2... Tos? Pastillas Pectorales Paterson (clase 2), Marca Uruguaya: Paterson (clase 9) y Marca Paraguaya: Paterson (clase 2), en conjunto, con la base de $ 60.000, y los siguientes bienes, sin base: Marcas Argentinas: Alfamele, Anexa, Anexa con diseño, Frutaviva, Importté, Laxovior, Newaspir, Paterment, Sugargan y Ultramedic, de la clase 2, Clomarten y Julietta Vallone, de la clase 16 y Ayrton's, Azucon, Frutaviva, Paterment, Penetra y Suitchen, de la clase 22. Productos y Materias Primas: Alfamele, Aquesuave, Aspirina, Azufre, Bicarbonato, Carbel, Carbón, Creosota, Fenalgán, Gotas nasales, Jarabe y Pastillas Pectorales, Lanolina, Laxovior, Lóbulos para homeopatía, Sacarina, Sulfatiazol, Termómetros, Vaselina, Vitamina C, etc. Máquinas y Elementos de Fabricación y Laboratorio: Envasadoras, batidoras, cerradoras, bolsas celofán y polietileno comprimidoras, numeradoras, envasadoras, filtradora, centrifuga, filtros, desintegrador, agitador, magnético, polarímetro, secador de vidrio, fotocolorimetro, fluorómetro, peachímetro, esterilizador, molino para azúcar impalpable, damajuanas, frascos, goteros, cajas, latas, pallas, balanzas comunes y de precisión, microscopios, rejillas de madera, bateas, mecheros de gas, tanques y tambores de hierro y cartón, zarandas, tamizadores, botellones, probetas, pipetas, embudos, alambiques, platillos, etc. Muebles y Elementos de Oficina: Escritorios, bibliotecas, armarios, cajas de hierro, ficheros, sillas, sillones, máquinas de escribir y sumar, equipo intercomunicador y telefónico, ventiladores, relojes, reloj cronos, acondicionadores de aire, estufas y otros bienes, como heladeras, calefones, cocinas, ladrillos, papel, apliques eléctricos, etcétera, cuya nómina obra en autos y en catálogo que podrá solicitarse al martillero. — A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17.565, los compradores de productos elaborados y materias primas deberán acreditar que tienen derecho a la comercialización de los mismos. — Los bienes se exhiben en el mismo local, los días 13 a 16 y 18 de octubre, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, y se entregarán en el estado en que se encuentran — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo o cheque certificado a la orden del martillero. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 120 e 13|10 — Nº 76.818 v.14|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio GRANDIO Y LOPEZ S. A. c| CONSTRUCTORA SAN BERNARDO S. R. L. s|prendario" (Exp. Nº 41.208), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 21 de octubre de 1971, a las 9.15 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un chassis marca Chevrolet, modelo CS10734 año 1969, Pick Up caja ancha, con motor marca Chevrolet Nº A23 48661, chassis Nº P222210, Certificado de Fabricación Nº A019546. Patente Nº -189.730. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.443,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 54.— e.11|10 Nº 77.348 v.14|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "VIEL AUTOMOTORES c|GRAFICA SUPER PRESS S.A C. e I. s|Ejec Prendaria" - Expte. Nº 41.289|71 que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 22 de octubre de 1971 a las 11 horas, en la calle Gorostiaga 1636, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Ford Falcon, de lujo, año 1970, sedán cuatro puertas motor número 04V12490, de 116 H.P., chasis Nº KAO 2KT 18.184, patente Nº C-260.153, que se exhibe en el lugar del remate. — Base: $ 7.470,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Entrega del bien previa aprobación del remate y pago total.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54. e.11|10. — Nº 76.320 v.14|10|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "BONOMO HIJOS S. A. c|MINACIAN, ISAAC, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 128.330|69, que el martillero Jorge de Tezanos Pinto rematará el 15 de octubre de 1971, a las 10,30 horas, en Humberto 1 1725, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor marca Philco, con 4 perillas y un cambiador al frente, Nº 60189; una heladera marca Zenith, de 12 pies, color blanca. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá cumplir con el Art. 582 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 30. e.13|10. — Nº 77.078 v.14|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos caratulados "MELODIA DE MELODIA, SANTA c|BONOMI OSVALDO OSCAR, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 131.573|1970, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 13 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital Federal, la 1|6 parte (una sexta parte) indivisa embargada, perteneciente al ejecutado, de la finca calle Itaquí Nº 1085, Capital, que cuenta con las siguientes comodidades: 2 habitaciones de 4 x 5 y 4 x 3 mts. aprox. respectivamente; cocina de 2 x 1 mts. aprox., baño de 2 x 1 mts. — El inmueble se encuentra habitado por el Sr. Andrés Seguin y familia (acta de constatación). — Adeuda por Contribución Territorial y Pavimentos hasta 2do. semestre del año 1970: $ 23,44 Fjs. 19 y por Impuestos Obras Sanitarias de la Nación Fjs. 24 incluyendo 2do. semestre de 1970: pesos 43,95. — Base de venta: pesos Ley 18.188: $ 426,66. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Inf.: Tucumán Nº 1531, Cap. T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ [illegible] e.[illegible] — Nº [illegible] v.14|10|71

Juzgado [illegible] Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días, en autos "FARIÑA FRANCISCO contra PETEX S.A.I.C.F.I., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 38.177 que el martillero Sergio Martín Lara rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 11 y 30 horas, en Avda Corro 642, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500 CF año 1966, con carrocería rural, cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca Fiat, Nº 456.998, serie 66, de 80 H.P., con chasis marca Fiat, Nº 0632843, serie 66 y dominio número C 070.748. — En el estado en que se encuentra con la base de $ 3.600. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires septiembre 29 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45. e.11|10 — Nº 76.090 v.14|10|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Dr. Carlos F. Garcia, Secretaría Nº 7, Esc. Alberto Spinetta; 3 publicaciones. Juicio "FISCO NACIONAL D.G.I. contra IMAN S.R.L., s|Ejecución Fiscal" El martillero Julio Maggi, rematará el domingo 24 de octubre, a las 11 horas, sobre el mismo bien, la propiedad en Lanús, calle Camino Gral. Belgrano Nº 4185; deslindada en sus costados por las calles Boulevard de los Italianos y Pirovano, y por sus fondos por Donato Alvarez. — Según título, mide: 75,88 m. de frente al N.E.: 318,37 m. al N.O., 355,28 m al S.E. y 84,66 m al S.O. — Superficie: 25.295,48 ms2. — Nomenclatura Catastral: II, D, Fracción I. — Con todo lo edificado y adherido al suelo, en el estado en que se encuentra y desocupado. — Base $ 354.632. Ley — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o c|parte. En efectivo. — El comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado. — Más informes y planos calle 4ª Nº 874, Oficina 23, La Plata T. E. [illegible]1719.

La Plata 1º de octubre de 1971. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 40,50. e.13|10. — Nº 76.747 v.1[illegible]10 7[illegible]